

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Tortura: De ficción literaria del conflicto armado
interno a delito contra la humanidad**

Roger Taipe Rodríguez

Para optar el Título Profesional de
Abogado

Huancayo, 2020

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

AGRADECIMIENTOS

Al Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por incentivar me en una nueva visión en la construcción por la paz y la preservación de la memoria sobre los hechos del conflicto armado interno que desangró al Perú.

A Alberto Chavarría Muñoz y Marx Espinoza Soriano, amigos con los cuales aprendí que la literatura tiene que asumir un compromiso con la sociedad y su tiempo; en ese sentido, vincular Derecho y Literatura, es una manera humana de hacerle frente a las injusticias sociales.

A Flaminia Maietti, profesora del curso de Derechos Humanos de la Universidad Continental, de forma –muy especial–, por su apoyo y asesoramiento en esta investigación.

*Para Alejandra Rodríguez
–mi madre–, por creer en mí,
a pesar de mis desventuras.*

A don Edilberto Huarhua lo torturaron antes de matarlo.
Primero poniéndole un filudo cuchillo en la garganta,
¿Con que tú eres el cabecilla de estos cabezas negras, no?
Traidor yanauma, carajo, como un perro vas a morir...

ÓSCAR COLCHADO

Golpes en el rostro, en el abdomen, las piernas estiradas
hacia el infinito. *Terruca hija de puta*. Hacen fila para
disfrutar su parte del espectáculo. Ningún orificio queda
libre en esta danza sangrienta.

CLAUDIA SALAZAR

Índice

	Página
PORTADA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
DEDICATORIA	iii
ÍNDICE	v
RESUMEN	vii
ABSTRAC	viii
INTRODUCCIÓN	ix

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1. Planteamiento y formulación del problema	18
1.1.1. Problema principal	23
1.1.2. Problema secundario	24
1.2. Objetivos	24
1.2.1. Objetivo general	24
1.2.2. Objetivos específicos	24
1.3. Justificación e importancia	25
1.3.1. En lo jurídico	26
1.3.2. En lo social	27
1.3.3. En lo cultural	28
1.3.4. En lo teórico	29
1.4. Hipótesis y descripción de variables	30
1.4.1. Hipótesis general	30
1.4.2. Hipótesis específicas	31

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema	32
2.1.1. A nivel internacional	32
2.1.2. A nivel nacional	33
2.2. Bases teóricas	33
2.2.1. Teoría del caso	33
2.2.2. Teoría del delito	34
2.2.3. Teoría de la prueba	35
2.3. Marco normativo	36
2.3.1. A nivel internacional	36
2.3.2. A nivel interamericano	37
2.3.3. A nivel nacional	38

2.4. Marco conceptual	40
2.4.1. En relación a la tortura	40
2.4.2. En relación al conflicto armado interno	50
2.4.3. En relación a la ficción literaria y la novela del conflicto armado interno	59

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Método y alcance de la investigación	68
3.1.1. Método cualitativo	69
3.1.2. Método de análisis	69
3.1.3. Método de síntesis	70
3.2. Diseño de la investigación	70
3.3. Población y muestra	71
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	73
3.4.1. Técnicas de análisis de datos	73
3.4.2. Análisis de datos	73
3.4.3. Codificación de datos	74
3.4.4. Instrumentos	75

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. <i>La niña de nuestros ojos</i> : la tortura como castigo	77
4.1.1. Teoría fáctica: Las orejas de Yuvé	79
4.1.2. Teoría jurídica: verbo rector cortar	83
4.1.3. Teoría probatoria: Pericia médico forense	86
4.2. <i>Desde el valle de las esmeraldas</i> : la tortura como intimidación	88
4.2.1. Teoría fáctica: Cargo público igual condena gratuita	90
4.2.2. Teoría jurídica: verbo rector ensañar	92
4.2.3. Teoría probatoria: Pericia sociológica forense	94
4.3. <i>Bioy</i> : la tortura para obtener información	97
4.3.1. Teoría fáctica: La palabra de la muda	98
4.3.2. Teoría jurídica: verbo rector violar	101
4.3.3. Teoría probatoria: Pericia psicológica forense	104

CONCLUSIONES	108
SUGERENCIAS	111
ÍNDICE DE TEXTOS INTERNACIONALES CITADOS	114
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	115
ANEXOS	119

Resumen

La presente tesis desarrolla el tema de la tortura como delito contra la humanidad en el conflicto armado interno (1980-2000) que sucedió en el Perú. Según el *informe final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), la tortura fue una práctica sistemática generalizada por el Estado, el Partido Comunista del Perú -Sendero Luminoso-, el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), los Comités de Autodefensa (CAD) y grupos paramilitares. El objeto de análisis fueron los textos narrativos catalogadas en más de cien novelas que desarrollan el tema y consideradas como ficción literaria. Se clasificó de ellas treinta novelas, entre la publicación de *Adiós Ayacucho* (1986) y *Cóctel Mólotov* (2016), y, luego, se escogió como muestra teórica: *La niña de nuestros ojos* (2010), *Desde el valle de las esmeraldas* (2011) y *Bioy* (2012). De su análisis se obtuvo tres tipos de tortura según la finalidad: La tortura como castigo, la tortura para obtener información y la tortura como medio de intimidación. Se verificó la comprobación de las hipótesis planteadas utilizando la teoría del caso en relación al desarrollo de las teorías: fáctica, jurídica y probatoria, herramientas propias de una investigación fiscal acorde al nuevo sistema procesal penal acusatorio-contradictorio y manteniendo una relación a las fuentes del derecho; la norma, contenida en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, que sanciona y prohíbe la tortura; la jurisprudencia en relación a los casos de tortura sometidos a la jurisdicción nacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); la costumbre recopilada de las declaraciones codificadas de víctimas que sufrieron tortura durante el conflicto armado interno ante la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Palabras clave: tortura, conflicto armado interno, informe final, Partido Comunista del Perú - Sendero Luminoso, Comités de Autodefensa, Ejército del Perú, teoría fáctica, teoría jurídica, teoría probatoria, texto narrativo, Derecho y Literatura.

Abstract

This thesis develops the topic of torture as a crime against humanity in the internal armed conflict (1980-2000) that Perú suffered. According to the final report of the Truth and Reconciliation Commission, torture was a widespread systematic practice by the State, the Communist Party of Perú – Shining Path, the Tupac Amaru Revolutionary, the Self-Defense Committees and paramilitary groups. The object of analysis are narrative texts cataloged in more than one hundred novels that develop the theme, considered as literary fiction, classifying thirty novels, between the publication of *Adios Ayacucho* (1986) and *Cóctel Mólotov* (2016), choosing as a theoretical sample: *La niña de nuestros ojos* (2010), *Desde el valle de las esmeraldas* (2011) y *Bioy* (2012). From their analysis, three types of torture were obtained according to the purpose: Torture as punishment, torture to obtain information and torture as a means of intimidation and to verify the hypotheses posed using the theory of the case in relation to the development of theories: factual, legal and evidentiary, a proper tool of a fiscal investigation according to the new accusatory-contradictory criminal procedural system and, maintaining a relationship to the sources of law; the norm, contained in national and international legal instruments that sanction and prohibit torture; jurisprudence in relation to torture cases submitted to the national jurisdiction and the inter-American Court Of Human Rights; the custom compiled from the coded statements of victims who suffered torture during the internal armed conflict before the Truth and Reconciliation Commission.

Key words: torture, internal armed conflict, final report, Communist Party of Peru – Shining Path, Self Defense Committees, Army of Peru, factual theory, legal theory, evidentiary theory, narrative text, Law and Literature.

Introducción

La presente tesis desarrolla el tema Tortura: de ficción literaria del conflicto armado interno (1980-2000) a delito contra la humanidad, El objeto de análisis fueron textos narrativos, en particular objetos literarios (novelas), sobre este trágico periodo de la historia reciente del Perú y, para lo cual, se catalogó más de cien novelas, de ellas se seleccionó treinta, publicadas entre 1986 y 2016 y, finalmente, se tomó como muestra teórica sólo tres novelas publicadas en: 2010, 2011 y 2012.

En ese sentido, se vio la necesidad de enmarcar la investigación dentro del movimiento Derecho y Literatura teniendo de ejemplo el trabajo *Los personajes delincuentes en la obra de Dostoyevski* del insigne profesor sanmarquino, Raúl Peña Cabrera, quien optó el título de abogado realizando un análisis sobre Raskolnikov, personaje principal de la novela *Crimen y castigo* (1866). Se utilizó la literatura ficcional sobre el conflicto armado interno como la herramienta más idónea para que el estudiante, así como los operadores del derecho, tenga pensamiento crítico con la sociedad, puesto que “el Derecho, entre otros fines, regula la realidad social, y la Literatura, como arte, capta o refleja dicha realidad deshumanizante” (Torres, 2003, p.113).

El antecedente más relevante para el desarrollo de la investigación la tenemos en la tesis de pregrado titulada *Narraciones de la tortura. Su representación en tres textos dramáticos* (2012), realizada por el estudiante Daniel Egaña Rojas para optar el título de Antropólogo Social en la Universidad de Chile. El tema que abordó esta investigación fue la tortura política durante la dictadura militar (1973-1990), consecuencia del golpe de Estado, encabezada por el comandante en jefe del Ejército de Chile, Augusto Pinochet Ugarte, contra el presidente constitucional Salvador Allende. La investigación basó su análisis en tres textos de la dramaturgia chilena, concluyendo que dichas textualidades son agentes discursivos que claman, como voces de las víctimas, visibilizando lugares, torturadores y torturados durante la dictadura militar.

Las directrices de la investigación fueron: la tortura como delito contra la humanidad, la teoría del caso, como herramienta de investigación fiscal en el contexto de la implementación a nivel nacional del Nuevo Código Procesal Penal y las ficciones literarias (novelas) sobre el conflicto armado interno. Catalogadas así desde la primera edición de *Adiós Ayacucho* (1986) hasta la publicación, en formato digital, de *Cóctel Mólotov* (2016) fueron toda una constante en el ámbito cultural y editorial de la literatura peruana¹.

Con la captura del líder de Sendero Luminoso y la caída del tercer gobierno de Fujimori, la narrativa de la guerra dejó de ser una línea casi clandestina de la narrativa peruana de fines del siglo XX y convocó el interés de todos los narradores de las generaciones todavía vigentes, empezando por los mayores (Gutiérrez, 2007, p.369).

En el primer capítulo se desarrolla el planteamiento y formulación del problema utilizando el conector lógico de contraste. Se comenzó por la definición de tortura contenida en el diccionario de la Real Academia Española, su derivación del latín y la relacionada al

¹ La reflexión teórica que la literatura activa puede interceptar una violencia que habita soterrada en la cultura y en las instituciones del Estado. Y es que la violencia no está hecha solo de explosiones de pólvora y dinamita sino también de imágenes y de palabras que la convocan y la perpetúan (Ubilluz, Vich y Hibbet, 2009, p.10).

derecho para seguir con lo que menciona el ex secretario de Amnistía Internacional (AI) a modo de reflexión, pasándose, luego, a desarrollar una diferencia sustancial entre: tortura como delito de lesa humanidad y tortura como delito contra humanidad y realizarse, asimismo, un breve recuento de los antecedentes sobre la tortura encontradas en las constituciones políticas del Perú de 1823 a 1993, así como su incorporación al Código Penal en 1998, y precisarse la importancia de la literatura en esta investigación para decantar en la formulación del problema principal: ¿Las acciones descritas en los textos narrativos de las novelas sobre el conflicto armado interno (1980–2000) configuran delito de tortura, aunque dichas acciones descritas se consideran como ficción literaria? Y como problemas secundarios: ¿Qué tipo de tortura según la finalidad de la acción se encuentran contenidas en los textos narrativos y, en ese mismo sentido, si las escenas de violación sexual contenidas en los textos narrativos de las novelas en mención configuran delito de tortura? Se estableció el objetivo general y los específicos, conforme a las muestras teóricas y del análisis de las acciones descritas en los textos narrativos, demostrar la configuración de la tortura como delito y, también, su respectiva clasificación y determinación. En cuanto a la justificación e importancia, se abordó tres ejes principales: jurídico, social y cultural y, en el planteo de las hipótesis: general y específicas conforme a los objetivos precisados.

En el segundo capítulo, se desarrolló el marco teórico teniendo como antecedentes tres tesis. Las dos primeras realizadas en el vecino país de Chile, una que abordó el tema de la tortura y el terrorismo dentro de un contexto global y las normas que la sancionan y, la segunda, de gran importancia para esta investigación, relacionada a la representación de la tortura en los textos dramáticos, buscando comprender la figura del torturado y del torturador. La tercera tesis, realizada en Perú, desarrolló la tipificación del delito de tortura y los factores que inciden en la falta de conexidad con los organismos supranacionales.

En lo referido a las bases teóricas, se desarrolló los alcances básicos de la teoría del caso, la teoría jurídica y la teoría probatoria, para que, una vez desarrollados los análisis de resultados en relación a las novelas seleccionadas y muestras teóricas, se verificara la existencia del respaldo del marco normativo internacional, interamericano y nacional, así como los distintos mecanismos que prohíben y sancionan la tortura. Se complementó el marco teórico desarrollando conceptos indispensables en relación a la tortura, el conflicto armado interno y la ficción literaria y la novela.

En el tercer capítulo, se desarrolló la metodología de la investigación, precisándose el enfoque cualitativo y los métodos de análisis y síntesis para categorizar y ordenar principios y consecuencias, puesto que el diseño de la investigación fue el etnográfico y los temas que aborda esta disciplina de la sociología son: Estructura política, normas sociales, la guerra y los conflictos. En cuanto a la población, se catalogó ciento ocho novelas que abordan el tema, de donde se hizo una selección de treinta novelas y se decantó una muestra de tres novelas, las cuales corroboraron las hipótesis planteadas en relación a las escenas descritas en los textos narrativos, pues estas tienen relevancia penal y por ende configuran delito de tortura², para lo cual, hubo apartamiento de los conceptos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradante, y enfocarse sólo en el delito contra la humanidad, teniéndose como guía el *informe final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación y los verbos rectores del tipo penal de tortura establecido en el artículo 321 del Código Penal.

² Aunque muchos Estados se han tomado en serio la prohibición universal de la tortura y han hecho importantes progresos para combatirla, hay gobiernos de todo el espectro político y de todos los continentes que siguen permitiendo el uso de la tortura para obtener información, extraer confesiones o silenciar la disidencia o, sencillamente, como castigo cruel. (Amnistía internacional, 2014, p.6)

El porcentaje más alto (75%) corresponde a acciones atribuidas a funcionarios del Estado o personas que actuaron bajo su autorización y/o aquiescencia, el segundo lugar, 23%, corresponde al grupo subversivo PCP-SL; el tercero, con un porcentaje bastante bajo, lo constituyen las acciones impulsadas por el grupo subversivo MRTA, 1% y el 2% a elementos no determinados. (CVR, 2003, T IV, p.198)

Respecto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se organizó las novelas seleccionadas según fecha de publicación entre 1986 y 2016, luego se analizó haciendo uso de la hermenéutica y el nuevo historicismo. La codificación de datos se realizó categorizando los propósitos que los distintos sujetos activos: Agentes del Estado, Grupos terroristas; Partido Comunista del Perú - Sendero Luminoso (SL) y, en menor porcentaje, el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), así como integrantes de las Comités de Autodefensa (rondas campesinas) y grupos paramilitares, y si cometieron tortura física o tortura psicológica. En cuanto a los instrumentos utilizados, se tuvo: documentos contenidos en libros, revistas y periódicos; entrevistas realizadas a abogados y fiscales penales como también a escritores de narrativa sobre el conflicto armado interno; gráficos: mapas mentales, diagramas de línea de tiempo y desarrollo de teorías.

En el último capítulo, se desarrolló los resultados y la discusión de la muestra teórica conformada por tres novelas publicadas en: 2010, 2011 y 2012. La primera novela que se analizó fue *La niña de nuestros ojos* (Arteidea, 2010), del catedrático Miguel Arribasplata (Cajamarca, 1951). La novela desarrolló una peculiar historia sobre los avatares del conflicto armado interno, buscando la pluralidad de los actores: Ejército del Perú, Partido Comunista del Perú - Sendero Luminoso, Comités de Autodefensa y la población civil. Pasó desapercibida por la crítica y el *marketing* de las grandes editoriales transnacionales. Su estructura se divide en quince capítulos y una adenda que recae en la voz de un narrador-omnisciente³. De tanto en tanto dinamiza la historia desde una polifonía de voces, dialectos y peculiares formas del habla: mezcla propia del español-quechua, lo cual corrobora la acusiosa lectura del *informe final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación por parte del autor. En

³ Un narrador-omnisciente, que narra desde la tercera persona gramatical y ocupa un espacio distinto e independiente del espacio donde sucede lo que narra. (Vargas, 2011, p.52).

su capítulo cinco se encuentra una escena de tortura como castigo, por parte del ficticio Comité de Autodefensa de Yuvé.

La segunda novela que se analizó fue *Desde el valle de las esmeraldas* (Estruendomudo, 2011) del Mayor del Ejército Peruano en actividad Carlos Enrique Freyre (Lima, 1974). La novela está estructurada en cinco capítulos, seguida de un colofón, contada desde la posición del Estado⁴. El narrador-personaje, relata su *modus vivendi* en una zona de emergencia, presentándonos un excepcional relato, en la que el autor nos sumerge en la inhóspita selva de la región central del país. Las digresiones en el tiempo, pasado y presente, se mezclan para avizorar un futuro al término del conflicto armado interno. En el primer capítulo encontramos una escena de tortura para intimidar, realizada por miembros del Partido Comunista del Perú - Sendero Luminoso-, puesto que la víctima es la mujer del personaje Pijiri (Murciélagos), jefe de la comunidad nativa.

La tercera novela que se analizó fue *Bioy* (Planeta, 2012) del escritor Diego Trelles (Lima, 1977). Novela galardonada con el Premio Francisco Casavella 2012. Según mencionó el autor, en la presentación de su novela en la 5ta edición de la Feria del Libro Zona Huancayo (FELIZH): “*Bioy es de alguna manera mis respuestas a mis propias preguntas sobre qué es lo que nos pasó y qué es lo que nos ocurre como sociedad*” en relación al conflicto armado interno. La novela tiende hacia una estructura –no lineal–, dividida en cuatro partes con capítulos que conforman un artefacto de fractales y engranajes, influencia indiscutible del escritor chileno Roberto Bolaño⁵. La primera parte, comprende una narración en posta entre los años: 1986, 2002, 1986, 2003, 1986, 2004 y 1986; siendo esta primera y

⁴ Hablamos del primer gobierno de Alberto Fujimori (1990-1995), siendo el nivel táctico de la estrategia de pacificación en el campo militar “En el campo, las rondas campesinas y las fuerzas del orden mantenían bajo control a Sendero, que en el Alto Huallaga y la ceja de selva central había perdido iniciativa táctica, pues actuaba en función del narcotráfico” (Hidalgo, 2004, p.277).

⁵ Se comparó *Los detectives salvajes* con las mejores novelas latinoamericanas del siglo xx, como *Rayuela* o *Adán Buenosayres*, y para muchos jóvenes escritores de las nuevas generaciones se convirtió en un ejemplo, un modelo, un héroe, destronando o aparcando, a muchas figuras señeras del boom. (Herralde, 2006, p.36).

última fecha donde se desarrolla a cuenta gotas una brutal escena de tortura con la finalidad de obtener información por parte de miembros del Ejército del Perú, quienes abusan sexualmente hasta dejar agonizando a una supuesta terrorista.

Se hizo uso de las principales teorías del derecho penal, derecho procesal penal y derecho probatorio; se optimizó el constructo donde la historia reciente del país, plasmada en textos narrativos que abordan desde la ficción hechos acaecidos en tiempos del conflicto armado interno, como la violación sistemática de los derechos humanos, busca preservar la memoria y afianzar el movimiento Derecho y Literatura para que sirva de ejemplo a futuros estudiantes de derecho en el desarrollo de los puntos neurálgicos de una acusación fiscal, teniendo, por ejemplo, presente la sentencia de casación N° 247-2018/Ancash, donde la Sala Suprema, recordó que el artículo 349 del Código Procesal Penal, estatuye que la acusación fiscal será debidamente motivada, y contendrá la relación clara y precisa del hecho que se atribuye al imputado, con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores y, en caso de contener varios hechos independientes, la separación y el detalle de cada uno de ellos. Sobre la jurisprudencia en mención, la Corte refirió que la acusación debe ser:

1. *expresa* y en términos que no sean absolutamente vagos e indeterminados, esto es, debe relatarse el hecho tal y como lo vería un observador imparcial: descripción de las circunstancias de tiempo, lugar y modo, desde una perspectiva concreta y según las posibilidades del caso.
2. *precisa* (determinada o específica, con niveles razonables de concreción) y *clara* (comprensible) respecto del hecho y del delito por el que se formula. La acusación fiscal debe formularse en términos que permitan al acusado saber a qué atenerse y diseñar su estrategia defensiva.
3. Cuando se trata de varios imputados, la acusación fiscal debe indicar, en cuanto sea posible, cuál fue *el papel desempeñado por cada uno de ellos*. “Aunque, por lo demás, es de tener presente, que con frecuencia ello no es posible y lo que procede únicamente es hacer referencia a la realización conjunta del hecho delictivo por ello, lo que carece de un carácter esencial cuando se les atribuye los hechos a los imputados en carácter de coautores” (Código Procesal Comentado, 2017, p.471).

En ese sentido, se buscó un modelo didáctico y secuencial, propia de una investigación preparatoria en sede fiscal, centrándose en la teoría del caso, complementada por la teoría fáctica para contestar las preguntas estratégicas que se formulan en toda investigación preliminar: ¿Qué sucedió?, ¿quién lo hizo o quiénes lo hicieron?, ¿cuándo ocurrió el hecho?, ¿dónde ocurrió?, ¿cómo ocurrió el hecho?, ¿a quién afectó o a quiénes afectaron? y ¿por qué lo hizo o por qué lo hicieron?, preguntas encabezadas por un título sugerente en relación a la finalidad de la tortura.

En cuanto a la teoría jurídica, abordada desde la teoría del delito, se centralizó en el análisis de la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad respecto al artículo 321 del Código Penal, seguida de la Constitución Política y el Código Procesal Constitucional, teniendo como referencia los principales instrumentos jurídicos internacionales: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Se finalizó el análisis de las novelas integrando la teoría probatoria y habiéndose hecho uso de los principios de la criminalística: principio de uso, principio de reconstrucción de hechos y el principio de probabilidad y, como antesala, el medio de prueba más idóneo: la pericia⁶, donde medicina, sociología y psicología forense, encuadrada dentro de los principios de pertinencia, conducencia y utilidad, están enmarcados en los artículos del Código Procesal Penal en cuanto a la obtención de una adecuada admisión de medios de prueba (Arts. 152.2 y 352.5.b). En ese mismo sentido, profundizamos los mencionados principios con bibliografía especializada, abocándonos a los conceptos de cada ciencia como las teorías, métodos y técnicas que la pericia emplea para solventar

⁶ Es el medio probatorio por el cual se intenta obtener, para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o la valoración de un elemento de prueba. Cafferata (Como se citó en Neyra, 2015, p.289).

un informe pericial, de este modo buscar la fijación formal de los distintos tipos de tortura y obtener la valoración de la prueba como el momento culminante del desarrollo procesal.

La motivación de la presente investigación se centró, asimismo, en la realización de un proyecto literario de gran aliento que abordará los delitos de: terrorismo, narcotráfico y corrupción, por lo cual analizar la tortura como delito contra la humanidad en relación a la literatura sobre el conflicto armado interno, haciendo uso de la teoría del caso, otorgará verosimilitud a la creación de textos narrativos del autor y, por ende, una crítica al sistema nacional de justicia.

En cuanto a las limitaciones, la falta de una adecuada biblioteca implementada, en libros de derecho penal y derecho procesal penal. En ese mismo sentido, la predisposición de tiempo libre para la lectura, redacción y corrección, consecuencia de la carga fiscal en mi condición de asistente en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – sede Huancayo, sumado a ello mi condición de estudiante en la Escuela de Posgrado donde vengo realizando la Maestría en Escritura Creativa de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El Autor.

Capítulo I

Planteamiento del estudio

1.1. Planteamiento y formulación del problema

Tortura, según el diccionario de la Real Academia Española, proviene del latín *tortūra*, teniendo por significado: Grave dolor físico o psicológico infligido a alguien, con métodos y utensilios diversos, con el fin de obtener de él una confesión, o como medio de castigo. En cuanto a su relación con el Derecho, se considera a la tortura como delito por el que se castiga a las autoridades o funcionarios públicos que, abusando de su cargo, lo practican, ya sea ocasionando dolor físico o psicológico.

Salil Shetty, ex Secretario General de Amnistía Internacional (AI), mencionaba que la tortura constituía la más grave afrenta a la integridad personal, pero, a la vez, una práctica común extendida hasta nuestros días⁷, hechos que se pueden

⁷ Amnistía Internacional (2014). *La tortura en 2014: 30 años de promesas incumplidas*. Madrid: Centro de Lenguas de Amnistía Internacional. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/documents/act40/004/2014/es/>

observar en gran parte del mundo, al margen del tipo de sistema y las formas de gobierno como los distintos modelos económicos que tienen los países.

En cuanto a la tortura cómo delito de lesa humanidad, se hace referencia a lo estipulado en el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la cual considera junto a el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación o el traslado forzoso de población, la encarcelación u otra privación grave de la libertad física, en violación de normas fundamentales de derechos internacional, a la tortura, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución obligada, el embarazo forzado, la esterilización no consentida u otros abusos sexuales de gravedad comparable y la desaparición forzada de persona como un delito de lesa humanidad, considerándolo como un acto que forma parte de un ataque generalizado y sistemático contra una población civil; sin embargo, el Tribunal de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, en octubre de 1995, sobre una cuestión de jurisdicción en el caso *Prosecutor vs Dusko Tadic* menciona:

Ya es una norma establecida del derecho internacional consuetudinario que los crímenes de lesa humanidad no tienen por qué guardar relación con los conflictos armados internacionales. De hecho, el derecho internacional consuetudinario no exige una relación entre los crímenes de lesa humanidad y ningún tipo de conflicto (p. 10).

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional consagra la determinación expresa a los Estados parte de poner fin a la impunidad de los autores de la comisión del delito de tortura, impulsando y recordando que es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal para sancionar a los responsables de los delitos de lesa humanidad en base a su normatividad nacional. La Corte Penal Internacional ejercerá su jurisdicción sólo cuando los Estados no lleven a los responsables de los delitos de lesa humanidad ante la justicia.

La tortura como delito autónomo, según el numeral 4 de la Convención Contra la Tortura, obliga a los “Estados Partes a que garanticen que todos los actos de tortura constituyen delitos conforme a su legislación penal (...) tales infracciones deben ser castigadas con penas acordes a las circunstancias, y que deben reflejar la gravedad que compromete su comisión” (Montoya, 2008 p.156).

En ese sentido, lo que menciona el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998, y el Código Penal peruano, mediante la entrada en vigor de la Ley N° 26926, que incluyó la figura de la tortura el 21 de febrero de 1998, de la cual inferimos que el delito se rige por la Convención Contra la Tortura, aprobada el 10 de diciembre de 1984, toda vez que el Perú firmó y ratificó dicho convenio, es norma válida y aplicable. Sin embargo, durante el conflicto armado interno, la tortura cometida por el Estado, los Comités de Autodefensa y paramilitares, menoscabó su prohibición absoluta; no obstante, el *informe final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación menciona, en relación a la tortura cometida por el Partido Comunista del Perú – Sendero Luminoso, sí se constituyó un crimen de lesa humanidad

Entre los años 1983-1993, la tortura se extendió como práctica ejemplarizadora previa a los asesinatos. La CVR ha comprobado una frecuencia importante de casos de tortura entre 1983 y 1993 y una reiteración de modalidades y prácticas en diversos lugares en Ayacucho, Huánuco, Junín y Pasco, Apurímac y Huancavelica, como lugares de mayor incidencia. El carácter generalizado de la práctica, y el hecho de encuadrarse en ataques conscientes contra la población civil, permite a la CVR concluir que la tortura practicada por el PCP-SL entre 1983 y 1993 se constituyó un crimen de lesa humanidad (CVR, TVI, p. 220).

Con la entrada en vigencia del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura de fecha 22 de junio de 2006, el cual implica un gran avance en la protección

práctica de los detenidos contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, se busca afianzar su aplicabilidad en el país.

Haciendo un breve recuento de los antecedentes sobre la tortura en las Constituciones de 1823 a 1993, se encontró que en la Constitución de 1834, en su artículo 154, se estipula: *En ningún caso puede imponerse la pena de confiscación de bienes, no otra alguna que sea cruel. No se puede usar la prueba del tormento ni imponer pena de infamia trascendental.* La Constitución de 1856 se ocupó de las penas corporales en su artículo 6, mencionando: *Por este artículo no se menoscaba la jurisdicción sobre materia eclesiástica, que corresponde a los tribunales designados por las leyes canónicas; ni se autoriza para proceder a la detención ni a la ejecución de pena corporal contra personas eclesiásticas, sino conforme a los cánones.*

La Constitución de 1920 buscó innovar la expresión normativa recaída en el artículo 26, el cual mencionaba: *No tendrá valor legal ninguna declaración arrancada por la violencia, y nadie puede ser condenado sino conforme a las leyes preexistentes al hecho imputable y por los jueces que las leyes establezcan.* Terminada la Primera Guerra Mundial y en el marco global de la gran depresión (1929), la Constitución de 1933 en su artículo 57, señalaba: *(...) Carece de valor toda declaración obtenida por la violencia No puede imponerse la pena de confiscación de bienes.* Fue en la Constitución de 1979 donde se encontraron tres artículos (2, 233 y 234) en relación a la tortura, las cuales serían las que más se acercan a la hoy contemplada en la Constitución de 1993, en su artículo 2, inciso 24, literal h.

La primera norma transcrita, el literal j) del inciso 20) del artículo 2 de la Constitución de 1979, exigía responsabilidad penal a quien empleara violencia para obtener declaraciones, en tanto que la Carta Magna de 1993 se limita a señalar que existe responsabilidad. Sin embargo, en ambos casos habría responsabilidades tanto penal como administrativa y civil, pues todas ellas son complementarias en un delito como el que se comete cuando simplemente se ejerce violencia contra la libertad, o se producen lesiones, o tal vez la muerte (Rubio, Eguiguren y Bernales, 2013).

La tortura como delito contra la humanidad fue incorporado en el Código Penal en febrero de 1998, mediante la Ley N° 26926. Previo a ello, el Estado peruano se había adherido a la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, adoptada el 10 de diciembre de 1984, durante el segundo gobierno del Arq. Fernando Belaunde. El artículo 1 de este tratado internacional menciona lo siguiente:

A efectos de la presente Convención, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas (Naciones Unidas, 2011, p.4)

Sin embargo y, a pesar de ello, la Comisión de la Verdad y Reconciliación recibió miles de denuncias sobre actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes producidos durante el conflicto armado interno.

Sobre 6,443 actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes registrados por la CVR, el porcentaje más alto (75%) corresponde a acciones atribuidas a funcionarios del

Estado o personas que actuaron bajo su autorización y/o aquiescencia, el segundo lugar, 23%, corresponde al grupo subversivo PCP-SL; el tercero, con un porcentaje bastante bajo, lo constituyen las acciones impulsadas al grupo subversivo MRTA, 1% y el 2% a elementos no determinados (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2007, T IV, p.198).

Para la literatura peruana, al día de hoy, es muy importante la discusión sobre el conflicto armado interno. Aun cuando no hay un canon literario, en relación a las novelas que abordan el tema, los hechos que se narran en ellas pueden englobar un género literario, puesto que la ficción “más allá de representar lo sucedido (...) ha permitido la aparición de significados negados por el discurso oficial, así como de miradas importantes que son sustanciales para desestabilizar ciertos patrones de pensamiento estéril” (Ubilluz, Hibbett y Vich, 2009).

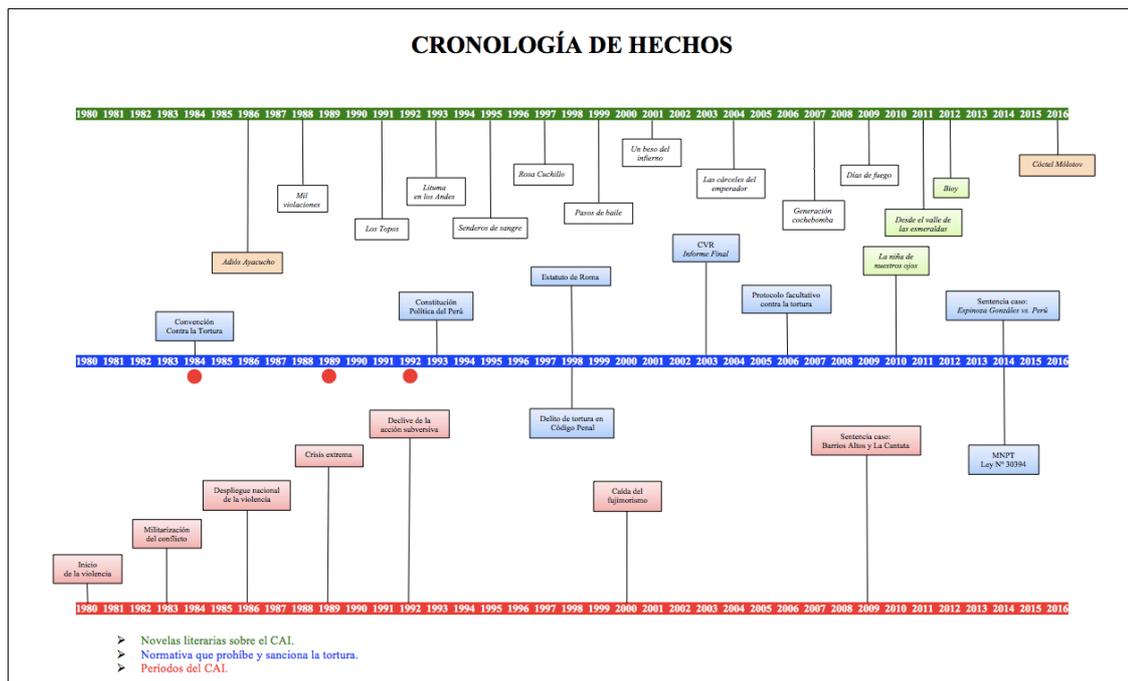


Figura 1. Cronología de hechos

1.1.1. Problema principal.

¿Las acciones descritas en los textos narrativos de las novelas sobre el conflicto armado interno (1980–2000) configuran (muestran) el delito de tortura, aunque dichas acciones descritas se consideren como ficción literaria?

1.1.2. Problema secundario.

¿Qué tipo de tortura, según la finalidad de la acción, se encuentran contenidas en los textos narrativos de las novelas sobre el conflicto armado interno (1980–2000), aunque dichas acciones descritas se consideren como ficción literaria?

¿Las acciones de violación sexual, contenidas en los textos narrativos de las novelas sobre el conflicto armado interno (1980–2000), configuran (muestran) el delito de tortura, aunque dichas acciones se consideren como ficción literaria?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general

Analizar si las acciones descritas en los textos narrativos de las novelas sobre el conflicto armado interno (1980–2000) configuran el delito de tortura, aunque dichas acciones están consideradas como ficción literaria.

1.2.2. Objetivo específico

Clasificar el tipo de tortura que, según la finalidad de la acción, se encuentran contenidas en los textos narrativos de las novelas sobre el conflicto armado interno (1980–2000), aunque dichas acciones se consideren como ficción literaria.

Determinar si las acciones de violación sexual contenidas en los textos narrativos de las novelas sobre el conflicto armado interno (1980–2000), configuran delito de tortura, aunque dichas acciones se consideren como ficción literaria.

1.3. Justificación e importancia

La presente investigación es justificada e importante porque, al ser judicializadas, los delitos de tortura cometidos, durante el conflicto armado interno, por el Estado, los grupos subversivos, los Comités de Autodefensa y paramilitares, sólo en un porcentaje menor culminaron con sentencias condenatorias. La falta de medios de prueba y una adecuada elaboración de la teoría del caso por parte de los representantes del Ministerio Público terminó en el archivamiento de las denuncias y, por el contrario, la práctica de la tortura

se fortaleció debido a que fiscales y jueces utilizaron la declaración prejudicial, aun cuando posteriormente fuera desmentida por el detenido, como prueba para fundamentar una denuncia, iniciar un proceso, fundar una acusación e inclusive una sentencia. Esto contribuyó indudablemente a que policías y militares tuviesen como objetivo prioritario obtenerla (CVR, TIV, p.215).

En cuanto a la acción del sistema de justicia, hubo vicios procesales e impunidad en torno a la violación de los derechos humanos. Prueba de ello fueron, y son, los casos sometidos a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos

Humanos, como el caso Espinoza Gonzáles vs. Perú; la cual declara por unanimidad, que:

El Estado peruano violó el derecho a la integridad personal reconocido en los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, e incumplió las obligaciones establecidas en los artículos 1 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio de Gladys Carol Espinoza Gonzáles. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014, p.118)

En consecuencia, el desarrollo de la presente investigación fue encausar la obligación moral hacia el respeto de los demás y el derecho moral a ser respetado como igual por los demás y así ponerle fin al uso de la tortura, puesto que “La lucha contra la tortura forma parte de nuestra historia, es nuestro legado y, hasta que la última cámara de tortura se clausure definitivamente, será nuestro futuro” (Shetty, 2014, p.7).

1.3.1. En lo jurídico

La jurisprudencia penal sobre delitos de tortura cometidos durante el conflicto armado interno es escasa, puesto que fiscales y jueces no aplicaron el control de convencionalidad para la aplicación de los tratados internacionales que prohíben y sancionan la tortura. Cabe mencionar que, luego del autogolpe de Estado, el gobierno de Fujimori promulgó leyes antiterroristas que no garantizaban el debido proceso y, por el contrario, “se amplió la discrecionalidad de las fuerzas del orden, en una evidente disminución de los controles democráticos de su acciones contra subversivas. Simultáneamente, continuaron las graves violaciones de los derechos humanos perpetrados por diversos agentes estatales” (CVR, p.74). Y en cuanto a la tipificación del delito

de tortura en el Código Penal, su incorporación fue, recién, en febrero de 1998, no obstante la normatividad internacional anterior a ello.

En cuanto a la academia, se busca implementar en la malla curricular el curso de Derecho y Literatura, enfocado en el análisis de textos narrativos y contribuir a los estudios jurídicos desde un enfoque interdisciplinario como se viene realizando en otras latitudes en áreas del conocimiento afines al Derecho Procesal Penal y los derechos fundamentales de la persona.

1.3.2. En lo social

Comenzar por preservar la memoria, visibilizando a los distintos sujetos que participaron durante el conflicto armado interno, así como la cronología de hechos y causas, dado que en la política peruana actual partidos de derecha, o con inclinaciones neoliberales, suelen tildar de terrorista a los partidos de izquierda sin pensar en la institucionalidad democrática. Todorov (2013), pensando el proceso y uniendo variables juventud y memoria, menciona:

Hay una sombra importante en el contexto político actual: los jóvenes peruanos ignoran, en su gran mayoría, el pasado reciente de su país. El gobierno, que ha adoptado una política que favorece el enriquecimiento de los individuos más que la consolidación del Estado, no atribuye fondos destinados a conservar la memoria del pasado (p.13).

Conocer e investigar lo que realmente sucedió en ese período de la historia del Perú, es importante, porque el Estado como actor principal impondrá su versión de los hechos, el impacto psicosocial, sociopolítico y

socioeconómico, así como la estrategia militar que utilizó. Al respecto, un coronel de infantería del Ejército del Perú, en situación de retiro, mencionaba lo siguiente:

Durante los años 80, los más duros de la lucha contrasubversiva, hubo excesos, muy conocidos algunos de ellos y, quien sabe, algunos otros de los que la opinión pública no tiene idea. Esos excesos nacieron de la naturaleza de la guerra no convencional, no necesariamente de una orientación del mando militar (Hidalgo, 2004, p.202)

Reflexionar , por consiguiente, sobre el delito de tortura cometido durante el conflicto armado interno que sucedió en el país, como está ocurriendo en Latinoamérica donde los gobiernos de Sebastián Piñera en Chile y Nicolás Maduro en Venezuela, según medios de comunicación imparciales como RT Noticias e instituciones como Amnistía Internacional, que informan sobre la violación sistemática los derechos humanos de la población que representa a la oposición, o como los confinados a detenciones arbitrarias y sometidos a distintos tipos de tortura como los cometidos por Estados Unidos en la guerra contra Irak, que bajo el pretexto de luchar contra el terrorismo islámico de Al Qaeda, utilizó al Derecho Penal como instrumento de justificación frente a un estado de necesidad y justificar la tortura contra los sospechosos y prisioneros de guerra confinados en centros de detención como Guantánamo, donde sufrieron tortura, se hace necesaria desde una perspectiva humanista.

1.3.3. En lo cultural

Afianzar el movimiento Derecho y Literatura, a la cual se entiende por movimiento a aquella tendencia o corriente de pensamiento jurídico iniciada por los juristas norteamericanos John Wigmore y Benjamín Cardozo en 19, y

teniendo como finalidad el estudio de las relaciones que existen entre Derecho y la Literatura como el aporte práctico para el abogado en el estudio de la Literatura, la Lengua y la Historia, no sólo con el fin de formar abogados con una perspectiva humanista, sino abogados, fiscales y jueces que tengan una sólida formación humanística dotada de herramientas para la adecuada elaboración de proyectos de acusación fiscal y resoluciones judiciales, guiados por una integridad moral acorde a estos tiempos donde el sistema de justicia está siendo diezmada por la corrupción. En ese sentido. Torres (2003) afirma:

El Derecho puede entonces aprovechar de la reflexión que sobre su labor hace la Literatura y el aprovecharla es la manera cómo finalmente, pues, se dan las relaciones entre ambos. Dichas relaciones básicamente consisten en que la Literatura cumple una función didáctica a favor del Derecho, la cual éste debe aprovechar (pp.119-120).

1.3.4. En lo teórico

Dentro de la doctrina procesal penal hay escasez de estudios sobre el uso de la teoría del caso en la comisión del delito de tortura durante el conflicto armado interno peruano. Si bien el informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, recogió testimonios de víctimas de tortura, identificados con código, no se avanzó mucho que se diga. Sin embargo, apoyados en la *no* prescripción de este ilícito contra la humanidad, y teniendo como escenario la reforma procesal penal, se inició el proceso que se conoce como “mediante una división a 2 aguas, porque los casos antiguos terminaban bajo el Código Procesal Penal de 1940 y los nuevos inician y concluyen con el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957)” (Neyra, 2016, p.5).

En ese sentido, el análisis de los casos de tortura, haciendo uso de textos narrativos y en especial de novelas que abordan el tema, se constituye en un valioso aporte en el uso de las teorías más importantes del derecho penal, derecho procesal penal y derecho probatorio, insertas en la teoría del caso y, a través de la crítica constructiva e interpretación sistemática del tipo penal contenida en el artículo 321 del Código Penal, la Constitución Política del Perú y los convenios y tratados internacionales que sancionan la tortura, se podrá reabrir aquellos casos archivados en sede fiscal que aún duermen el sueño de los justos.

Otro aspecto es realizar un adecuado uso de la teoría probatoria en cuanto a la pericia como el medio de prueba más idóneo para el esclarecimiento de delitos de tortura, puesto que dentro del Nuevo Código Procesal Penal, el artículo 155, nos remite a los principios de: pertinencia, conducencia y utilidad. En ese sentido solventar mediante la ciencia y las distintas áreas periciales del Ministerio Público y la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú y determinar la acusación fiscal, en una relación secuencial a la teoría del caso, detallando las proposiciones fácticas; la teoría del delito, realizando una adecuada tipificación.

1.4. Hipótesis y descripción de variables⁸

1.4.1. Hipótesis general

⁸ Obviamos de las variables en la presente investigación. Tomamos la postura de Aranzamendi (2013) quien menciona al respecto: “tratándose de investigaciones en ciencias sociales y Derecho, en particular, la variables tienen otras dimensiones y comprensión” (p.72). En ese mismo sentido Dei (como se citó en Aranzamendi, 2006) señala “el termino variable se ha generalizado (...) a partir de manuales de metodología y requerimientos poco críticos de algunas instituciones que, si en una investigación no se habla de ellas, pareciera que el trabajo carece de toda científicidad, rigor metodológico, etc. (...) este fenómeno obedece más a una recidiva del paradigma positivista y racionalista que a la realidad del trabajo intelectual (...) Cada problema exige la formulación de un método apropiado” (p.72).

Mediante el uso de la teoría del caso y el análisis en base a las teorías: fácticas, jurídicas y probatorias, los textos narrativos de las novelas sobre el conflicto armado interno (1980 – 2000), sí configuran (Muestran) el delito de tortura, en cuanto a las acciones consideradas como ficción literaria.

1.4.2. Hipótesis específicas

Los tipos de tortura, en cuanto a la finalidad, encontradas en los textos narrativos seleccionadas como muestra teórica de las novelas sobre el conflicto armado interno (1980 – 2000), considerando como ficción literaria a las acciones descritas son: *La niña de nuestros ojos*, tortura como castigo. *Desde el valle de las esmeraldas*, tortura como medio de intimidación. *Bioy*, tortura para obtener información.

Las acciones de violación sexual contenidas en los textos narrativos de las novelas sobre el conflicto armado interno (1980 – 2000), sí se configuran delito de tortura, lo cual se determinó en base al contexto y la finalidad que se pretendía conseguir, los objetivos del sujeto activo, con la comisión de la violación sexual como parte de proceso de tortura.

Capítulo II

Marco teórico

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. A nivel internacional

- a. **Palacios, Rafael.** (2011). *Tortura y terrorismo. Acerca de la relativización de la prohibición internacional de la tortura en casos de terrorismo global.* (Tesis de pregrado). Universidad de Chile. Santiago de Chile. La problemática de la tesis fue la relativización de la prohibición internacional de la tortura en casos de terrorismo global. Estableció que, desde el pensamiento del utilitarismo teleológico, al realizar un análisis de costo-beneficio, el costo social de la tortura no excede los beneficios que reporta su implementación como en el caso “*la bomba que hace tic tac*”.

- b. **Egaña, Daniel** (2012). *Narraciones de la tortura. Su representación en tres textos dramáticos.* (Tesis de pregrado). Universidad de Chile. Santiago de

Chile. La problemática de la tesis fue la tortura política durante la dictadura militar de Chile. Desarrollada desde de la antropología. Resaltamos la elaboración de un marco teórico comprensivo de la figura del torturado y del torturador analizando la dramaturgia chilena. Determinó que los textos dramáticos como agentes discursivos claman por las voces de las víctimas buscando ser escuchadas, en ese sentido generar un relato válido y completo sobre la tortura, visibilizando lugares, torturadores y torturados durante la dictadura militar chilena.

2.1.2. A nivel nacional

- a. **Vásquez, Segundo.** (2013). *Tipificación de la Tortura*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Federico Villareal. Lima. La problemática de la tesis fue la aplicación de los tratados internacionales en el delito de tortura, en la Corte Superior de Justicia de Lima, durante el periodo 2009-2012. Teniendo como objetivo principal determinar las causas de dicha aplicación normativa. Concluyó a su vez que la aplicación debe regirse a través del control de convencionalidad.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Teoría del caso

Con la implementación paulatina del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) en el ámbito nacional, la reforma procesal exigía contar con nuevos

conocimientos y técnicas como la teoría del caso, muy importante en la investigación del delito, puesto que es “una herramienta de planificación y ejecución, que se va construyendo desde la noticia criminal y se concluye con la verificación de las hipótesis, para que sirva de fundamento en el juicio” (Ministerio Público, 2013, p.32).

El Ministerio Público (MP) como titular de la acción penal, al margen de los protocolos, debe promover el trabajo interinstitucional con la Policía Nacional del Perú (PNP) para conseguir, dentro de los objetivos, la construcción de una teoría del caso en relación al control de los plazos de investigación y el cumplimiento de metas a corto, mediano y largo plazo. En ese sentido, el uso de la teoría del caso en la presente investigación fue fundamental, dado que con ella se obtuvieron las proposiciones fácticas en relación al análisis de los textos narrativos de las novelas sobre el conflicto armado interno: proposiciones fácticas de las circunstancias de acción, tiempo, lugar, modo y móvil de la conducta encontradas las novelas seleccionadas como muestra.

2.2.2. Teoría del delito

Es una de las teorías más importantes del derecho penal, encargada de definir las características generales que debe tener una conducta para ser imputada como un hecho punible. Constituye un instrumento conceptual y práctico que permite precisar si el hecho que se juzga es el presupuesto de la consecuencia jurídico-penal prevista en la ley. Su análisis comprende; tipicidad,

antijuricidad y culpabilidad¹⁰. “Estos distintos elementos están en una relación lógica necesaria. Sólo una acción u omisión puede ser típica, sólo una acción u omisión típica puede ser antijurídica y sólo una acción u omisión antijurídica puede ser culpable” (Villavicencio, 2009, p.226).

En ese sentido, el uso de esta teoría profundizó el análisis de las proposiciones fácticas encontradas en los textos narrativos de las novelas sobre el conflicto armado interno seleccionadas como muestra teórica y permitió ser contrastadas en cuanto a las categorías del tipo penal del delito de tortura encontrada en el artículo 231 del Código Penal.

2.2.3. Teoría de la prueba

Su importancia recae en la reconstrucción conceptual de los hechos fácticos, para ser comparado y demostrado; “es la única forma legalmente autorizada para destruir la presunción de inocencia, no se admite otro modo de acreditar la culpabilidad” (Neyra, 2015, p.221). La prueba proporciona información de relevancia para su valoración por el juez sobre bases “cognoscitivas suficientes y adecuadas para ser considerados verdaderos. La función de la prueba es, por tanto, una función racional de conocimiento y está orientada a la formulación de juicios de verdad fundados en una justificación racional” (Taruffo, 2009, p.33).

La prueba pericial es la más idónea en el proceso penal al obtener sus resultados en base a la ciencia. En la presente investigación se solventó,

¹⁰ La culpabilidad no comenzaba una vez reunidas todas las pruebas; documento a documento, estaba constituida por cada uno de los elementos que permitían reconocer a un culpable. (Foucault, 2013, p.52).

mediante los procesos descriptivos narrados, para observar la comisión del delito de tortura encontrada en los textos ficcionales sobre el conflicto armado interno seleccionadas como muestra teórica.

2.3. Marco normativo

2.3.1. A nivel internacional

a. Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948. El Estado peruano la aprobó a través de Resolución Legislativa N° 13282 del 15 de diciembre de 1959. Su *Artículo 5 señaló*: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

b. Convención contra la Tortura u otros tratos o penas crueles inhumanos, o degradantes. Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 39/46, del 10 de diciembre de 1984. El Estado peruano la aprobó a través de Resolución Legislativa N° 24815 del 12 de mayo de 1988.

c. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966. El Perú la aprobó por Decreto Ley N° 22128 del 28 de marzo de 1978. El Artículo 7 precisa: “Nadie será

sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos”.

2.2.2. A nivel interamericano

a. Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre. Aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá, Colombia, en 1948. Históricamente fue el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos, anticipando la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Su artículo 5 establece:

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (...).

b. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 y con entrada en vigor el 18 de julio de 1978. El Perú lo aprobó por Decreto Ley N° 22231 del 11 de julio de 1978. El artículo 5 determinó:

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será

tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (...).

c. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en su decimoquinto periodo ordinario de sesiones, el 9 de diciembre de 1985, en Cartagena de Indias, Colombia. Entró en vigor el 28 de febrero de 1987. Su artículo 5 establece: No se invocará ni admitirá como justificación del delito de tortura la existencia de circunstancias tales como estado de guerra, amenaza de guerra, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interior, suspensión de garantías constitucionales, la inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas.

Ni la peligrosidad del detenido o penado, ni la inseguridad del establecimiento carcelario o penitenciario pueden justificar la tortura.

2.2.3. A nivel nacional

a. Constitución Política. Ratificado en el referéndum de 31 de octubre de 1993. Aprobado por el Congreso Constituyente Democrático. La prohibición de la tortura se encuentra contemplada de manera explícita en el literal h, del inciso 24, del artículo 2 de la Constitución que manda:

“(…) Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella

imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad (...).”

b. Código Procesal Constitucional. Se aprobó mediante la Ley N° 28237, la cual entró en vigencia el 01 de diciembre de 2004. En cuanto al delito de tortura, menciona en el inciso 1, del artículo 25, dentro del título Proceso de *Hábeas Corpus*.

“Procede el hábeas corpus ante la acción u omisión que amenace o vulnere los siguientes derechos que, enunciativamente, conforman la libertad individual:

1) La integridad personal y el derecho a no ser sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes, ni violentado para obtener declaraciones”.

c. Código Penal. Aprobado por Decreto Legislativo N° 635 el 03 de abril de 1991. En febrero de 1998, el delito de tortura fue incorporado a la legislación penal mediante la Ley N° 26926, la misma que lo tipifica en el artículo 321, dentro del título de Delitos Contra la Humanidad.

El funcionario o servidor público o cualquier persona, con el consentimiento o aquiescencia de aquel que inflija a otro dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales, o lo someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o aflicción psíquica, con el fin de obtener de la víctima o de un tercero una confesión o información, o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o de

coaccionarla, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

Si la tortura causa la muerte del agraviado o le produce lesión grave y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será respectivamente no menor de ocho ni mayor de veinte años, ni menor de seis ni mayor de doce años (Código Penal, 2016, p.207).

2.4. Marco conceptual

2.4.1. En relación a la tortura

a. Breve historia de la tortura

Si hay un invento del hombre que aún persiste hasta nuestros días, ello es la tortura, y es el hombre el único que hace uso de ella frente a sus semejantes. En Medio Oriente y, de forma más exacta, en las regiones que comprendían Cartago y Persia, la tortura fue utilizada con el único fin de aumentar el sufrimiento a los condenados a muerte. Mientras que, en Grecia y Roma, durante la Monarquía y la República, en tanto rigió el sistema acusatorio, y en esa coyuntura procesal, la tortura fue utilizada contra los esclavos, considerados como *res* (cosa), y los extranjeros.

En tiempos del emperador Constantino, los testigos de escasos recursos económicos tenían la condición de esclavos y, por ende, estaban sujetos a sufrir tortura sin que importará, muchas veces, la comisión del delito imputado, más

aún, tratándose de procesos de lesa majestad. Como mencionan los tratadistas, todo testigo podía ser torturado. Sin embargo, personalidades de la talla del jurista, filósofo y escritor romano Cicerón, manifestaron su oprobio ante el uso de la tortura, pues él consideraba que la finalidad para la que era empleada no perseguía conocer la verdad, sino revalidar una mentira, pues esta era dominada por el sufrimiento del torturado.

El Político, orador y escritor romano, Séneca reprochó la tortura como un capricho del emperador Calígula porque lo ordenó contra Sexto Papinio por haber conspirado contra él. Séneca mencionaba que el dolor, producto de la tortura, hasta a los inocente obligaba a mentir. En ese mismo sentido se pronunció Ulpiano, distinguido jurista, quién definió la justicia como “La continua y perpetua voluntad de dar a cada quién lo que le corresponde”.

En este periodo de la historia vale resaltar la tortura a la que fue sometido Jesucristo o también denominado Jesús de Nazaret, según el cristianismo, quien fue juzgado por el Sanedrín (consejos de sabios), pero fue el procurador Pilatos, apelando a la decisión tumultuosa del gentío de liberar a Jesús o al bandido Barrabás, quien decidió su destino. La suerte estaba echada: Jesús sería crucificado, sin embargo, como antesala, sufrió tortura física; prueba de ello son los evangelios.

Jesús fue flagelado haciendo uso del látigo denominado *flagrum taxillatum*, preámbulo romano a toda ejecución. Aquel látigo, compuesto por tiras de cuero y bolitas de hierro como afilados huesos de carnero, producían en

el torturado contusiones y cortes en la piel como en los músculos esqueléticos que sangraban. En cuanto a la corona de espinas que colocaron sobre la cabeza de Jesús, esta, con seguridad, le ocasionó irritación en los nervios, causando dolor agudo e intenso, previo a la crucifixión, donde las perforaciones con grandes clavos, causaron heridas de consideración, pues estas no solo deterioraron los nervios de las manos y pies, sino que los dolores fueron tan insoportable que ni el suministro de morfina podía ayudar en mitigarlos.

Una muerte por crucifixión parece incluir todo lo que el dolor y la muerte puedan tener de horrible y espantoso –vértigo, calambres, sed, inanición, falta de sueño, fiebre, tétano, larga duración del tormento, horror de la anticipación, mortificación de las heridas no cuidadas–, todo intensificado hasta el punto en el que puede ser soportado, pero llegando hasta un poco por debajo del punto que daría a la víctima el consuelo de la inconsciencia (Farrar citado por Montoya, 2008, p. 80).

Pasando a la edad media, que abarca entre el siglo V y el XV, se inicia la investigación de naturaleza penal con el fin de averiguar la verdad en relación a la comisión de un delito del acusado, pero solo desde el lado del juez. Montoya (2008), al respecto menciona:

El procesado no podía tener acceso al expediente ni siquiera conocer la identidad de los denunciantes; le estaba vedado interiorizarse, inclusive, del sentido de las declaraciones antes de enfrentar a los testigos. No tenía derecho a un defensor. Por su parte, el juez podía recibir denuncias anónimas, ocultar al acusado, la causa de su detención, interrogarlo copiosamente; todo ello le estaba permitido (p.86).

Es con posteridad que la exigencia de presentar pruebas se acentuó luego de la invasión de tribus nómadas ubicadas geográficamente en el norte de Europa (fuera del Imperio Romano), denominados bárbaros, pues sus costumbres se asimilaron. En lo que respecta a la averiguación de la verdad y probar la culpabilidad o inocencia del acusado, refinado en el ritual de las ordalías o Juicio de Dios, donde se suplantaba la inserción de pruebas por el uso

de la tortura física como el sumergir en agua hirviente el brazo del acusado: si resultaba sin ninguna lesión, cuestión poco probable, era inocente, tenía esa convicción mística.

En este mismo período histórico sale a la luz la *Lex Wisigothorum*, que fue un cuerpo normativo de factura visigoda compuesta por quinientas setenta y ocho leyes, dividida en doce libros, con el cual se reglamentó la tortura estableciendo tres tipos de tortura: para el hombre libre, el emancipado y el esclavo, siendo su particularidad en el uso de la tortura por tres días y en presencia de un juez responsable de la vida del torturado, pues, si este fallecía producto del tormento, el juez era entregado a los familiares para ser torturado o en su defecto pagar un reparación dineraria. Mientras que la *Lex Francorum Saliorum* y la *Lex Frisonum* establecían los castigos y penas de: la hoguera, la decapitación, la mutilación y castración a los esclavos por la comisión de delitos contra el patrimonio.

La Santa Inquisición, institución promovida por la Iglesia Católica, se inició en 1184, en Francia, como un mecanismo del derecho canónico en busca de abolir la brujería y herejía, para luego extenderse a Italia, España y Portugal. La inquisición en América fue promovida por el rey Felipe II, mediante Real Cédula de fecha 25 de enero de 1569, creándose los Tribunales de México y Lima y, de forma posterior, el 25 de febrero de 1610, el Tribunal de Cartagena de Indias. La tortura, durante esta época terrible fue promovida por la Iglesia Católica, aplicada contra mujeres y hombres sindicados de herejía, para lo cual

utilizaban distintos métodos en la obtención de confesiones, siendo los más importantes:

- El potro. Caballete de madera para atar las extremidades del acusado con cuerdas enrolladas a una rueda giratoria. Al ser estirada provocaba el desmembramiento de las extremidades hasta en 30 centímetros.
- Tormento del agua. Consiste en introducir un trapo en la garganta y vendar los ojos del acusado para luego verter chorros de agua y provocar sensaciones de ahogo.
- La pera. Instrumento de metal con púas el cual era introducido en el ano, boca o vagina del acusado para ser expandido al máximo mediante un tornillo buscando desgarramientos y provocando hemorragias.
- La garrucha. Con el cual se ata las manos del acusado por detrás de su espalda y luego mediante una cuerda se le suspende 2 metros del suelo, provocando desgarramiento del húmero y dislocación de la clavícula.
- La cuna de Judas. Compuesto por una serie de poleas y una pirámide de madera con la punta afilada donde se dejaba caer repetidamente al acusado desgarrándole el ano, vagina o escroto.
- La doncella de hierro. Especie de sarcófago acondicionado en su interior con inmensos pinchos metálicos que al introducir al acusado le causaban desangramiento de brazos, piernas, nalgas y ojos.

En el Perú virreinal, el Santo Oficio entró en vigencia en 1570, teniendo el cargo de inquisidor el licenciado Serván Carezuela. El primer auto de fe se realizó en 1573 contra Mateo Salado, de origen francés, por luterano quién terminó en la hoguera, así como el rector de la Pontificia Universidad

Mayor de San Marcos, Fray Francisco de la Cruz, por iluminado. La gran mayoría de sentenciados a muerte eran extranjeros y los asuntos por los cuales fueron encausados fue contra la moral pública y los delitos sexuales, en menor medida por delitos contra la fe y prácticas supersticiosas (invocaciones al demonio, hechicería, quiromancia), de los cuales en el periodo de 1569-1820 fueron 1 294 varones y 180 mujeres. La Santa Inquisición fue abolida por el decreto de Cádiz el 22 de febrero de 1813, pero el proceso de emancipación de España lo abolió de manera definitiva en 1820. Al día de hoy, en el lugar del Santo Oficio, queda un museo que recuerda los ambientes de juzgamiento, prisión y tortura.

La Segunda Guerra Mundial (1939 - 1945) desnudó la naturaleza del hombre. El mal absoluto reflejado en los miles de judíos que fueron sometidos a torturas en los campos de concentración y exterminio (Dachau y Auschwitz), donde los médicos Josef Mengele y Sigmund Rascher experimentaron con judíos como cobayas. Un test sádico fue la introducción de prisioneros judíos en cámaras de descompresión que simulaban alturas de 15.000 metros para probar la altitud máxima que un piloto de la Luftwaffe podría soportar. Otro test fue, en caso era derribado en el océano por un caza británico, sobre cómo contrarrestar la hipotermia. Sigmund Rascher ideó la forma de contrarrestar esa hipotermia. Lo experimentó con prisioneros rusos: los sumergía por horas en contenedores de agua helada, luego los sedaba para intentar relajar los músculos. Lo más execrable era cuando obligaba a cuatro prisioneras a mantener relaciones sexuales con el prisionero congelado, para, según Rascher, reanimarlo y así probar su loca teoría del calor animal. El testimonio de Leo Michalowski, quien

sobrevivió y testificó en los juicios de Nuremberg y describió la práctica a la que fue sometido, mostraba esa maldad total bajo criterios supuestamente científicos. En realidad, la tortura institucionalizada.

En el 2001, cuatro supuestos ataques terroristas, utilizando vuelos comerciales de American Airlines, se produjeron. En Nueva York, el vuelo 11 y 175, impactaron en las torres gemelas del *World Trade Center*; el vuelo 77, en la fachada del Departamento de Defensa y el vuelo 93, que tenía como objetivo el Capitolio de los Estados Unidos, sólo llegó a estrellarse en los campos de Shaksville, Pensilvania. Todo el mundo quedó absorto y paralizado viendo las pantallas de su televisión, las cadenas de noticias no dejaban de emitir las apocalípticas imágenes. El motivo, pretexto o no, para comenzar otra de las tantas guerras por los Estados Unidos, esta vez contra el terrorismo islámico de Al Qaeda supuestamente respaldada por Saddam Hussein y los Talibanes, fue esgrimida. La invasión de la Coalición a Irak también basó sus razones en que el país ubicado al suroeste de Asia tenía armas de destrucción masiva, algo que nunca se demostró, siendo en realidad el interés económico y político.

En cuanto a los supuestos terroristas, estos fueron arbitrariamente detenidos en la cárcel de máxima seguridad de Guantánamo, Cuba, propiedad de los Estados Unidos. Fue en ese recinto que se cometieron las torturas, solapadas en métodos de interrogatorio realizada por los psicólogos torturadores de la CIA. El especialista en salud pública Elmer Huerta (2014), respecto a estos hechos, menciona:

La lista de torturas (...) Entre ellas están el amarrar al prisionero boca arriba con la cabeza abajo en una tabla inclinada, cubrirle el rostro con una toalla y echarle agua

encima de la cara cubierta. Esta técnica llamada en inglés “waterboarding” es lo más parecido a lo que un ser humano puede sentir cuando se está ahogando y obviamente produce una angustia enorme. El reporte dice que muchos prisioneros estuvieron al borde del ahogo, al eliminar espuma por la boca. Otras técnicas incluyen el abofetear constantemente y lanzar al prisionero contra la pared repetidamente por varias horas, no dejarlo dormir usando música a todo volumen o colocándolo en posiciones incómodas hasta por 180 horas seguidas, mantenerlos desnudos y encadenados en el suelo frío durante horas o introducirlos en féretros. (p.A-249)

Por último, pero no menos importante, vale mencionar la guerra del narcotráfico que enluta a toda Latinoamérica con miles de víctimas, siendo las mujeres las más afectadas, quienes previo a ser asesinadas fueron torturadas y muchas otras desaparecidas en los desiertos de Sonora como narra el poeta y escritor Roberto Bolaño en su novela póstuma *2666*. Respecto de la narrativa del autor de *Los detectives salvajes*, el crítico González, (2010) menciona:

Se encuentran dos zonas definitorias de elaboración, siempre dentro de la literatura: la primera el mal absoluto, que se arma en torno a la tortura y la violencia –en algunos de estos circuitos, el silencio y los entrecortamientos–, el crimen y la transgresión. La segunda, ya con la literatura como el propio mal, a partir de la escritura y de los escritores, en la dirección de desmontarla desde una perspectiva de documento de la barbarie radical: la mediocridad, el fracaso y la frustración, presentes en las figuras canónicas de la literatura (pp.24-25).

b. La tortura durante el conflicto armado interno

Del análisis del artículo 2, numeral 24, literal h, de la Constitución Política del Perú y el artículo 321 del Código Penal, inferimos dos tipos principales de tortura: la tortura física y la tortura psicológica. Según el *informe final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) se establece que los agentes estatales, el Ejército Peruano y la Marina de Guerra del Perú, las Fuerzas Policiales y personas que actuaron bajo autorización y/o aquiescencia del

Estado, tuvieron como sus principales objetivos: obtener información, obtener autoinculpaciones o confesiones, en ese mismo sentido, la de incriminar a terceros e intimidar, castigar o como represalias por hechos de terceros. Por parte del Partido Comunista del Perú –Sendero Luminoso-, los objetivos que se buscaba con la tortura eran las de castigar, como medio de intimidación y control y también la de obtener información. Siendo la modalidad más común los juicios populares donde se realizaban azotes, cortes de cabello, mutilaciones y violaciones sexuales.

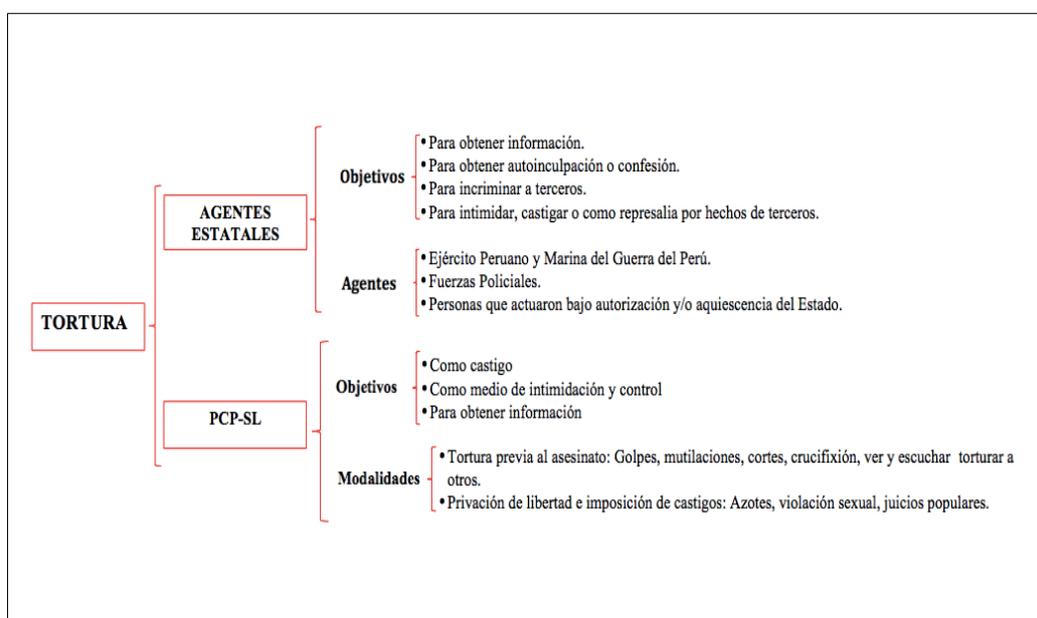


Figura 2. La tortura según el agente causante, objetivos y modalidades.

c. La tortura como práctica sistemática durante el conflicto armado interno

La tortura durante el conflicto armado interno tuvo tres picos importantes, indistintamente de los agentes y la finalidad de las acciones de tortura cometidas. La primera, en 1984, durante el gobierno de Belaunde; la segunda, en 1989, en el periodo de gobierno de Alan García y, finalmente, en 1992, respecto al gobierno de Fujimori. En ese sentido, el *informe final* de la

Comisión de la Verdad y Reconciliación considera como referente importante los asesinatos cometidos durante las fechas mencionadas puesto que los indicios fundamentan que las víctimas asesinadas previamente fueron torturadas.

Así, la declarante identificada con el código 201240 refiere que, en 1984, en el anexo de Huahuapuquio, distrito y provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, encontró el cadáver de su hermana –asesinada por miembros del PCP-SL– con el cuerpo destrozado, observó que había sido degollada, pero que además del corte en el cuello presentaba heridas en otras partes del cuerpo, punzadas, el cabello rapado, los ojos fuera de sus órbitas y las ropas rasgadas (CVR, TVI, p. 203).

El *informe final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación estima que sobre 6 443 actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes registrados, el 75% lo cometió el Estado y/o personas que actuaron con su autorización y/o aquiescencia, siendo una práctica sistemática. En cuanto al Partido Comunista del Perú – Sendero Luminoso, con un 23%, contra personas consideradas enemigas a su causa como acto previo a su asesinato en los denominados juicios populares, considerada por la cúpula senderista como un mal necesario. El porcentaje restante, atribuido al Movimiento Revolucionario Tupac Amaru, Comités de Autodefensa y grupos paramilitares.

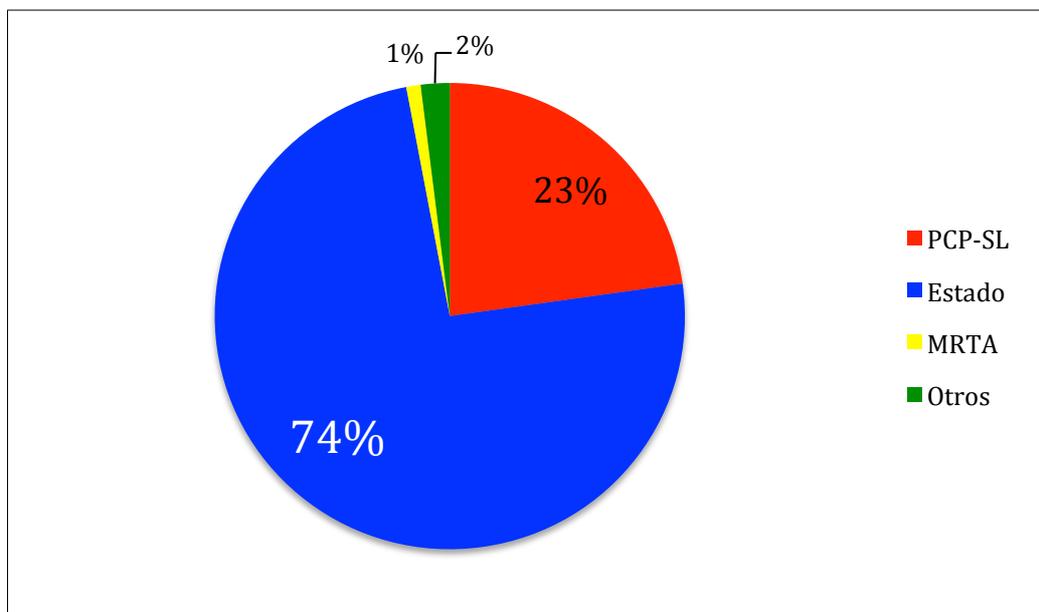


Figura 3. Porcentaje de casos de torturas según agente responsable

Los espacios geográficos donde se cometieron actos de tortura abarca gran parte del país, 22 departamentos de los 24 que conforman el territorio nacional, siendo los principales: Ayacucho, Apurímac, Huánuco, Junín, Lima-Callao, San Martín, Huancavelica, Cusco, Puno y Ucayali. La Comisión de la Verdad y Reconciliación como la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), mencionan que entre 1988 y 1998, y sobre 4 601 casos, recensados 3 868, el 84% eran detenidos por delitos de terrorismo y, por lo tanto, sometidos a tortura por agentes del Estado, siendo amenazadas las víctimas si llegaban a denunciar.

2.4.2. En relación al conflicto armado interno

a. Cronología del conflicto armado interno

La CVR organizó la cronología del conflicto armado interno en cinco periodos, los cuales no necesariamente coinciden con los gobiernos presidenciales de Belaunde, García y Fujimori. En ese sentido, realizamos un desarrollo de los mismos, precisando los acontecimientos de mayor importancia como las violaciones de derechos humanos.

Inicio de la violencia armada (ILA). Comprendida entre mayo de 1980 – diciembre de 1982. Siendo la quema de ánforas electorales, realizada el 17 de mayo de 1980, en el distrito de Chuschi, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, cuya autoría lo asumió el Partido Comunista del

Perú – Sendero Luminoso PCP-SL, el inicio de la violencia, lo que fue minimizada en su actuación como simple delincuencia y otorgando sólo respuesta policial, pues el reciente gobierno democrático del electo presidente Belaunde optó por no hacer uso de las Fuerzas Armadas. El cambio vino cuando el establecimiento penitenciario de Huamanga fue asaltada por parte de miembros del Partido Comunista del Perú PCP-SL para liberar a sus miembros privados de libertad. Fue con el éxito de esta operación que recién el Estado tomó seriedad en el asunto, quizás optando por la respuesta más próxima, la violación de los derechos humanos, siendo

uno de los primeros debates al respecto motivado por la protesta de prominentes miembros de la Iglesia Católica que denunciaba las torturas sufridas por Edmundo Cox Beuzeville en manos de la policía después de su captura, realizada el 6 de julio de 1981 en Cusco. Cox, miembro del PCP-SL era sobrino de un respetado obispo de entonces que denunció los hechos (Comisión de Entrega de la CVR, 2008, p.66).

La consecuencia de los siguientes atentados subversivos hizo que el presidente Belaunde entregara a las Fuerzas Armadas el control de la Zona de Emergencia de Ayacucho, para lo cual designó, y respaldó la jefatura del comando político- militar, al general del Ejército del Perú Roberto C. Noel Mora para combatir la subversión.

La militarización del conflicto. Comprendida entre enero de 1983 – junio de 1986. El Partido Comunista del Perú (PCP-SL) realizó gran cantidad de ataques a puestos policiales y emboscadas a patrullas militares, a cargo de su Ejército Guerrillero Popular. Las Fuerzas Armadas aún desconocían y no diferenciaban a los distintos grupos de izquierda y, creyendo verse inmersos en

una conspiración comunista, respondían sin táctica ni estrategia, reduciendo su accionar a la violación de los derechos humanos como los siguientes:

Sacos (Sinchis de la ex GC, noviembre 1983), Pumayacu (infantes de Marina, agosto de 1984), Putis (infantería del Ejército, diciembre de 1984) y Acomarca (infantería del Ejército, agosto de 1985). Por el lado del PCP-SL, las principales violaciones de este tipo fueron Lucanamarca y Huancasancos (abril de 1983) (Comisión de Entrega de la CVR, 2008, p.68).

Es de resaltar, en este periodo del conflicto armado interno, la propuesta del general del Ejército Peruano Adrián Huamán Centeno, quien enfocó la lucha subversiva mediante la promoción social de la población, cuestión que en el gobierno de García se asumió y sus políticas eran direccionadas para el apoyo al campesinado y las zonas de extrema pobreza, urbana y rural, pero reprimiendo con las masacres cometidas a los internos de los centros penitenciarios de Lurigancho y El Frontón.

Despliegue nacional de la violencia. Comprendida entre junio de 1986 – marzo de 1989. En esta fase del conflicto interno, el Partido Comunista del Perú – PCP-SL incrementó su ofensiva de ataque, posicionando su presencia en los departamentos de Junín y Puno y la provincia de Huallaga, desarrollando la guerra de guerrillas. Mientras que, en la zona urbana, cometieron asesinatos contra autoridades públicas como la del presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Domingo García Rada y del dirigente aprista Rodrigo Franco Montes de Peralta.

Las Fuerzas Policiales, por su parte, entraban en reorganización y la creación de la Dirección General de inteligencia del Ministerio del Interior. En

lo que respecta a la Dirección Contra el Terrorismo, el apoyo no fue tomado en cuenta, probablemente por la crisis económica, el gobierno de García estaba sufriendo la hiperinflación económica y abandonó, en cierta medida, la política contrasubversiva, dejando a las Fuerzas Armadas en la tarea.

Teóricamente puede decirse que las operaciones contra Sendero se redujeron a una ofensiva elemental contra precarias fuerzas militares, y ataques a la organización clandestina, cuando la Inteligencia la descubría. En la práctica, el asunto fue menos complicado, más elemental, pues Sendero no se enfrentó cara a cara a las fuerzas del orden (Hidalgo, 2004, p. 247).

En julio de 1988 comenzó el accionar del grupo paramilitar Comando Rodrigo Franco. A ellos se les atribuyó el asesinato del abogado senderista Manuel Febres Flores y del líder sindical Saúl Cantoral Huamaní, presuntamente dirigido por el entonces Ministro del Interior, Máximo A. Mantilla Campos. Resultando, asimismo, ser el cabecilla el aprista Miguel Ríos Sáenz (Chito). Sin embargo, “buena parte de las acciones atribuidas al CRF fueron cometidas por el Ejército y, algunas, por el Grupo Escorpio, del capitán Martín” (Uceda, 2004, 225). Para finalizar este periodo, mencionar que, en marzo de 1989, el Partido Comunista del Perú – Sendero Luminoso PCP-SL, realizó un ataque a la base policial de Uchiza con el apoyo de narcotraficantes.

Crisis extrema, ofensiva subversiva y contraofensiva estatal.

Comprendida entre marzo de 1989 – septiembre de 1992. El conflicto armado interno se agudizó y mientras que el Partido Comunista del Perú – PCP-SL tenía como objetivo principal el desarrollo de la guerra popular en base a la idea del equilibrio estratégico para abarcar zonas urbanas y en particular la

ciudad de Lima, donde su accionar se volvió más frecuente y violento, en el Alto Huallaga se acentuaba una focalización militar en alianza con el narcotráfico para obtener réditos económicos.

Las Fuerzas Armadas por su parte aplicaron una estrategia integral para la violación de los derechos humanos, recaída en la Directiva 017 del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para la Defensa Interior, firmada en diciembre de 1989 por el general Artemio Palomino Toledo

Primero, la organización de las Fuerzas Armadas para la Defensa Interior en zonas y subzonas de seguridad nacional se cambia por una organización en frentes contrasubversivos, los cuales no se derivan de las regiones militares sino de una zonificación especial obtenida mediante el análisis del despliegue y de la actividad del PCP-SL. Segundo, en los frentes donde existe el narcotráfico se establece como misión separar a la subversión del narcotráfico y combatir a los narcotraficantes que apoyen a la subversión o reciban protección de ella (Comisión de Entrega de la CVR, 2008, p.68).

Desde el Estado, de otro lado, se apoyó el fomento de la conformación de Comités de Autodefensa en zonas rurales de la sierra para hacerle frente a las acciones del Partido Comunista del Perú – PCP-SL. En tanto que las Fuerzas Armadas enfocaron la lucha contrasubversiva en el frente Mantaro, aplicando la estrategia de eliminación selectiva contra comités populares y organismos alojados en universidades y asentamientos humanos urbanos, pero contra los grupos subversivos la aniquilación total como la ocurrida en el enfrentamiento del 28 de abril de 1989 entre las Fuerzas Armadas y guerrilleros del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), quienes fracasaron en sus intento de tomar la ciudad de Tarma.

El Grupo Operativo “Delta” de la Dirección Contra el Terrorismo, investigaba atentados y acciones terroristas en Lima, mientras el Grupo Especial de Inteligencia, GEIN, dedicaba esfuerzos a desarrollar operaciones encubiertas de seguimiento, vigilancia y posterior captura de integrantes ligados a la cúpula del Partido Comunista del Perú – PCP-SL como la realizada en la casa de Monterrico donde se encontró cuatro casetes de vídeo, en el que en uno de ellos se visualiza a Abimael Guzmán bailando *Zorba, el griego*.

Era el registro en video de la clausura de la Tercera Sesión del Primer Congreso senderista. Contenía la filmación de la fiesta que organizaron como clausura de ese, su primer congreso. Las imágenes mostraban a un Guzmán subido de peso, con la barba crecida y con anteojos, presidiendo la ceremonia de despedida sazónada por el alcohol. Parecía un rito de iniciación sectaria. Hombres y mujeres con uniformes azules, parecidos a las huestes de la china de Mao, bailaban solemnemente bajo los acordes de “Zorba, el griego” (Paredes, 2017, p.116).

Electo Fujimori como presidente del Perú, mantuvo la vieja estrategia integral de las Fuerzas Armadas, impulsando sólo algunas iniciativas legales para complementarla; pero, luego del golpe de Estado del 5 de abril de 1992, fortaleció la legislación antiterrorista con los siguientes decretos legislativos:

- Decreto Ley N° 25475 que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
- Decreto Ley N° 25499 que establece los términos dentro de los cuales se concederán los beneficios de reducción, exención, remisión o atenuación de la pena, a incurso en la comisión de delitos de terrorismo.

- Decreto Ley N° 25659 que establece y regula el delito de traición a la Patria.
- Decreto Ley N° 25744 que establece la aplicación a la investigación policial, la instrucción y el juicio, así como el cumplimiento de la condena de los delitos de traición a la Patria previstos en el Decreto Ley N° 25659.

La violación de derechos humanos siguieron cometiéndose por el Estado, los grupos subversivos y paramilitares como el del escuadrón de la muerte, Grupo Colina, relacionada con el caso de Barrios Altos, aprovechando las atribuciones y vacíos de la ley como la aún inexistente tipificación del delito de tortura en el Código Penal. El 15 de febrero de 1992 se cometió el asesinato de María Elena Moyano a manos del Partido Comunista del Perú – Sendero Luminoso. María Elena Moyano era una dirigente y luchadora social. Con su muerte se evidenció lo vulnerable de las organizaciones como los comedores populares ante el accionar del grupo subversivo que intensificaba sus ataques con muertes selectivas y cohebombas, así como el atentando en la calle Tarata, del distrito de Miraflores, causando la muerte de 25 personas.

Declive de la acción subversiva, autoritarismo y corrupción.

Comprendida entre septiembre de 1992 – noviembre de 2000. La captura del líder del Partido Comunista del Perú –Sendero Luminoso-, Abimael Guzmán, fue todo un acontecimiento nacional y giro radical al conflicto armado interno; se redujeron las acciones subversivas y mantuvieron las zonas de emergencia

controladas por las Fuerzas Armadas, mientras las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos se mediatizaron a consecuencia del hallazgo de fosas

donde se encontraban los restos de un profesor y nueve estudiantes de la Universidad La Cantuta en julio de 1993. El gobierno de Fujimori no asumió responsabilidades; por el contrario, optó por la descalificación de la legitimidad de los denunciantes y su permanente hostigamiento (Comisión de Entrega de la CVR, 2008, p.76).

En ese sentido, el gobierno de Fujimori eliminó la independencia de poderes y con una mayoría congresal buscó el respaldo a la impunidad para las Fuerzas Armadas, paramilitares y civiles, responsables de violaciones de los derechos humanos recaída en la Ley N° 26479, concediendo la amnistía para investigados, procesados y condenados a consecuencia de la lucha contra la subversión como se pudo evidenciar con los guerrilleros ultimados en la operación de rescate Chavín de Huántar contra un comando del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, que tenía 72 rehenes en la embajada de Japón. Posterior a ese gran éxito militar, la política contrasubversiva no terminó con los rezagos subversivos en zonas con predominio del narcotráfico.

b. Actores del conflicto armado interno

Como actores armados del conflicto armado interno tenemos, primero, al Partido Comunista del Perú – Sendero Luminoso (PCP-SL), considerado un caso excepcional y extemporáneo de guerrilla maoísta. Según sus simpatizantes: La cuarta espada de la revolución mundial. Su doctrina política se basaba en el marxismo, leninismo y maoísmo, sin embargo predominaba “el pensamiento Gonzalo”, que no era más que el culto mesiánico a su líder

Abimael Guzmán. Fue el denominado presidente Gonzalo, quien tomó de las ideas

de Mao el principio de la guerra popular prolongada, de Trotski la necesidad permanente de acción que tradujo en la militarización del partido, de José Carlos Mariátegui las ideas de un Perú semicolonial o semifeudal ajeno a la modernidad, y de Pol Pot la convicción de que el ataque sistemático a los símbolos del poder y la creación de “zonas liberadas” producirían la erección de un contrapoder animado por el principio del terror de Estado, funcional y selectivo (Palmer citado en González; 2013, p. 339).

El proyecto ideológico del Partido Comunista del Perú, Sendero Luminoso, era la destrucción del denominado viejo Estado, considerando como enemigos a sus autoridades y representantes a quienes asesinaban después de los juicios populares que aplicaban. Sometían a torturas físicas y psicológicas a quienes, según sus bases filosóficas y políticas, veían como clases opresoras, más no como individuos. Los casos de tortura, atribuidos a miembros del Partido Comunista del Perú – Sendero Luminoso (PCP-SL), precedían al asesinato, constituyendo un castigo ejemplarizador antes que un intento de busca de una confesión.

El segundo actor, fue el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), por su parte, enmarcada dentro de la tradición guerrillera de extrema izquierda, de corte comunista y guevarista, constituida en 1982, e integrada por la unión del Movimiento de Izquierda Revolucionaria – El Militante (MIR-EM) y el Partido Socialista Revolucionario – Marxista Leninista (PSR-ML). Según el *informe final* de la Comisión de la Verdad, en sus acciones armadas y trato de prisioneros, reclamaron guiarse por la Convención de Ginebra.

En cuanto a los agentes del Estado, tercer actor, debemos mencionar a las Fuerzas Armadas, las Fuerza Policiales y las personas que actuaron bajo autorización y/o aquiescencia del Estado como los Comités de Autodefensa. Ellos, según la CVR, no contaron con una adecuada estrategia en la lucha contra la subversión y más aún respecto a los criterios de respeto de los derechos humanos y mecanismos para prevenir o sancionar abusos cometidos por los agentes mencionados. En cuanto a los grupos paramilitares, insertos en esta misma actoría, fueron el Comando Rodrigo Franco, que actuaba con la venia del partido aprista, y el grupo Colina, creación del siniestro Vladimiro Montesinos. Ambos grupos paramilitares, en el afán de hacerle frente al terrorismo, no dudaron en utilizar la tortura como un mecanismo de búsqueda de información.

2.4.3. En relación a la ficción literaria y la novela del conflicto armado interno

a. Ficción literaria

La mimesis, dentro de la estética clásica, hace referencia a la imitación de la naturaleza como la finalidad del arte. Según el filósofo de la antigua Grecia, Aristóteles, “el arte literario (épica, tragedia, comedia, lírica) se desencadena a partir de los accidentes y casualidades de la historia y, por tanto, empleando esa libertad literaria, puede articular verdades esenciales, eternas o superiores” (Sutherland, 2011, p.11). En ese sentido, la ficción literaria puede ser más verdadera que los hechos; dicho de otro modo, los actos de tortura cometidos durante el conflicto armado interno encontrados en los textos narrativos, representan los hechos acaecidos, puesto que la sensación real es transformada y

concretada, en las distintas historias, como realidades bajo la concreción de palabras; he ahí el sentido de la mimesis, donde uno encuentra detalles accidentales que dotan de verosimilitud, en algunas documentadas y en otras contadas desde la experiencia del autor.

En cuanto a la función epistemológica de las afirmaciones ficticias, Umberto Eco (2012) dice: “las afirmaciones de la ficción, por la manera en que las usamos y las pensamos, son esenciales para clarificar nuestra noción corriente de la verdad” (p.97). Por lo tanto, la ficción literaria sobre el conflicto armado, en relación al delito de tortura, ayuda en gran medida a comprender los hechos fácticos. En cambio, los testimonios de las víctimas, recolectada en el informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, si bien precisan lugar, tiempo y circunstancias, no desarrollan una línea argumental en relación a los actores: torturadores y torturados.

b. La novela como género literario

Con *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha* (1605), escrita por Miguel de Cervantes Saavedra, se inicia el género literario de la novela y es catalogada como la primera novela moderna. Dentro de su estructura hay una polifonía de voces y registros del habla, de lo popular a lo académico, de los distintos personajes que pueblan esa historia de ficción; es decir, “la novela es como la historia y como su protagonista el hombre: un género impuro por excelencia. Resiste cualquier clarificación total y desborda toda limitación (Sabato, 2011, p.20). En consecuencia, la novela, como género literario, está

vigente y reinventándose. Dentro de su composición se puede encontrar crónica y ensayo, no sólo como un recurso de narración, sino como una extensión totalizadora de la historia que cuenta, pues la novela no había abandonado nunca (ni en las peores épocas del cientificismo) la realidad concreta tal como es, en su rica, variable y contradictoria condición (Sabato, 2011, p.86).

Cuando una novela nos da la impresión de autosuficiencia, de haberse emancipado de la realidad real, de contener en sí misma todo lo que requiere para existir, ha alcanzado la máxima capacidad persuasiva. Logra entonces seducir a sus lectores y hacerles creer lo que les cuenta, algo que las buenas, las grandes novelas, no parecen contárnoslo, pues más bien, nos lo hacen vivir, compartir, por la persuasividad de que están dotadas (Vargas, 2011, p.35).

c. Tortura imaginada, quizás, pero tanto más horrible

Como se menciona con anterioridad, la ficción literaria puede producir la creación de escenas de tortura y, al igual que otros actos humanos desarrollados desde el arte, pueden llegar a ser muy verosímiles. En ese sentido, pretendemos indexar en este apartado párrafos encontrados en las novelas seleccionadas:

***Adiós Ayacucho* (1986). Julio Ortega**

Por la presente, el suscrito, Alfonso Cánepa, ciudadano peruano domiciliado en Quinua, de ocupación campesino, 38 años de edad, y Secretario de Defensa de la Federación del Cuzco, comunica a Ud., como máxima autoridad política de la República, lo siguiente: el 15 de julio de este año fui apresado por la guardia civil de mi pueblo, incomunicado, torturado, quemado y mutilado. Muerto, me declararon desaparecido (Ortega, 1986, p.32).

***Catequil* (1990). Miguel Garnett**

La tempestad hacía tanta bulla con continuos latigazos de lluvia y el bramido del viento que encubría los gritos de dos jóvenes campesinos que se encontraban detenidos en la comisaría. Desnudos y con los ojos vendados eran sumergidos repetidas veces en un cilindro de agua helada, sazonada con detergente y excremento.

–¡Mierdas! ¡Denme nombres! –gritaba el teniente de policía.

Agua y suciedad chorreaba de los dos mientras se ahogaban y gritaban que no sabían nada. El teniente Vargas los miraba con un desprecio profundo. Eran dos típicos terrucos que seguramente habían participado en los actos subversivos de la provincia. Rabioso, el teniente pateó a uno en los testículos.

–¡¡Oooww!!

–¡Nombres, carajo!

Mientras se retorció en el suelo, el joven juraba que no conocía a nadie entre los terrucos y que nunca había tenido nada que ver con ellos (Garnett, 1990, pp.28-29).

Los Topos (1991). Guillermo Thorndike

En sus orejas, una voz melosa la invitaba a rendirse. Nunca sabrían nada sus compañeros, le darían protección. Mientras le amarraban los brazos, la voz recordó que existían recompensas, podía ganarse unos billetes si delataba a sus amigos. Siguió quieta, en silencio.

–¡Arriba! –ordenó la voz.

Habían pasado una soga por sus brazos atados a la espalda, de modo que todo su peso se recargó súbitamente sobre sus hombros. La habían subido de un solo tirón y de golpe la dejaron caer para que se lastimara pies y rodillas. Esta vez no pudo controlar un bárbaro aullido. ¿Quién es, cuántos son, desde que día, a qué hora, cómo se llama? Desnuda, de pie sobre mojadadas baldosas, encorvada, rota a golpes de puño y puntapiés, dos meses de embarazo: Lucero rehusó hablar. Maldita mula, dijo el de la voz bronca. Otro tirón de la soga la hizo volar por el aire. De nuevo brotó su voz con un salvaje gemido. La tuvieron en alto, pendulando. ¿Vas a hablar? Silencio (Thorndike, 1991, pp.55-56).

Lituma en los Andes (1993). Mario Vargas Llosa

¿Está ya Sendero Luminoso en Nacos? Mejor saberlo. Lo que les pasó a ellos podría pasarle a cualquiera. A usted misma y a su marido, doña Adriana. ¿No ha oído que los terrucos castigan los vicios? ¿Qué azotan a los chupacos? Imagínese lo que les harían a Dionisio y a usted, que viven emborrachando a la gente (Vargas, 1993, p.44).

Rosa Cuchillo (1997). Óscar Colchado Lucio

Luego de abusarla, la dejaron cuarentaidós horas totalmente desnuda. En seguida, vinieron los interrogatorios, las torturas. Por más que le metíamos corriente en los senos, en la vagina, la terruca no hablaba. ¡Habla, mierda!, quiénes eran los mandos en Huanta, en La Mar, dónde

está Abimael Guzmán, los otros, sus lugartenientes, dónde fue el Congreso; pero ni michi la cojuda. ¡Mátenme, cobardes, no tengan miedo! De otras celdas llegan alaridos. Eran de unos civiles que se les estaba interrogando. Todos de raza mestiza; al parecer, campesinos. Varios hombres, tres mujeres y un niño de catorce años que no paraba de llorar el puta desde que los capturamos (Colchado, 1997, p.256).

Un beso del infierno (2001). José de Piérola

El soldado, aprovechando una explanada, se acercó a nosotros. Yo estaba pendiente de María, de su llanto contenido, por lo que apenas lo vi con el rabillo del ojo, pero estoy seguro de lo que hizo. Extendió la palma abierta de la mano libre para palpar obscena, violentamente, las nalgas de María. No llores, terruquita rica, dijo con su voz oxidada, esta noche te voy hacer feliz (De Piérola, 2001, pp.133-134).

Las cárceles del emperador (2002). Jorge Espinoza

Sentado en la fría losa, el pecho me roncaba como el motor de un carro viejo por el efecto de la excesiva humedad del ambiente. Dejaba pasar el tiempo inclemente contemplando la angustia de los soñadores. “Ñato” se bajó el pantalón y se untó una crema en el recto, comentando orgullosamente que le habían puesto electricidad en sus partes íntimas y que, a pesar de la tortura, no delató a nadie y que los policías de la Dincote querían que embarrara a la gente, pero él se había negado valientemente porque sus convicciones revolucionarias le impedían traicionar a sus camaradas (Espinoza, 2002, p. 107).

Retablo (2004). Julián Pérez

—Ahogado en el charco de su propia sangre había muerto Jacinto Condori. A muchos otros los vi con los brazos sangrantes, colgados de sus cuerpos como telas colgadas. ¿Saben? Carajo, que nadie que no sea de este pueblo lo sepa hermanos: esos cachacos, nacidos del culo más ardiente, se han aprovechado de Clavelina, ofendieron su cuerpo, antes de matarla, desgraciados... aún viva la tomaron presa; algunos sobrevivientes que se fueron hacia el lado de Qawrawa la vieron defenderse como puma acorralada, pataleando, mordiendo, arañando, carajeando, granputeando, tuvieron que meterle esos dos balazos en pleno corazón para detenerla y tocarle su cuerpo sin mancha... (Pérez, 2004, p.172).

La hora azul (2005). Alonso Cueto

Después de un rato se animaron a recordar algunos métodos de tortura. A veces los metíamos bajo el agua de una tina para que confesaran. Si no les hacíamos así nosotros, nos hacían ellos, pues era así. A veces les poníamos alambres en los cojones o en los senos. Pero a veces no más (Cueto, 2005. p. 84).

Abril rojo (2006). Santiago Roncagliolo

Eran unos doscientos armados con garrotes, gases paralizantes y cadenas, sueltos como perros rabiosos cruzando el patio a zancadas, hacia nosotros. La mayoría de los nuestros estaban esposados con grilletas. Algunos estábamos libres, corrimos a rodear a Alina para defenderla... -se detuvo un segundo. Pareció que no continuaría, que se quebraría-. Unos veinte de ellos vinieron directamente hacia ella. Nos rociaron la cara, y mientras no podíamos ver nos arrojaron a garrotazos al suelo. Ahí no se detuvieron hasta asegurarse de que no podríamos levantarnos en mucho tiempo... A mí me dieron en la cabeza, en los testículos, en el estómago... A las mujeres les... -cerró los ojos-... les arrancaron la ropa, y luego, frente a nosotros, empuñaron sus garrotes riéndose, diciéndoles cosas, “ven mamita, que te va a gustar”, decían (...) Debería saberlo que hicieron con sus garrotes a las mujeres, porque luego a los hombres nos hicieron lo mismo... (Roncagliolo, 2006, p.221).

Generación cochebomba (2007). Martín Roldán

El otro detenido rogaba que no torturaran más a su padre, que sufría del corazón y que podía morir: “Esta muy enfermo, señor, por favor”. El sargento Huarcaya le metió un puntapié que le hizo cambiar las palabras por un leve quejido. Después ayudado por el capitán. Amarró al torturado y lo metieron en una tina llena de agua inmunda que parecía haber servido para lavar los uniformes de la tropa. Lo sumergieron por unos segundos, luego lo sacaron y volvieron a hacerle las mismas preguntas. “¿Para quién eran eso bidones?”, “¿Dónde están los terrucos?”; “habla, mierda”. El anciano no respondía, tosía, rogaba, lloraba diciendo que eran suyos, para él nomás, pero no le hicieron caso; lo volvieron a hundir (Roldán, 2007, p.51).

Un lugar llamado Oreja de Perro (2008). Iván Thays

Un día le preguntó al policía que fue el primero en hablarle, al que le tenía más confianza, qué le hacía a mi madre cuando tenía que ir ahí donde estaba presa.

¿Tienes que hacer algo o no?, preguntó. Yo sé que le haces algo. A mí me han dicho.

El policía se defendió:

Nada. Lo normal. Sólo pongo música para que no se escuche lo que pasa dentro, la pongo muy fuerte, y a los detenidos les paso electricidad por los dedos y los pies.

¿También a mi mamá?

Él no contesto.

¿Y por qué? ¿Por qué le haces eso a mi mamá?

Jazmín, nomás te digo que tienes que ser fuerte. Ya va a pasar esto, tienes que esperar mínimo quince días o más, pero ya va a salir (Thays, 2008, p.171).

Días de fuego (2009). Fernando Cueto

–Cállate, mierda –dijo un hombre que se había puesto a revisar el cuarto–. Somos nosotros los que decimos lo que se tiene que hacer. ¿Dónde está tu marido?

–Yo no tengo marido –contesto Roxana.

El hombre que había hecho la pregunta se acercó a Roxana y le pegó un golpe en la cabeza con el cañón de la pistola. Un brote de sangre mojó los cabellos de la muchacha y discurrió por su rostro dejando un hilo rojo a su paso. El hombre hizo el ademán de volver a golpear a Roxana, pero se limitó a hablar con determinación:

–Esto es para que vayas recordando la memoria. La camarada Judith ha declarado que el día del atentado contra los músicos, tú estuviste con los hombres en la Plaza Italia, en Barrios Altos, ¿cuál de ellos es tu marido?

–Ya le dije que no tengo marido –alcanzó a decir Roxana, antes que un furibundo puntapié se hundiera en su estómago y la hiciera caer por el suelo.

–Rambo –dijo el hombre de las preguntas a un muchacho corpulento que estaba a su costado–, pégale un tiro en la cabeza a la negra. Creo que esta terruca de mierda nos quiere agarrar de cojudos.

–¡No! –gritó Roxana, retorciéndose en el suelo–. No le hagan nada a ella. Voy a hablar: mi marido es el sargento Taype... (Cueto, 2009, p.206).

La niña de nuestros ojos (2010). Miguel Arribasplata

A continuación, el rondero Cuy corta la oreja izquierda de cuatro comuneros, que han sido amarrados fuertemente con las manos hacia atrás y sujetados por ocho hombres.

–Le comunican a los terrucos que ahora ustedes se han vuelto más zurdos –les dice con sorna a los campesinos.

–¡Así terminan los aliados de los terroristas! –vocifera el jefe Zorro–. ¡Tienen ocho días de plazo para desocupar el pueblo y un minuto de plazo para olvidarse de las chacras y de la pampa grande, que nunca ha sido de ustedes sino de los que quieren que sean de ellos, nosotros! (Arribasplata, 2010, p.91).

Desde el valle de las esmeraldas (2011). Carlos Freyre

La imagen era atroz y hasta hoy la tengo atravesada en la garganta: la mujer estaba atada a un tronco con una cabuya de arriero y lanzaba un chillido tan hiriente que espantó a todos los insectos que podían volar sin órbitas alrededor de ella. El sargento Prialé me hizo ver que no solamente le faltaba la mano izquierda –previamente arrancada a machetazos– sino que le habían cortado la vagina con una hoja de afeitar y un ensañamiento impensable (Freyre, 2011, p.13).

Bioy (2012). Diego Trelles

Enferma, hambrienta, delirante. Asqueada hasta la náusea por el olor de su propia mierda. Los pantalones hediondos pegados a la piel. Las piernas laxas contraídas contra el abdomen en posición fetal. El rostro desnudo y tembloroso bajo una toalla sucia y, entre sus antebrazos, coloreados por hematomas, los pechos robustos cuelgan de lado, aún melosos por el rastro de esperma.

Ya ha sido violada. Una vez (Trelles, 2012 p.11).

***La sangre de la aurora* (2013). Claudia Salazar**

Golpes en el rostro, en el abdomen, las piernas estiradas hacia el infinito. *Terruca hija de puta*. Hacen fila para disfrutar su parte del espectáculo. Ningún orificio queda libre en esta danza sangrienta. *Subversiva de mierda*. Sólo dolor en este bulto como un nudo apretado al cual no se le encuentra solución. ¿Cuánto tiempo más puede durar esto? Que pare de una vez. Paren, paren, paren. *Siga usted soldadito, complete el trabajo, complételo*. ¿Hasta cuándo pueden seguir haciéndolo? *Dale con fuerza para sacarle su ideología*. ¿Cuántos más serán? Duele mucho. Es demasiado. Son demasiados. *Ahora vas a ver lo rico que es que te la meta un Sargento por detrás, ya nunca más vas hablar de tu revolución*. Espolones rasgando las frágiles paredes que soportan y siguen soportando ese desfile a pesar de la sangre y el excremento que abren paso entre las extremidades (Salazar, 2013, p.68).

***Kymper* (2014). Miguel Gutiérrez**

¿*Tienes miedo Kymper?*, se pregunta. Kymper sabe que tiene resistencia al dolor: no se quebró cuando la policía de Esparza Zañurto lo colgara, le golpeara pulmones y riñones, lo sumergiera en lo que los torturadores llamaban “submarino”, y tampoco se quebró después en El Frontón cuando pasara varios días castigado en La Lobera (Gutiérrez, 2014, p.446).

***El espía sentimental* (2015). Alejandro Neyra**

Los rostros de aquellos peruanos hasta entonces olvidados, que daban testimonio de la masacre, conmovían tanto como su relato. Ahí en *Hatunpampa* –dice uno de ellos frente a las cámaras, esforzándose por que su relato en español se entienda– *juntaron a las niñas, a los niños y a las ancianitas. A las mujeres las separaron y las violaron ahí en sus casas; a algunas niñas también violaron parece. Después a todos metieron en las casas, ahí y empezaron tatatatatatatatatatata. Gritos se oían, súplicas, llantos de los bebitos. Guaguagua. Y tatatatatata. Y carajo mierdas se escuchaban de los sinchis. Y fuego prendieron después. Granadas, bombas tiraron para volar todo* (Neyra, 2015, p.94).

***Cóctel Mólotov* (2016). Carlos Calle**

Los rayos de luz entraban por la ventana y la sombra alargada de los barrotes proyectaban un claroscuro en la celda. Sofia dormía sobre el suelo. Me acerqué en silencio, quería darme el

gusto de manosear sus piernas y su rico culo, pero cuando rocé sus senos despertó y antes que gritará le tapé la boca.

–Estás despierta, no –dije susurrándole al oído. Terruca de mierda; quieres hablar. Vamos a jugar un jueguito.

–¡Suéltame perro de mierda! ¡Bien macho te...! –dijo, pero antes de que termine la oración le metí un puntapié en el estómago y la arrastré de los cabellos. Acto seguido, prendí la radio y puse el casete del teniente Apolo y subí el volumen de la radio. Forcejeamos, pero logré despojarla de su falda y bividí, le bajé el calzón y al ver su desnudo cuerpo, me excite. Saqué el cinturón y comencé azotarla con gran violencia.

–Mátame, anda mataméeeé –gimoteaba. Maricón de mierda.

–Quieres morir, terruca conchatumadre. –dije. Primero te voy a romper el culo y luego me la vas chupar, punki de mierda.

Cargué el tambor de mi Smith & Wesson con una sola bala. Me baje el pantalón y la tomé de la cresta presionando su rostro contra la mesa y al separar sus piernas se la metí por culo y en el vaivén del placer, saqué mi verga y al verla de mierda:

–Abre la boca. Ábrela bien grande, terrucha conchatumadre –dije. Es hora de cantar, entiendes, hija de puta, canta ¿quién puso el cochebomba en Tarata?, ¿quién los financia?, ¿dónde está Abimael Guzmán? Canta mierda (Calle, 2016, p.66).

Capítulo III

Metodología de la investigación

3.1. Método y alcance de la investigación

La metodología que se utilizó en la investigación fue la hermenéutica, en relación al Derecho *en* Literatura. En precisión, el delito de tortura en las novelas sobre el conflicto armado interno, áreas distintas, pero con un elemento común: el fenómeno social, crimen y castigo, vista como elemento formal tecnificado en las normas que la sancionan y regularizan, hacen de “los conceptos y los procesos, que han sido despojados de la carne y la sangre, al punto que muchas veces la verdad de los hechos puede resultar incómoda para ejercer (...) una defensa penal” (Zolezzi, 2012, p.1). En ese sentido, la realidad de una determinada sociedad es regularizada en un contrato social como lo denominó el escritor y filósofo suizo Rousseau; es decir, en el –modelo expositivo de relación–, precisamos que los discursos disciplinarios

difícilmente pueden renunciar a lo expositivo, pero esto no implica que entre ambos exista una relación necesaria, en la medida que lo metodológico si bien expone con base en la obra literaria estudiada, sus reflexiones surgen directa y necesariamente de la obra de estudio que sobre ella se hizo (Botero, 2008, p.43).

En cuanto al alcance de la investigación, se lo consideró de tipo descriptiva, dados los hechos fácticos, en relación al delito de tortura, encontrados en los textos narrativos que fueron materia de análisis. Al respecto, Aranzamendi (2013) menciona: “se recurre casi siempre a la verificación puntual; permite saber ¿quién?, ¿dónde?, ¿cuándo? y ¿cómo?, acerca del hecho o fenómeno jurídico” (p.80). De este modo, probar el ilícito en los textos narrativos, clasificar el tipo de tortura según la finalidad y determinar si las acciones de violación sexual configuran tortura.

3.1.1. Método cualitativo

Se utilizó el método cualitativo en la investigación en la búsqueda de comprender la perspectiva de los sujetos, en relación a la comisión del delito de tortura, durante el periodo del conflicto armado interno, en ese sentido, la utilización de este método de investigación es “acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, es decir, la forma en la que los participantes perciben subjetivamente su realidad” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p.364).

3.1.2. Método de análisis

Se inició el proceso identificando cada una de las partes que caracterizan una realidad. Para el caso de la investigación, el periodo histórico del conflicto armado interno, se procedió a establecer las relaciones causales entre los distintos elementos que componen el mencionado conflicto: sujetos y la comisión del delito de tortura en las treinta novelas seleccionadas, precisando

los textos narrativos (objeto de investigación). Además, el uso de este método, “significa categorizar, ordenar, manipular y resumir los datos de una investigación para contestar las preguntas planteadas en ella” (Aranzamendi, 2013, p.109-110). En tal virtud, se categorizó al autor del texto narrativo, en relación al narrador y la posición desde la que narra la historia.

3.1.3. Método de síntesis

Se utilizó este método de demostración que procede de los principios a las consecuencias, de las causas a los efectos. Es la reunión de los elementos de un todo. Un método inverso al análisis, pero que no se excluyen, sino que se complementan. Para lo cual, en los textos narrativos, una vez identificada la escena de tortura, se precisó si fue tortura física o tortura psicológica, visibilizando al sujeto activo y al sujeto pasivo.

3.2. Diseño de la investigación

Se consideró a la etnografía como método de investigación cualitativa: “utilizados en sociología tiene como objeto alcanzar un conocimiento y una comprensión profundos de fenómenos sociales a escala relativamente pequeña” (Giddens y Sutton, 2014, p.76). Dentro de los elementos culturales que estudia esta ciencia tenemos: estructura política, normas sociales, guerra y conflictos. Mientras que con el diseño crítico se “analizan categorías o conceptos vinculados con cuestiones sociales, como el poder, la injusticia, la hegemonía, la represión y las víctimas de la

sociedad. Pretende esclarecer la situación de los participantes relegados con fines de denuncia” (Hernández et al., 2010, p.502).

3.3. Población y muestra

La población de estudio fue conformada por ciento ocho (108) novelas sobre el conflicto armado interno catalogadas como tal. De estas novelas publicadas, comenzando por *Adiós Ayacucho* (1986) y terminando con *Cóctel Mólotov* (2016), se seleccionó treinta (30) novelas, para obtener un bosquejo inicial. Luego se adoptó la muestra teórica o conceptual, para probar las hipótesis planteadas. “Cuando el investigador necesita entender un concepto o teoría, puede muestrear casos que le ayuden a tal comprensión. Es decir, se eligen las unidades porque poseen uno o varios atributos que contribuyen a desarrollar la teoría” (Hernández et al., 2010, p.399). De este modo, las tres (03) novelas que se seleccionó ayudaron al análisis del delito de tortura porque estuvieron contenidas en los textos narrativos que integraron el género en mención.

Tabla 1
Relación de novelas seleccionadas

Autor	Título	Año	Editorial
Ortega, Julio	<i>Adiós Ayacucho</i>	1986	Mosca Azul
Cavero, Samuel	<i>Un rincón para los muertos</i>	1987	Editores asociados
Yáñez, Juvenal	<i>Mil violaciones</i>	1988	G&G
Huamán, Félix	<i>Candela quema luceros</i>	1989	Retama
Garnett, Miguel	<i>Catequil</i>	1990	Lluvia
Thorndike, Guillermo	<i>Los topos</i>	1991	Mosca Azul
Pereira, Percy	<i>La última decisión de Felipe Montoya</i>	1992	Oso Mayor
Vargas Llosa, Mario	<i>Lituma en los Andes</i>	1993	Planeta
Pita, Alfredo	<i>El cazador ausente</i>	1994	Lluvia
Rada, José	<i>Senderos de sangre</i>	1995	Mosca Azul
Perovskaya, Sofía	<i>Flor de Retama</i>	1996	Bakunin
Colchado, Lucio	<i>Rosa Cuchillo</i>	1997	UNFV
Ramos, Ernesto	<i>Ilusiones perdidas</i>	1998	Circe
Shakespeare, Nicolás	<i>Pasos de baile</i>	1999	Destino

Belevan, Harry	<i>Una muerte sin medida</i>	2000	Alfaguara
Piérola, José de	<i>Un beso del infierno</i>	2001	BCR
Espinoza, Jorge	<i>Las cárceles del emperador</i>	2002	Cultura Peruana
Uribe, Gabriel	<i>La otra versión: Un insólito sendero...</i>	2003	Lluvia
Pérez, Julián	<i>Retablo</i>	2004	UNFV
Cueto, Alonso	<i>La hora azul</i>	2005	Anagrama
Roncagliolo, Santiago	<i>Abril rojo</i>	2006	Alfaguara
Roldán, Martín	<i>Generación cochebomba</i>	2007	Colmena
Thays, Iván	<i>Un lugar llamado oreja de perro</i>	2008	Anagrama
Cueto, Fernando	<i>Días de fuego</i>	2009	San Marcos
Arribasplata, Miguel	<i>La niña de nuestros ojos</i>	2010	Arteidea
Freyre, Carlos	<i>Desde el valle de las esmeraldas</i>	2011	Estruendomudo
Trelles, Diego	<i>Bioy</i>	2012	Destino
Salazar, Claudia	<i>La sangre de la aurora</i>	2013	Animal de invierno
Miguel, Gutiérrez	<i>Kymper</i>	2014	Alfaguara
Neyra, Alejandro	<i>El espía sentimental</i>	2015	Estruendomudo
Calle, Carlos	<i>Cóctel Mótolor</i>	2016	RBA

Cabe resaltar que la muestra teórica, conformada por las tres (03) novelas seleccionadas sobre el conflicto armado interno: *La niña de nuestros ojos* (2010), *Desde el valle de las esmeraldas* (2011) y *Bioy* (2012), al margen de las consecutivas fechas de publicación, se seleccionó por el historial de quienes las escribieron (autores), procurándose mostrar la pluralidad en el discurso y posición de los personajes literarios en relación al conflicto armado interno.

En el caso de *La niña de nuestros ojos*, por un doctor en Ciencias de la Educación y magíster con mención en Lengua y Literatura por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; *Desde el valle de las esmeraldas*, por un mayor del Ejército Peruano en actividad y, finalmente, *Bioy*, por un doctor en Literatura Hispanoamericana por la Universidad de Texas y ganador del Premio Francisco Casavella de Novela en 2012 con la novela en mención. En los textos narrativos de la muestra teórica se encontró: la tortura como castigo, la tortura como medio de intimidación y la tortura para obtener información.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se realizó mediante métodos y técnicas el recojo de datos, para lo cual: se observó, se entrevistó y se revisó documentos. El investigador “No sólo analiza, sino que es el medio de obtención de la información” (Hernández et al., 2010: p.409). Para lo cual los métodos y técnicas más importantes para la recolección de datos fueron:

3.4.1. Técnicas de análisis de datos

a. Organización de datos

En relación a la bibliografía especializada y las grabaciones de audio. Primero, se tomó apuntes en fichas bibliográficas, textuales y de resumen sobre el delito de tortura: doctrina, jurisprudencia, normativa nacional e internacional, siguiendo con bibliografía sobre el CAI, para centrar el análisis en el *informe final* de la CVR y, finalmente, se catalogó las novelas peruanas del genero según autor, título, año de publicación y editorial. Segundo, se transcribió y analizó las entrevistas y sesiones realizadas a: abogados penalistas, escritores peruanos, fiscales penales, jueces penales y otros operadores del derecho penal y derecho procesal penal, al ser entendidos en derechos humanos y, sobre todo, simpatizantes del movimiento Derecho y Literatura.

3.4.2. Análisis de los datos

a. Hermenéutico. Este análisis tiene como eje fundamental el proceso de interpretación, puesto que “toma como fuentes los datos textuales, lo que no implica sólo quedarse con el texto y en él; sino que es una interpretación que requiere de la voluntad del sujeto que conoce para trascender las fronteras del texto a interpretar” (Cárcamo, 2005, p.9).

b. Nuevo historicismo. El historicismo examina los fenómenos acontecidos como el producto de un desarrollo evolutivo, pero como procedimiento de la investigación teórica, el historicismo “no toma en consideración cualquier cambio (aunque sea cualitativo), sino tan sólo aquel en que se expresa la formación de propiedades y nexos específicos determinantes de la esencia y de la peculiaridad cualitativa de las cosas” (Rosental e Iudin, 1987, p. 220). Mientras el nuevo historicismo centra su punto neurálgico en el análisis de los aspectos subversivos de la cultura donde, “un único dato puede tener tanto valor ilustrativo, o más, que una montaña de datos” (Sutherland, 2011, p.153). En ese sentido, las novelas sobre el CAI, no solo ejemplifican los tipos de tortura, también contextualizan la política criminal como las normas vigentes en la comisión del ilícito penal.

3.4.3. Codificación de datos

a. Primer nivel. Se identificó unidades de significado constante en los textos narrativos de las novelas seleccionadas: palabras, líneas, párrafos con relación al delito de tortura, luego se categorizó y se asignó códigos.

b. Segundo nivel. Se analizó las categorías y se las describió en términos de su significado: tortura física, tortura psicológica, violación sexual, para ser comparadas con el tipo penal señalado en el artículo 321 del Código Penal.

3.4.4. Instrumentos

a. Documentos. Los cuales ayudan a entender el fenómeno central de estudio. Prácticamente, la mayoría de las personas, grupos, organizaciones, comunidades y sociedades los producen y narran, o delinear sus historias y estatus actuales. Para la investigación, se hizo uso de ficciones literarias (novelas), las cuales están estructuradas en capítulos y partes que contienen los textos afines al objeto de estudio.

b. Entrevista. Se concertó reuniones informales en bibliotecas, cafés y eventos literarios como ferias de libro, con la finalidad de entrevistar y conseguir información de abogados penalistas, escritores, fiscales penales, jueces penales, teniendo presente los roles de entrevistador y entrevistado. “En la entrevista, a través de las preguntas y respuestas, se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema” (Janesick, en Hernández et al., 2010: p.418).

c. Mapa mental. Se utilizó la nemotecnia y los mapas mentales ¹¹ procurándose elaborar diagramas para registrar, generar, organizar y asociar ideas tal como las procesa el cerebro humano, se hizo uso de palabras clave e imágenes como símbolos para comprimir grandes cantidades de información. En ese sentido, se dio libertad y creatividad al pensamiento, ahorrando tiempo y enfocarse en el contraste de la información obtenida en la bibliografía.

¹¹ El inglés Tony Buzan, fue quién popularizo el uso de la nemotecnia y los mapas mentales, registrando el termino Mind Maps (Mapa Mental) en muchos países. Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Tony_Buzan

Capítulo IV

Resultados y discusión

4.1. La niña de nuestros ojos: La tortura como castigo

La niña de nuestros ojos comienza con una incursión seguida de un enfrentamiento por parte de PCP-SL, conformada por algo más de cuarenta subversivos, a caballo y a pie. Dicha incursión tiene por finalidad realizar un juicio popular¹², siendo las víctimas autoridades del demoninado Estado reaccionario, es el caso del juez, tildado de administrar una justicia terrateniente y burguesa como una forma de abuso. Las bajas entre milicianos y subversivos producto del fuego cruzado se hace presente: “Recogemos a nuestros muertos, curamos a los heridos y seguimos combatiendo. La sangre del camarada Tito es sangre preciosa que late junto a la de los combatientes y los militantes, regando el camino de la guerra popular” (Arribasplata, 2010, p.54).

¹² Una práctica común del PCP-SL fue la imposición de “penas” a través de pseudo juzgamientos que fueron denominados como “juicios populares”. Estos se desarrollaron generalmente como parte de una incursión armada en poblaciones que no tenían protección policial o militar. El PCP-SL utilizaba esta modalidad de tortura como un táctica de terror contra la población en general (CVR, TVI, 2003, p. 204).

En los siguientes capítulos, a modo de *flashback*, se superponen historias menores de algunos personajes centrales siendo contextualizadas en acontecimientos importantes para el país como la reforma agraria o el fusilamiento del monstruo de Armendariz. Resalta la apropiación de tierras por parte del Comité de Autodefensa de Yuvé como una forma de hacerle frente a los subversivos que tienen el supuesto control de otras comunidades, donde abundan las buenas tierras y los recursos hídricos.

Como producto del enfrentamiento han fallecido cinco bandidos, sí cinco, escribe, ¡carajo!, los otros muertos no existen Dongo, ni tampoco los heridos, el papel aguanta todo sargento o quieres que dejemos evidencias para que cualquier comisión investigadora se nos prenda, que derechos humanos ni ocho cuartos, ¡carajo!, aquí nos estamos sacando la mierda solos y nadie nos defiende (Arribasplata, 2010, p.144).

El conflicto armado interno (CAI) azota a los pobladores de la comunidad de Yonán, siendo la tortura una práctica sistemática que va diezmándolos: “Aprendan muchachos a saber deshacerse del enemigo sin tener asco y miramientos, un buen oficial debe ser experto en buscar, interrogar, ejecutar y enterrar” (Arribasplata, 2010, p.164). Dentro de las torturas inflingidas, la violación sexual hacia las mujeres es una constante¹³. “No me voy a correr la paja habiendo tanta chola para clavarle la verga: me la sujetan bien, soldados, no quiero pegar un tiro al aire” (Arribasplata, 2010, p.166).

Los asesinatos arbitrarios y desapariciones forzadas, también, fueron prácticas de las que se sirvió la inadecuada política criminal empleada por el Estado para combatir el accionar de PCP-SL y el MRTA, con procedimientos improvisados puestos en práctica durante el CAI y la represión de las fuerzas armadas soplándole las espaldas.

–¡Así que ya habías creado tu Zona Liberada! ¿Dónde está el camarada Ernesto? ¡Teniente, quítele los pantalones!

El camarada Severo ha sido pateado, revolcado en el piso, un palo de escoba penetró en su ano, con una bolsa de polietileno es asfixiado con intervalos; lo hacen tragar agua con un embudo hasta que casi

¹³ La supuesta detención ilegal y arbitraria de Gladys Espinoza Gonzáles el 17 de abril de 1993, así como la alegada violación sexual y otros hechos constitutivos de tortura de los que fue víctima, mientras permaneció bajo custodia de agentes del entonces División de Investigación de Secuestros (DIVISE) y de la Dirección Nacional Contra el Terrorismo (DINCOTE), ambas adscritas a la Policía Nacional del Perú. (CIDH, 2014, p.5)

reviente¹⁴, para dejarlo vomitar y respirar unos instantes; lo cuelgan, atado con los brazos atrás, de una viga del techo comunal, su cuerpo se descoyunta; los palazos en las plantas de sus pies caen secos, pero punzantes; el comandante Lince apaga su cigarrillo en los talones del detenido, le presiona para que diga dónde se encuentra la guerrilla, dónde chucha se esconde Ernesto, el que solo ataca en emboscadas y no da la cara, ahora te jodiste, así que tenías tu Comité Popular y tu Nuevo Poder, y estos indios eran tu base, qué miras sarnoso, por qué no hablan ahora, vayan preparándose para recibir su ración, así que te has desmayado, arrójale agua para que se despierte este traidor (Arribasplata, 2010, p.187-188).

El clímax de la novela, es predecible: un enfrentamiento entre miembros del Ejército del Perú y los sobrevivientes de la fuerza territorial de PCP-SL, comandados por el camarada Ernesto, quien recula en una sangrienta batalla, contando solo con el factor sorpresa. Las descripciones del fuego cruzado son una épica donde la distinción de un bando u otro lleva a reflexionar sobre la ignorancia del hombre y la guerra: unos por llegar al poder bajo una ideología mesiánica y, otros, por no conocer al enemigo, reprimiendo a la población civil.

–¡Emboscados, carajo! ¡Corran! ¡Corran hacia arriba! –grita Alfredo saltando por encima de un caballo muerto; empuñando su AKM dispara sin fijar un blanco. Le sigue otro guerrillero con su petardo en una mano y su automática en la otra. La instalaza atraviesa la altura y estalla de lleno en el cuerpo de Alfredo y alcanza también a su compañero. La montaña se vuelve un concierto de bombas, balas y estampidos (Arribasplata, 2010, p.213).

4.1.1. Teoría fáctica: Las orejas de Yuvé

a. ¿Qué sucedió? Se cometió tortura como castigo, prueba de ello es la primera escena del capítulo 5, donde los miembros del Comité de Autodefensa de la comunidad de Yonán ingresan con violencia a la comunidad de Yuvé:

–Tú, Alamiro Tanta; tú, Hermógenes Huayta; tú, Casildo Huaroc, síganme –les dice a tres comuneros y a continuación, con ayuda de cuatro hombres, los llevan hasta los perros muertos y a punta de patadas los hacen despedazar con cuchillos a los canes y los obligan a comer las vísceras y las heces. Los tres comuneros vomitan, los

¹⁴ Esta técnica de interrogatorio y tortura como el *waterboarding* o submarino, también conocido como ahogamiento controlado el cual consiste en impedir la respiración del preso vertiendo agua sobre sus vías respiratorias. Huerta, Elmer (15 de diciembre de 2014). Los psicólogos torturadores de la CIA. *El Comercio*, p.23.

ronderos ríen estruendosamente y siguen repartiendo patadas a los tres hombres (Arribasplata, 2010, p.90).

b. ¿Quién lo hizo? Miembros del Comité de Autodefensa¹⁵ de la comunidad de Yonán comandada por el personaje Benedicto Poma (Jefe Zorro) y otros integrantes designados por sobrenombres como: Chanco, Cuy, Gallinazo y Bestia, “descritos como sórdidos y sanguinarios mercenarios al servicio de los ricos ganaderos de la región, a quienes se los presenta ensañándose contra indefensos comuneros y mostrando su abyecto servilismo a los militares” (Domínguez, 2011, p.23).

c. ¿Cuándo ocurrió el hecho? Durante el periodo comprendido como crisis extrema, ofensiva y contra ofensiva estatal (marzo de 1989 – setiembre de 1992) del CAI. Este periodo se inició “inmediatamente después del salto senderista al puesto de Uchiza y concluye el 12 de setiembre de 1992 con la captura en Lima de Abimael Guzmán Reinoso y de los principales dirigentes de su organización por parte del GEIN” (Comisión de Entrega de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2008, p.61-62).

d. ¿Dónde ocurrió? En la comunidad de Yuvé. La novela se desarrolla en escenarios propios del departamento de Apurímac, en los imaginarios pueblitos de: Challwa, Qeropampa, Matara, Sojo, Yuvé, Yonán. En el inicio de la novela se muestran actos violentos, producto de enfrentamientos e incursiones entre pobladores e integrantes del PCP-SL, como también con

¹⁵ Las Comunidades que fueron obligadas a organizarse por la Marina de Guerra muchas veces no tenían otra opción que formar sus CDC para no arriesgarse a ser acusadas de estar en combinación con el PCP-SL. Pero también aprovecharon su vinculación con los militares para arrasar a comunidades vecinas, de manera que incrementaron antiguos conflictos entre comunidades a una escala en la que la vida humana no valía nada” (CVR, TII, p.50).

miembros del Ejército del Perú. “El mando militar, un hombre de rostro frío, oscuro, mirada inquisidora y estatura mediana, les dio las últimas instrucciones antes de ingresar al pueblo, en busca de Melesio Pérez, teniente gobernador del caserío de Yonán” (Arribasplata, 2010, p.40).

e. ¿Cómo ocurrió el hecho? En una incursión realizada por integrantes del Comité de Autodefensa de Yonán, encabezada por Benedicto Poma, el jefe Zorro, “cincuenta ronderos descienden de sus jamelgos y a patadas ingresan a las viviendas, pronunciando toda clase de improperios y amenazas, sacan a los pobladores de todas las edades y los obligan a concentrarse en la pequeña plaza” (Arribasplata, 2010, p.90).

f. ¿A quién afectó? A Severio Mollepaza presidente de la comunidad de Yuvé y a otros comuneros a quienes los ronderos del Comité de Autodefensa de Yonán, les ocasionaron heridas graves propias de una desfiguración de rostro.

A continuación, el rondero Cuy corta la oreja izquierda de cuatro comuneros, que han sido amarrados fuertemente con las manos hacia atrás y sujetos por ocho hombres.

–Le comunican a los terrucos que ahora ustedes se han vuelto más zurdos –les dice con sorna a los campesinos.

–¡Así terminan los aliados de los terroristas! –vocifera el jefe Zorro–. ¡Tienen ocho días de plazo para desocupar el pueblo y un minuto de plazo para olvidarse de las chacras y de la pampa grande, que nunca ha sido de ustedes sino de los que quieren que sean de ellos, nosotros! (Arribasplata, 2010, p.91).

La pluralidad de personajes en la novela es abundante; podemos mencionar a los pobladores y algunos cargos públicos que ostentan, de esa forma hacer un panorama de otras víctimas en el siguiente listado: Ruben Apaza (Juez), Nicario Merma (Presidente), Melesio Pérez (Teniente

gobernador) Santos Gálvez, Mateo Turpo (capataz), Joaquín Trelles (gamonal), Pedro Huamanñahui, Nemesio Almonacid (Alcalde de Yuvé), Fausto Anccasi, Alamiro Tanta, Hermógenes Huayta, Casildo Huároc, Severio Mollepaza (Presidente de la comunidad de Yuvé), Teódulo Arotingo (nuevo Presidente de la comunidad de Yuvé), Néstor Amaya (anciano), Josefa Iñigo, Saturnino Maquera, Hilaria Rodas, Edelmira Tinoco, Alcibiades Almirón, Lucinda Suárez, Juan Kenty, Daniel Centeno, Casinaldo Collahua, Sixto Rayme, Adela Chuqipoma, Bonifacio Ocsa, Hilda Espillo, Mateo Ayvar, Evaristo Lloclla. Eusebio Soncco, Avelino Mayta, Celso Cruz, Ruperto Ccente, Margarita Siura, Emiliano Cutipa, Hilaria Supa, Eulogio Yupanqui, Serapio Molina, Rodolfo Antagua, Marcial Alaya, Nicasio Merma, Nivardo Huaman, Simeón Antucar, Efraín Pompa, Tiburcio Cabrera, Zenón Millma, Fermín Cucho, Cresencio Paniura, Cecilia Maraví, Pedro Condori, José Cusco, Sebastián Urco, Melesio Pérez, Ítalo Toledo, Secundino Condemayta, Osías Esquén, Celso Cruz, Teodoro Ccaipani, Isac Benites, Mauricio Chanco, Ausberto Aparco, Octavio Puma, Leopoldo Aguinaga, Hildebrando Checya, Genaro Achulli, Sacramento Chomba, Justo Coral, Leonel Quispitúpac, José Hinostroza Luque, Gregoria Umasi y Mateo Gamarra.

g. ¿Por qué lo hicieron? Para castigar. Según el *informe final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, esta forma de tortura no perseguía objetivos específicos como obtener información o acusaciones, sino castigar y provocar espanto, atribuida a la doctrina de seguridad nacional realizada por miembros del Ejército del Perú, quienes instruidos con la “Doctrina de la Seguridad Nacional se le enseña a ver a los grupos guerrilleros o terroristas como

archienemigos y a odiarlos. Probablemente, este tipo de adoctrinamiento conduce al deseo de castigar a estos enemigos cuando caen en sus manos” (Coordinadora Nacional, citado en Comisión de la Verdad y Reconciliación, TVI, 2003, p.219).

Cabe resaltar que el Comité de Autodefensa de la comunidad de Yonán, tenía como su verdadera intención el aprovecharse de las buenas tierras para lo cual justificaron su accionar con una espiral de violencia hacia las comunidades vecinas que, más allá de restablecer la paz en la comunidad de Yuvé, buscaron otros intereses y que proyectaban el desconocimiento sobre temas de derechos humanos.

En una inmensa pampa arrugada como papel secante, la comunidad tenía sus lotes de pasto donde el raigrás, el trébol y la alfalfa crecía muy bien, gracias al río Pachachaca, que, mediante una bocatoma, hecha por los pobladores desde antiguo, irrigaba la pampa. Hasta ahí llevaban su ganado los comuneros, cuando en la puna y en las chacras de cultivo escaseaba el forraje (Arribasplata, 2010, p.85).

Los Comités de Autodefensa, como bien menciona el *informe final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, fueron obligados a organizarse por la Marina de Guerra, de este modo librarse de ser acusados de pertenecer al PCP-SL, optando por una alianza con las Fuerzas Armadas, lo cuales aprovechaban “el contexto del conflicto para saldar cuentas con otras comunidades, o con otras familias dentro de sus propias comunidades, o simplemente para la rapiña, en algunos casos con mucha crueldad (Degregori, 2013, p.80).

4.1.2. Teoría jurídica: verbo rector cortar

El funcionario o servidor público o cualquier persona, con el consentimiento o aquiescencia de aquel que inflija a otro dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales, o lo someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o aflicción psíquica, con el fin de obtener de la víctima o de un tercero una confesión o información, o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o de coaccionarla, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

Si la tortura causa la muerte del agraviado o le produce lesión grave y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será respectivamente no menor de ocho ni mayor de veinte años, ni menor de seis ni mayor de doce años. (Código Penal, 2016, p.207)

a. Tipicidad. Dentro de la *conducta típica*, en relación al análisis de la tortura como castigo, podemos mencionar como verbos rectores: cortar y amarrar. Siendo, la primera, la acción de dividir o separar sus partes con algún instrumento cortante realizada en el tiempo indicativo presente. En cuanto a la segunda acción, referida a atar y asegurar algo por medio de un objeto como una cadena o cuerda. Según el contexto novelístico, la acción fue realizada y contenida en la pluralidad de las víctimas, como se aprecia en el relato:

A continuación, el rondero Cuy **corta** la oreja izquierda de cuatro comuneros, que han sido **amarrados** fuertemente con las manos hacia atrás y sujetados por ocho hombres.

–Les comunican a los terrucos que ahora ustedes se han vuelto más zurdos –les dice con sorna a los malogrados campesinos (Arribasplata, 2010, p.91).

En cuanto a los sujetos de la conducta típica, el *sujeto activo*, fueron principalmente, el jefe Zorro como el rondero Cuy, integrantes del Comité de Autodefensa de la comunidad de Yonán, quienes no tienen el cargo de funcionario público, pero que, sin embargo, actuaban con el respaldo del Ejército del Perú. En este tipo de tortura, se encuentran las mutilaciones como método de tortura que, según el *informe final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, consiste:

en el desprendimiento de las partes del cuerpo humano, tales como la lengua, dedos, uñas, dientes, etc. La mayoría de las víctimas de Sendero Luminoso sufrió el corte de la lengua, en menor proporción se contaban orejas, manos, dedos, órganos genitales (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2003, TIV, p.198).

Mientras el sujeto pasivo, recae sobre los personajes campesinos, los cuatro comuneros de Yuvé, a quienes les ocasionaron la mutilación de sus órganos auditivos con el fin de castigarlos por el hecho de apoyar a integrantes del Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso, ocultándose el verdadero interés: la apropiación de tierras, que se verá en otro momento narrativo.

Avanzando con la tipicidad tenemos el *bien jurídico*. En este ilícito penal recae principalmente en la integridad psicofísica y la dignidad “–Les comunican a los terrucos que ahora ustedes se han vuelto más zurdos –les dice con sorna a los malogrados campesinos” (Arribasplata, 2010, p.91). El delito de tortura es pluriofensivo, también afecta bienes colectivos ofendiendo la sensibilidad de posibles víctimas, cuestión que, al seguir el

hilo especulativo de la ficción, son los aterrorizados pobladores de la comunidad de Yuvé que presencian la tortura.

b. Antijuridicidad. En cuanto a las causas de justificación, se podría mencionar el estado de necesidad agresivo; pero, del análisis de los textos (párrafos) contenidos en la novela y que hacen alusión a la comisión del ilícito, el estado de necesidad agresivo es que el “sujeto obra en estado de necesidad y ataca el bien jurídico de una persona no implicada para salvarse o salvar a otro de un peligro” (Roxin, citado en Villavicencio, 2009, p.550-551). Siendo los integrantes del Comité de Autodefensa de la comunidad de Yonán, en particular el rondero Cuy, quien ordenó cortar los órganos auditivos de los cuatro comuneros de Yuvé, no consta que lo hicieran para salvar sus vidas y/o librarse de los castigos, se puede inferir, también, que el jefe Zorro no ordenó la acción con tal de salvar su vida si los miembros del Ejército del Perú se ensañarían con él. La justificación real fue el aprovechamiento de las buenas tierras. Para ilustrar mejor esta causa de justificación, citamos parte de la siguiente jurisprudencia:

La participación de los acusados en un juicio popular, en calidad de espectadores, al ser obligados bajo amenazas de muerte por elementos subversivos, no configura el delito de terrorismo, al presentarse en tal contexto de acción un estado de necesidad justificante que exime de responsabilidad (Instituto de Defensa Legal, 1996, p.44).

c. Culpabilidad. No existen causas de justificación.

4.1.3. Teoría probatoria: Pericia de medicina forense

La medicina forense es una rama especializada de la criminalística, se aboca al análisis de hechos con relevancia legal, coadyuvando a una correcta

administración de justicia. Su objetivo principal está en “proporcionar pruebas científicas para castigar al delincuente y exonerar de culpa al inocente, teniendo en cuenta el criterio médico legal; es decir el análisis científico que el forense efectúa sobre hechos médicos” (PNP, 2010, p.72).



Figura 4. Oído externo y cavidad timpánica dibujado por Frank H. Netter – Lamina 95.

a. Pertinencia. Es pertinente, puesto que existiendo normal legal que avala el empleo de la pericia como medio de prueba, la cual está contenida en el artículo 172 del Código Procesal Penal, los hechos fácticos analizados tienen contenido penal de relevancia, por tanto, se busca que este medio de prueba corrobore los hechos fácticos y demostrar que los integrantes del Comité de Autodefensa de la comunidad de Yonán, al mando del denominado jefe Zorro, cometieron tortura como castigo contra los cuatro comuneros de Yuvé. Haciendo uso de la criminalística y su principio de reconstrucción¹⁶, optamos por la pericia médico forense. En su amplio campo de acción puede responder de forma científica sobre las lesiones

¹⁶ Este principio, permite inferir mediante el estudio del material indiciario y tomando en consideración su ubicación, naturaleza, cantidad, morfología, etc., cómo se desarrollaron los hechos, es decir permite determinar o responder a la pregunta de ¿Cómo se suscitaron los hechos en la escena del crimen? (PNP, 2010, p.24).

externas y determinar las secuelas que presentan las cuatro víctimas que sufrieron la mutilación de sus órganos auditivos (oído izquierdo) que comprende parte del rostro, cuya función principal es la vía de recepción del sonido.

- b. Conducencia.** Es conducente, puesto que el Código Procesal Penal en su artículo 172, consagra la procedencia de la pericia, para lo cual nos remite al artículo 15 del Código Penal, sobre el error de comprensión culturalmente condicionado. Por medio de la pericia, en medicina forense, se busca demostrar la tortura infligida a dos comuneros de Yuvé desde un enfoque de la tanatología forense, para realizar

el examen del pabellón y conducto auditivo externo, practicando un corte por detrás de él y tirando del mismo hacia adelante, se examina el tímpano, se observa su cara anterior, cadena de huesillos. En el pabellón auditivo se pueden encontrar toda clase de lesiones traumáticas, desde la simple contusión por hematoma, hasta desprendimientos o arrancamientos del pabellón, a veces por mordeduras (Bustamante, 2016, p.179).

- c. Utilidad.** Es útil, puesto que en el procedimiento metodológico se aborda el “estudio científico de los fenómenos referente a la muerte desde una triple perspectiva (biológica, médica y jurídica), lo cual es el punto médico legal.

4.2. Desde el valle de las esmeraldas: La tortura como medio de intimidación

Desde el valle de las esmeraldas narra una historia desarrollada como una suerte de anotaciones de los hechos más relevantes en el diario de vida de Elías (personaje principal), quien es subteniente de infantería destacado a la zona de

emergencia denominada Valle Esmeralda. Una vez al mando de la patrulla, perteneciente al batallón 224, se dispone a cumplir una serie de operaciones. “La orden específica era que una vez tomado el lugar, lo volviéramos habitable y limpiemos el desaparecido helipuerto para poder recibir los víveres y tomemos el control del área” (Freyre, 2009, p.24). Los días transcurren entre objetivos y tareas específicas, resolver problemas como el abastecimiento de agua, y el mosaico de personajes que, en el transcurrir de la novela, van muriendo y mutando.

Elías por momentos se retrotrae a recuerdos acontecidos antes de pertenecer al Ejército del Perú. “Había descubierto cierta inclinación por la abogacía, merced a algunos cursos sociales que llevé en las aulas, pero me daban la impresión de que era una cuestión prematura” (Freyre, 2009, p.53). De tanto en tanto se sabe sobre el PCP-SL que está enquistada en la selva central; su accionar se diversifica en incursiones para captar la atención como el rapto de nativos de la comunidad asháninka, mientras que la camaradería en la patrulla militar de Elías se va cimentando. “Conforme pasaron los días fuimos trabando en una amistad o el constante devenir del peligro, de la muerte a nuestras espaldas y en nuestro frente, la mala vida de los patrullajes y los estragos del combate agujereándonos los fémures nos hermanó” (Freyre, 2009, p.69). El contexto de la novela, fueron las elecciones presidenciales de los noventa:

De esta manera se enteraba de las últimas noticias y ambos escuchábamos un extraño fenómeno que solamente podía suceder en el Perú: un extraño candidato de ascendencia oriental (¿sería un samurái, un kamikaze?) que no especificaban bien si era japonés, chino o coreano, sonaba con fuerza en las encuestas presidenciales. Luego nos enteramos del apellido: Fujimori, y gobernaría contra los pronósticos cabalísticos poco más de diez años el país. (Freyre, 2009, p.71)

Volviendo al personaje principal y sus soliloquios sobre los días de incursión: “Anoté en la bitácora, como si se tratara de una premonición: Los martes son los días

funestos en la guerra. Un martes Rengifo perdió una pierna y Héctor Mendoza pereció en Suinabeni” (Freyre, 2009, p.75).

4.2.1. Teoría fáctica: Cargo público igual condena gratuita

- a. ¿Qué sucedió?** Se cometió delito de tortura para intimidar, prueba de ello es la atroz escena de tortura de la primera parte de la novela.

La imagen era atroz y hasta hoy la tengo atravesada en la garganta: la mujer estaba atada a un tronco con una cabuya de arriero y lanzaba un chillido tan hiriente que espantó a todos los insectos que podían volar sin órbitas alrededor de ella. El sargento Prialé me hizo ver que no solamente le faltaba la mano izquierda –previamente arrancada a machetazos– sino que le habían cortado la vagina con una hoja de afeitar y un ensañamiento impensable (Freyre, 2009, p.13).

- b. ¿Quién lo hizo?** Miembros del PCP-SL, la cual estaba conformada en compañías, fuerzas locales y fuerzas territoriales. “La fuerza territorial se encargaba de organizar, vigilar y castigar a las comunidades campesinas y captar simpatizantes para formar parte del PCP” (Gavilán, 2014, p.61). Y dentro de los fines por los que el PCP-SL utilizó la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, fue “como intimidación para evitar que los miembros de las comunidades formaran rondas campesinas o los denominados Comités de Autodefensa” (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2003. TIV, p.195).

- c. ¿Cuándo ocurrió el hecho?** En las elecciones presidenciales de 1990, en lo que se denomina Crisis extrema: ofensiva subversiva y contraofensiva estatal. La prueba es el comienzo de la bitácora de Elías: “Dejando una cara en limpio,

comencé escribiendo en la esquina superior derecha: once de marzo de mil novecientos noventa” (Freyre, 2011, p. 24).

d. ¿Cómo ocurrió el hecho? Miembros del PCP-SL incursionan en una comunidad nativa de la selva central del Perú. En su mecánica de terror realizan un juicio popular a las autoridades y/o funcionarios públicos.

La amarraron sobre una tarima de pona silvestre y frente a ella pusieron a su esposo, quien era el jefe de la comunidad. La desnudaron con poco esfuerzo, pues la cusma (...) y frente a un fusil apuntándole a escasos centímetros de la cabeza (Freyre, 2009, p.16).

e. ¿Dónde ocurrió? En el centro poblado Valle Esmeralda, el cual se encuentra en la provincia de Satipo, departamento de Junín. Como bien señala el *informe final* de la Comisión de Verdad y Reconciliación, en la selva central del Perú se distinguieron zonas que vivieron el conflicto armado interno. En relación a la presencia del Partido Comunista del Perú Sendero Luminoso, se consignan tres zonas:

- La primera corresponde, en gran medida, al territorio de los distritos de Río Negro, Satipo y Mazamari, e incluye las principales ciudades de la provincia conectadas por la carretera Marginal y su *hinterland* rural. Existen allí numerosas comunidades asháninkas y nomatsiguengas, así como asentamientos de colonos mestizos.
- El distrito de San Martín de Pangoa, conectado con el distrito de Río Tambo a través de la parte alta de la cuenca del río Ene. Allí se concentra la mayor parte de las comunidades nomatsiguengas.
- El distrito de Río Tambo, donde el 97% de la población es asháninka y el resto colonos. Los ríos Ene y Tambo vinculan a todas las comunidades. El Ene constituye un corredor fluvial entre Ayacucho y la selva central, pues es continuación del río Apurímac que bordea la ceja de selva de Ayacucho (Comisión de Entrega de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2008, p.126).

f. ¿A quién afectó? A la esposa y al jefe de la comunidad nativa llamado Pijiri (Murciélagos) en lengua originaria.

Fue acusado por los senderistas de “soplón” por una supuesta colaboración con una patrulla del Ejército. Frente al marido y tratando de arrancarle cualquier confesión, tomaron una hoja de afeitar y comenzaron a cortarle la vagina a la mujer, pasándole el filo una y otra vez al compás de las vivas por la lucha armada y la caída del sistema (Freyre, 2009, p.16).

g. ¿Por qué lo hicieron? Para intimidar. Según *informe final* de la Comisión de Verdad y Reconciliación, este tipo de tortura como medio de intimidación y control fue implementada por el PCP-SL, de esa forma diezmar cualquier resistencia a su dominio, asimismo, conseguir por medio de esta práctica la renuncia de autoridades a sus cargos y obtener el control territorial y político de las comunidades.

4.2.2. Teoría jurídica: verbo rector ensañar

El funcionario o servidor público o cualquier persona, con el consentimiento o aquiescencia de aquel que inflija a otro dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales, o lo someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o aflicción psíquica, con el fin de obtener de la víctima o de un tercero una confesión o información, o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o de coaccionarla, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

Si la tortura causa la muerte del agraviado o le produce lesión grave y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será respectivamente no menor de ocho ni mayor de veinte años, ni menor de seis ni mayor de doce años (Código Penal, 2016, p.207).

a. Tipicidad. Dentro de la *conducta típica*, podemos mencionar como verbos rectores: atada, lanzaba, arrancada y ensañamiento, acciones contenidas en el siguiente párrafo:

La imagen era atroz y hasta hoy la tengo atravesada en la garganta: la mujer estaba atada a un tronco con una cabuya de arriero y lanzaba un chillido tan hiriente que espantó a todos los insectos que podían volar sin órbitas alrededor de ella. El sargento Priale me hizo ver que no solamente le faltaba la mano izquierda –previamente arrancada a machetazos– sino que le habían cortado la vagina con una hoja de afeitar y un ensañamiento impensable (Freyre, 2011, p.13).

El primer verbo, atada, se refiere a la acción de –atar– es transitivo y hace referencia a unir, juntar o sujetar con ligaduras o nudos. El segundo verbo, lanzaba, recurriendo a su sinónimo más próximo, tenemos la acción de arrojar, también es un verbo transitivo, el cual contiene la acción de impeler con violencia algo, de modo que recorra una distancia, movido por el impulso que ha recibido. El tercer verbo, arrancada, de arrancar, acción que consiste en sacar con violencia algo de un lugar al que está adherido o sujeto, o del que forma parte. Finalmente, el verbo ensañamiento, de ensañar, siendo un verbo pronominal referente a deleitarse en causar el mayor daño y dolor posibles a quien ya no está en condiciones de defenderse.

En cuanto a los sujetos de la conducta típica, el *sujeto activo*, recae en la figura de integrantes del PCP-SL, la cual, como se mencionó en los hechos fácticos, son miembros de la fuerza territorial encargada entre otras tareas, la de castigar a las comunidades campesinas, siendo las víctimas autoridades locales como: alcaldes, presidentes y jueces. “En ciertos lugares asumir un cargo público era una condena gratuita a ser asesinado y colaborar con las Fuerzas del Orden terminaba en un epílogo lúgubre de torturas” (Freyre, 2009, p.91). Y el *sujeto pasivo*, recae en la figura del jefe de la comunidad nativa llamado Pijiri (Murciélagos), en lengua originaria, y su esposa.

Por otro lado, el *bien jurídico*, de igual forma recae en la integridad psicofísica y la dignidad personal como se puede apreciar en la atroz escena de tortura.

El nativo jefe de la comunidad (...) fue acusado por los senderistas de “soplón” por una supuesta colaboración con una patrulla del Ejército. Frente al marido y tratando de arrancarle cualquier confesión, tomaron una hoja de afeitar y comenzaron a cortarle la vagina a la mujer, pasándole el filo una y otra vez al compás de las vivas por la lucha armada y la caída del sistema. (Freyre, 2011, p.16)

b. Antijuricidad. No existen causas de justificación.

c. Culpabilidad. No existen causas de justificación.

4.2.3. Teoría probatoria: Pericia sociológica forense

La sociología es el estudio científico de los grupos sociales en sus distintas estructuras sociales: cultural, social y político. “El ámbito de la sociología es

extremadamente amplio y va desde el análisis de los encuentros entre individuos en la calle hasta la investigación de las relaciones internacionales y las formas globales de terrorismo” (Giddens y Sutton, 2014, p.27).

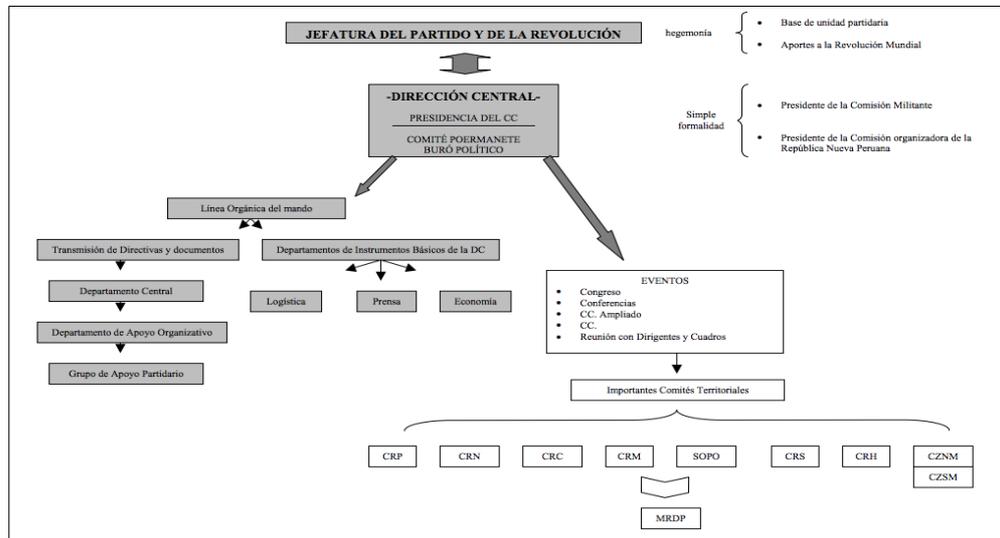


Figura 5. Organigrama del PCP-SL

- a. **Pertinencia.** Es pertinente, puesto que existe normal legal que avala el empleo de la pericia como medio de prueba, la cual está contenida en el artículo 172 del Código Procesal Penal. Los hechos fácticos analizados tienen contenido penal de relevancia, por ende, se busca por este medio de prueba corroborar los hechos facticos y demostrar que miembros del PCP-SL cometieron tortura para intimidar al jefe nativo Pijiri y su esposa como a los demás miembros de la comunidad nativa. Haciendo uso de la criminalística y su principio de probabilidad¹⁷, se utilizó la pericia sociológica forense, puesto que es una ciencia “que conlleva la aplicación de métodos sistemáticos, de investigación empírica, el análisis de datos y la valoración de

¹⁷ Este principio, permite establecer, de acuerdo con el número de datos e informes la probabilidad de un resultado dañoso, partiendo de varios causales o grados cuantitativos, de los que sólo el último será verdadero. (PNP, 2010, P.24).

teorías según las pruebas existentes y con un argumento lógico, para el estudio de las sociedades humanas” (Giddens y Sutton, 2014, p.63).

b. Conducencia. Es conducente, puesto que este medio de prueba acreditará los hechos objeto de prueba en relación a la imputación al delito de tortura con la finalidad de intimidar. En ese sentido, mencionamos que el objeto de estudio es el terrorismo, para lo cual se utilizó como método de investigación sociológica: la etnografía, el análisis histórico y la investigación bibliográfica como el método más idóneo, dado que

intenta mostrarnos cómo se experimenta la vida, algo que las grandes encuestas y los cuadros estadísticos no pueden conseguir. Otros procedimientos de investigación no suelen proporcionar tanta información como ofrecen las historias de vida a la hora de estudiar la evolución de las creencias y las actitudes a lo largo del tiempo (Giddens y Sutton, 2014, p.82-83).

c. Utilidad. Es útil porque “hoy en día, las teorías del conflicto están bien fundamentadas y la sociología está mejor capacitada para comprender y explicar fenómenos como los movimientos sociales, el terrorismo y la guerra” (Giddens y Sutton, 2015, p.305). Asimismo, “Las teorías del conflicto investigan la importancia de aquellas estructuras sociales que producen en la sociedad graves tensiones y oposición, que en ocasiones terminan por estallar en violencia” (Giddens y Sutton, 2015, p.306). Por otra parte, vale mencionar que la sociología comparte cinco características clave con otras ciencias que respaldan su utilidad.

- Primero, la sociología es una disciplina empírica que descansa sobre la evidencia recolectada a través de la observación sistemática y la experimentación.
- Segundo, la sociología se preocupa por minimizar errores y tendencias. Los sociólogos usan una variedad de técnicas (como el control de grupo y la asignación al azar...) así evitan observar sólo lo que desean o esperan ver.

- Tercero, la sociología es un riesgo público. Los métodos y resultados de la investigación sociológica están disponibles para que otros puedan evaluar las conclusiones y comprobarlas independientemente.
- Cuarto, la sociología está interesada en generalizaciones. Cuando los sociólogos entrevistan a miembros de una familia, no sólo están interesados en los individuos particulares, sino en probar proposiciones generales acerca de todas las familias.
- Quinto, la sociología busca relacionar los hechos uno con otro y delinear los principios para producir una teoría (Gelles y Levine, 2000, p.45).

4.3. Bioy: La tortura para obtener información

Bioy, según su autor, es una novela sobre lo que ocurrió durante el conflicto armado interno (CAI), la cual le tomó cinco años escribirla. Una suerte de vocación de documental, sin tomar partido por ninguno de los actores intervinientes. La primera parte de la novela se contextualiza durante el mundial de México 1986, donde el júbilo por el deporte rey, al presenciar a la selección peruana en la competencia futbolística, fue complementada por el terror visceral producto de la tortura infligida a Elsa (presunta terrorista), la que fue abusada sexualmente.

En ese sentido, *Bioy* juega el papel de advertencia simbólica al lector que encuentra, en la descripción grotesca de la tortura, un reto a la memoria sobre lo ocurrido, pues al día de hoy, las heridas mudas persisten en sangrar y romper el silencio buscando justicia para los miles de desaparecidos, muertos y torturados durante el CAI¹⁸.

Buscar las influencias literarias de *Bioy* abarcan dos de las grandes novelas latinoamericanas, *Rayuela* y *Los detectives salvajes*, donde el interés del autor analizado roza

¹⁸ En diciembre de 1984, en la localidad de Putis, distrito de Santillana en la provincia de Huanta, se produjo el asesinato de 123 campesinos, hombres y mujeres, incluidos 14 niños. Los responsables fueron oficiales y soldados de la base militar que un mes antes se había instalado en el lugar. Tapia, Carlos (15 de noviembre de 2014). Putis. Perú 21, p.X Recuperado de: <https://peru21.pe/opinion/putis-195901-noticia/>

de forma tangencial el tema de los escritores referencia y su relación con el mal, como se ve en gran parte del universo literario el escritor chileno Roberto Bolaño. Esa constante, por ejemplo, al abordar la tortura desarrollada en *Nocturno de Chile*, donde un agente de la CIA, que tiene por esposa a una escritora mediocre, utiliza el sótano de su casa para torturar a los opositores a la dictadura de Augusto Pinochet, mientras ella hace fiestas o reuniones en su sala hogareña, y de esa forma simbolizar el mal mediante la tortura física.

El mal que elabora Bolaño, desplegado sobre el plano literario, o, mejor dicho, éste como el vehículo que lo atomiza, se fija, por un lado, a partir de su naturaleza absoluta, un mal incrustado en la violencia, la laceración, la transgresión y el crimen; y, en otra perspectiva, se aferra a una radicalidad supuesta sobre la mediocridad y la frustración que subsisten en la literatura, una banalidad ciertamente perversa. (González, 2010, p.14-15)

4.3.1. Teoría fáctica: La palabra de la muda

a. ¿Qué sucedió? Se cometió delito de tortura para obtener información. La primera parte de la novela es una narración no lineal y el comienzo es una escena poco convencional en la literatura peruana. La violación sexual al personaje de Elsa (presunta terrorista), que sufrió una cruenta tortura cometida por agentes del Estado, muestra la banalización del crimen en un punto de equilibrio entre los actos de infligir dolores físicos a la víctima y vitorear los goles de la selección peruana, pues los torturadores están viendo en la televisión un partido de fútbol clasificatorio para el mundial México 1986.

b. ¿Quién lo hizo? Miembros del Estado (militares del Ejército del Perú) y entre ellos los personajes: cabo Cáceres, capitán Sergio Gómez, suboficial Franco, alférez Martín Labarte. Entre ellos, acorazado desde su nueva identidad, Eduardo Noriega, sin embargo, su pasado lo persigue, dado que él fue uno de los torturadores de

Elsa. “Tienes muy presente lo ocurrido con Gómez y con el Bembón Franco y, aunque te parece muy extraño la forma de su muerte, sospechas que la orden de bajarlos pudo venir de desde arriba” (Trelles, 2012, p.75). El remordimiento aflora en el subconsciente de Eduardo Noriega, siendo los sueños del miembro del ejército: escenas oníricas donde la lascivia y la tortura son el *leitmotiv*:

Actuar fríamente como lo hacían los Sinchis, que llegan de la costa en helicóptero y se acuartelaban en Huamanga y desde ahí salían como comandos a los pequeños poblados y ponían orden con mano dura. No creían en nadie los Sinchis. A los sospechosos de terrorismo los torturaban y los mataban y eso nunca era rápido ni simple: los Sinchis se aburrían, jugaban con los presos, váyanse, escápanse por donde puedan, ya son libres, les decían, y apenas corrían desesperados, bam bam, bam, abajo, como en un videojuego se iban cayendo todos como ciervos y nadie me llora aquí, carajo, que hemos venido a ayudarlos, les decían a la población quechuahablante que no entendía nada pero debía obedecerlos (al Sinchi se le teme, al Sinchi se le respeta), y luego se emborrachaban y se ponían necios y abusivos y violaban a las mujeres y luego volvían en su raudo helicóptero de la muerte a Huamanga los Sinchis, tenías que aprender de ellos, demostrar que podías matar como una máquina, sin miedo, sin asco, disparar por instinto, hundir un cuchillo en el estómago y darle vuelta, sacar vísceras, órganos, miembros, cortar dedos, lengua, orejas si un detenido no habla, violar con un palo de escoba, con un garrote, pasar electricidad con una picana en los huevos a los varones, en las tetas y en la vagina a las mujeres, asfixiarlos, ahogarlos, despertarlos con chorros de agua fría, colgarlos calatos de las muñecas, de los pies, toda la noche, todo el día, hasta que dijeran algo (Trelles, 2012, p.77-78).

c. ¿Cuándo ocurrió el hecho? El año de 1986, en lo que se considera la Militarización del conflicto armado interno; siendo el contexto político, el gobierno de Alan García, quien implantó una estrategia contrasubersiva tomando el control general y mando político, pero dejando que los militares actuaran con brazo represor en las operaciones de combate. Cabe resaltar que durante la comisión del ilícito penal, la selección peruana disputaba un partido de fútbol para la clasificación al certamen realizado en México, al que no fue.

d. ¿Cómo ocurrió el hecho? Posterior a la detención arbitraria de Elsa. En la novela no se precisa, pero se infiere que la detuvieron con la finalidad de torturarla.

e. ¿Dónde ocurrió? Al ser una práctica sistemática, se hacía uso de dependencias institucionales del Estado como: bases, cuarteles militares, centros de reclusión transitorios, comisarías y/o las denominadas jefaturas contra el terrorismo. En el caso de *Bioy*, se puede inferir que la tortura se realizó en un cuartel militar, o similar a la legendaria Casa Rosada, un chalet de dos pisos ubicada cerca al aeropuerto de la ciudad de Huamanga, como sucedió con “Malpica, de veinticuatro años, fue trasladada a la Casa Rosada, y parte de su interrogatorio se llevó a cabo en Los Cabitos, donde a veces apoyaba en las torturas el GOAS. Los GOAS le zafaron un brazo en una colgada” (Uceda, 2004, p.104).

f. ¿A quién afectó? A Elsa (presunta terrorista). En escenas posteriores a la tortura sufrida en 1986, se puede apreciar el mal estado psíquico de la víctima, que está internada en el establecimiento psiquiátrico Víctor Larco Herrera y, de cuando en cuando, su hijo, producto de la violación sufrida por militares del Ejército del Perú, va a visitarla.

Es bueno que no pienses en eso. Es muy doloroso. Mi padre y tú fueron víctimas de la guerra y del gobierno, ¿me entiendes? Sé de dónde vengo y no tengo vergüenza sino pena..., pena por ti, carajo, me da..., me da mucha rabia lo que te hicieron esos miserables... (Trelles, 2012, p.200).

g. ¿Por qué lo hicieron? Para obtener información. Dentro de los objetivos principales de los miembros del Ejército del Perú se utilizó este tipo de tortura para “lograr confesiones de los detenidos acerca de la conformación de los grupos subversivos, determinación de su estructura de mando, de los lugares donde se

encontraban y de la ubicación de su armamento” (Comisión de Verdad y Reconciliación, 2003, TIV, p.215). En ese sentido, también se ofrecía el cese de la tortura a cambio de información para obtener una mejora en la situación de reclusión, pero sin ninguna garantía de su cumplimiento.

Porque no eres tonta, Elsa, carajo, mira cómo estás, y si dices lo que sabes, si les das algo al mayor, lo que sea, te vas ya mismo. Y ni le digas otra vez que no eres porque ellos saben que sí eres, aunque les llores que no, será porque no hay cosa que le joda más al mayor que el no sé (Trelles, 2012, p.14).

4.3.2. Teoría jurídica: verbo rector violar

El funcionario o servidor público o cualquier persona, con el consentimiento o aquiescencia de aquel que inflija a otro dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales, o lo someta a condiciones o métodos que anulen su personalidad o disminuyan su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o aflicción psíquica, con el fin de obtener de la víctima o de un tercero una confesión o información, o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o de coaccionarla, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

Si la tortura causa la muerte del agraviado o le produce lesión grave y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será respectivamente no menor de ocho ni mayor de veinte años, ni menor de seis ni mayor de doce años (Código Penal, 2016, p.207).

a. **Tipicidad.** Dentro de la *conducta típica* podemos mencionar cuatro adjetivos: enferma, hambrienta, delirante y asqueada y tres verbos rectores: atada, lanzaba, arrancada y ensañamiento, acciones contenidas en el siguiente párrafo:

Enferma, hambrienta, delirante. Asqueada hasta la náusea por el olor de su propia mierda. Los pantalones hediondos pegados a la piel. Las piernas laxas contraídas contra el abdomen en posición fetal. El rostro desnudo y tembloroso bajo una toalla sucia y, entre sus antebrazos, coloreados por hematomas, los pechos robustos cuelgan de lado, aún melosos por el rastro de esperma.

Ya ha sido violada. Una vez (Trelles, 2012 p.11).

El primer adjetivo enferma hace referencia al estado físico que padece Elsa (presunta terrorista). Mientras que hambrienta, denota esas ganas y la necesidad de comer. Una persona detenida y sometida a tortura siempre va ser prohibida de recibir alimentos y, si en caso los torturadores acceden a ese gran privilegio, la comida que le proporcionan puede ser la menos apta para el consumo humano. En cuanto a delirante, hace referencia al estado psicológico, de tener una confusión mental caracterizada por alucinaciones, reiteración de pensamientos absurdos e incoherencia.

En cuanto a los verbos, asqueada hace referencia a asquear y asco, lo cual es una impresión desagradable. En el caso de Elsa (presunta terrorista), causada por la repugnancia a sus heces fecales. Tembloroso, referente al verbo intransitivo de temblar, significa agitarse con sacudidas de poca amplitud, rápidas o frecuentes; puede ser ocasionada por el ambiente frío en el que se encuentre o “tener mucho miedo, o recelar con demasiado temor de alguien o algo” (RAE, 2019). Coloreados, en el contexto de la escena de

tortura, se refiere a los hematomas que es la acumulación de sangre en un tejido por rotura de algún vaso sanguíneo producto de los golpes fuertes.

En cuanto al punto neurálgico, la palabra violada detona, desde la psicología y el cuerpo, la agresión sexual a la que fue sometida Elsa (presunta terrorista). Siendo un verbo transitivo –violar–, consistente en tener acceso carnal con alguien en contra de su voluntad o cuando se halla privado de sentido o discernimiento, el violar resulta traumático de por sí mismo, el lector siente la misma agresión. El delito de violación sexual se encuentra tipificado en el artículo 170 del Código Penal, el cual en su tipo base menciona:

El que, con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años (Código Penal, 2016, p.102).

b. Antijuricidad. No se existen causas de justificación.

c. Culpabilidad. En cuanto a las causas de inculpabilidad podemos mencionar la obediencia jerárquica. Representada en la relación de subordinación “El autor tiene que encontrarse sujeto a las relaciones de superior a inferior jerárquicos. Esto requiere que exista una regulación jurídica determinada que especifique la situación de subordinación de un sujeto respecto a otro” (Villavicencio, 2009, p.645). –Cabo Cáceres, ¿usted no sabe que aquí se siguen las órdenes de los superiores?, ¿no sabe que podría irse al calabozo ahora mismo por insubordinación? (Trelles, 2012, p.40). Existen situaciones en las que ciertas órdenes deben ser acatadas a pesar de que el agente

conozca su carácter antijurídico. El que actúe dentro de los límites del cumplimiento lo hará justificadamente. Los presupuestos que determinan la actuación del agente son:

- Relación jerárquica cierta;
- Competencia del que da la orden para dictarla dentro de sus facultades;
- Competencia del subordinado para ejecutar el acto ordenado por el superior;
- Que la orden sea expresa y que aparezca revestida de las formalidades legales necesarias.

4.3.3. Teoría probatoria: Pericia psicológica forense

La psicología es la ciencia que “estudia la conducta, los procesos mentales y la personalidad del hombre, considerado individualmente, a lo largo de su vida y en su búsqueda por dar a ésta un sentido que le permita trascender más allá de sí mismo” (Zepeda, 2008, p.10). En cuanto a la psicología forense, los psicólogos que se dedican al estudio de esta área centran sus esfuerzos al perfilamiento de los distintos tipos de delincuentes como de las distintas víctimas en cuanto a:

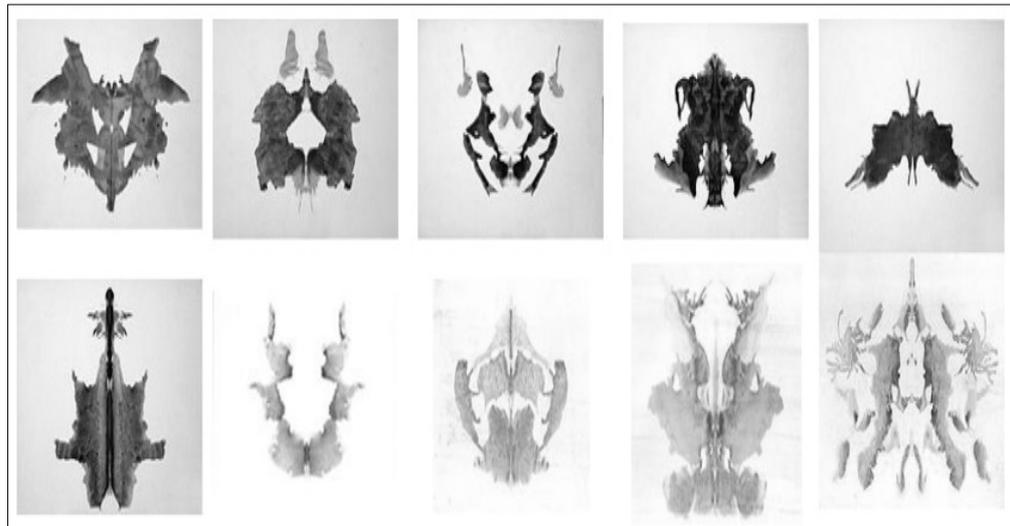


Figura 6.- Láminas de test de Rorschach

- a. Pertinencia.** Es pertinente, pues existe normal legal que avala el empleo de la pericia como medio de prueba, la cual está contenida en el artículo 172 del Código Procesal Penal. Los hechos fácticos analizados tienen contenido penal de relevancia, por tanto, se busca con este medio de prueba corroborar los hechos fácticos y demostrar que miembros del Ejército del Perú cometieron tortura para obtener información. En tal virtud, el uso de la prueba proyectiva de Rorschach fue válida. En una investigación anterior se analizó las relaciones interpersonales de un grupo de diez personas de una comunidad alto andina afectada durante el CAI. De sus conclusiones, se rescata lo referente al psicodiagnóstico de Rorschach como un instrumento idóneo, pues al ser aplicado en dicha población “sin interferencia de variables culturales, ya que sus estímulos inestructurados y su consigna sencilla, permiten la proyección de contenidos internos sin la interferencia de estímulos verbales que no sean de fácil comprensión para el evaluado” (Távora, 2008, p.100). El Rorschach consta de:

una serie de 10 láminas que contienen manchas de tinta, se considera que es la más lograda de todas las técnicas proyectivas porque carece de estructura (...) Es una prueba de apercepción porque el examinado debe buscar alguna asociación ante las

manchas para encontrar un parecido a algo; dichas asociaciones y su selección no son casuales, sino una apercepción pues cada respuesta representa una cadena de asociaciones intelectuales y afectivas que se refieren a la organización interna que el examinado ha hecho de sus experiencias (Fernández, 2003, p.7).

En ese sentido, probar la comisión del delito de tortura por parte de los agentes del Estado, mediante la pericia psicológica forense, resulta siendo la más indicada para determinar el estado psíquico causado a Elsa (presunta terrorista) y establecer la veracidad de su testimonio sobre los hechos fácticos. La evaluación, respecto a la violación sexual cometida por miembros del Ejército del Perú, comenzará con una entrevista que tome en cuenta el contexto en el que sucedió los hechos y centrarse en el examen de las funciones cognitivas de la víctima.

- b. Conducencia.** Es conducente este medio de prueba porque acreditará los hechos objeto de prueba en relación a la imputación al delito de violación sexual como una forma de tortura cometida por agentes del Estado contra Elsa (presunta terrorista). El psicodiagnóstico de Rorschach “es una técnica proyectiva que fundamentalmente evalúa la estructura de la personalidad como un todo y esta característica la comparte con los dibujos proyectivos” (Fernández, 2003, p.7). Destacando, hay que decirlo, como única limitación el hecho que su subjetividad descansa en la capacidad del psicólogo evaluador. Por lo tanto, explicará y ayudará al juez en su valoración, puesto que se requiere de un conocimiento especializado, siendo que en los delitos contra la libertad sexual que, en este caso, sufrió Elsa (presunta terrorista), debe de determinar, con claridad, que la víctima está afectada psicológicamente por haber sufrido tortura.
- c. Utilidad.** Es útil, puesto que el procedimiento metodológico se basa en el examen mental, lo cual constituye una herramienta fundamental para el psicólogo. El

procedimiento metodológico, enfocado en la observación de la conducta, la historia clínica psicológica y el examen mental, es clave para determinar la veracidad de su testimonio. Con este estudio pericial, especialmente en los delitos contra la libertad sexual, se trata de determinar que Elsa (presunta terrorista) fue afectada psicológicamente por haber sido víctima de abuso sexual o está mintiendo. “Toda vez que le permite detectar patología mental la misma que va ser corroborada a través de la observación, la información obtenida a través de la entrevista y resultados de las pruebas psicológicas aplicadas” (PNP, 2010, p. 358). Dentro de sus mayores alcances se encuentra el de ser una prueba aplicable a casi toda la gente, desde niños muy pequeños (al adquirir el lenguaje) hasta ancianos.

Es una prueba que no requiere de ninguna habilidad adquirida para resolverla, esto es, alfabetización, buena coordinación visomotora o un determinado grado de escolarización (...) Las limitaciones para aplicarla se reducen a los invidentes; con los sordomudos es posible si se maneja el lenguaje no verbal y con los ciegos a los colores no es factible evaluar las respuestas cromáticas (Fernández, 2003, p.9).

Conclusiones

1. Las acciones descritas, en los textos narrativos de las novelas sobre el conflicto armado interno (1980–2000), sí configuran delito de tortura, aunque dichas acciones representadas se consideran como ficción literaria. Al analizar los textos narrativos, sostenidos en el desarrollo teórico, se parte de la consideración de que la ficción literaria construye una realidad que engloba un hecho histórico. De este modo, al desarrollar la construcción de la novela ésta es vista como “un tipo de creación espiritual en que, a diferencia de la científica o filosófica, las ideas no aparecen al estado puro, sino mezcladas a los sentimientos y pasiones de los personajes” (Sabato, 2011, p.103).

Clasificamos como tipo de tortura según la finalidad de la acción contenida en la primera novela: tortura como castigo; en la segunda novela: tortura para intimidar; y en la tercera novela: tortura para obtener información. En ese mismo sentido, determinamos que las acciones de violación sexual contenidas en las novelas sí configuran delito de tortura, por el uso sistemático como parte del proceso.

2. Haciendo uso metodológico del análisis y síntesis, categorizamos los distintos elementos del texto narrativo para establecer la teoría del caso y estructurar la historia en proposiciones fácticas, desarrollando las circunstancias de acción, tiempo, lugar, modo y móvil de la conducta y seguir con las proposiciones jurídicas en concordancia con el artículo 321 del Código Penal, la Constitución Política del Perú de 1993, los tratados y convenios internacionales, que sancionan y prohíben la tortura, abordando, en consecuencia, los principales elementos de la teoría del delito.

En cuanto a la tipicidad, desarrollando la conducta típica, se analizó los verbos rectores sobre acciones propias al sujeto activo en relación a causar tortura física o

psicológica contra el sujeto pasivo. En la antijuricidad, se dejó de considerar como justificación la legítima defensa y el estado de necesidad agresivo en las acciones descritas en los textos narrativos y, en cuanto a la culpabilidad, el estado de necesidad exculpante y la obediencia jerárquica. Se finalizó haciendo uso de la teoría probatoria solventada en la pericia más idónea, enfocada en principios de criminalística y su adecuada actuación como prueba, siendo la pertinencia, conducencia y utilidad. En la novela *La niña de nuestros ojos*, se utilizó la medicina forense, puesto que su campo de acción responde de forma científica ante la mutilación de un órgano (oído). En la novela *Desde el valle de las esmeraldas*, se utilizó la sociología forense, puesto que su estudio aborda los grupos sociales en sus distintas estructuras como lo cultural, social y político, enfocando su análisis en el fenómeno del terrorismo. Y, finalmente, en la novela *Bioy*, se optó por la psicología forense y la utilización del test proyectivo de Rorschach. Si bien la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, en el caso *Gonzales vs Perú*¹⁹, emitió su sentencia basada en otros medios de prueba, consideramos el test proyectivo de Rorschach como el medio de prueba más confiable en el análisis de delitos de violación sexual, pues esta prueba se puede realizar con cualquier persona, ahondando en la estructura de la personalidad como un todo.

3. La presente investigación, enmarcada dentro del movimiento Derecho y Literatura, la enfocamos en el modelo Derecho en Literatura, donde la preposición *–en–* jugó un rol preponderante, dado que las distintas teorías que se utilizaron, para analizar el delito

¹⁹ La Corte valora los esfuerzos del Estado para combatir la violencia por razón de género. Estos avances, en especial los judiciales, constituyen indicadores estructurales relacionado con la adopción de normas que, en principio, tienen como objetivo enfrentar la violencia y discriminación contra la mujer. Sin embargo, el Perú no aportó información a la Corte sobre la efectividad de las medidas adoptadas. De igual modo, es menester que se incluyan en los protocolos de investigación en el Perú los estándares establecidos en esta Sentencia. *En virtud de lo anterior, la Corte ordena al Estado del Perú, en un plazo razonable, desarrollar protocolos de investigación para que los casos de tortura, violación sexual y otras formas de violencia sexual sean debidamente investigados y juzgados de conformidad con los estándares indicados en los párrafos 248, 249, 251 y 256 de esta Sentencia, los cuales se refieren a la recaudación de prueba en casos de tortura y violencia sexual, y en particular, a la recopilación de declaraciones y la realización de evaluaciones médicas y psicológicas* (CIDH, 2014, p.111).

de tortura dentro de textos narrativos de ficción literaria en relación a las novelas sobre el conflicto armado interno, no se limitaron al testimonio de las víctimas como las recogidas en el *informe final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), sino que, de su extensión discursiva, pudimos precisar los distintos actores, lugares, así como la finalidad de las torturas.

En ese sentido, el Derecho en Literatura funciona como modelo, desde la óptica jurídica, donde las instituciones del derecho penal, derecho procesal penal y derecho probatorio, que pueda ser sostenida en una relación interdisciplinaria que coadyuve, no sólo a preservar la memoria sobre la reciente historia del país y un adecuado uso de la teoría del caso, sino también a visibilizar las posibilidades que una investigación puede abordarse, desde el derecho, teniendo como objeto de análisis un determinado género y/o canon literario donde se pueda analizar algún aspecto de relevancia jurídica.

Sugerencias

1. En cuanto a la tortura como delito contra la humanidad, las futuras investigaciones deberían enfocarse en su desarrollo histórico. En la actualidad, instituciones como Amnistía Internacional (AI) y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), siguen emitiendo informes que alarman sobre prácticas de tortura en distintas regiones del mundo. En el caso de Perú, *el informe final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) recogió los testimonios de víctimas de tortura durante el conflicto armado interno.

Actualmente, la Defensoría del Pueblo es la institución encargada de la implementación y ejecución del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, por lo tanto, debería solicitar al Ministerio Público un informe sobre los casos de tortura que fueron archivados, sobreseídos y los que terminaron con sentencias absolutorias y condenatorias. Ello en vista de que en tiempos del conflicto armado interno, no hubo precisión de las normas que estuvieron vigentes al momento de la comisión del delito de tortura y no existía, por lo demás, hasta febrero de 1998, el tipo penal de tortura contenido en el artículo 321 del Código Penal, pero sí había antecedentes en las Constituciones Políticas de 1978 y 1993, así como los convenios y tratados internacionales que prohíben y sancionan la tortura, los que no aplicaron adecuadamente para efectos del control de convencionalidad.

En cuanto a investigaciones enmarcadas en el movimiento Derecho y Literatura, sugerir centrarse en las siguientes fechas: 1984, 1989 y 1992, picos importantes, donde se registraron una mayor cantidad de casos de tortura, para lo cual el investigador deberá hacer uso del nuevo historicismo como método de análisis y

encontrar en los textos narrativos datos ilustrativos y aspectos subversivos de la cultura y el contexto histórico del conflicto armado interno.

2. Plantear objetivos acorde a la problemática, para cual se deben precisar los verbos rectores más adecuados; estos verbos deberán guiar la investigación, en ese sentido el éxito y la viabilidad de la investigación. En el caso de textos narrativos, novelas sobre el conflicto armado interno (1980-2000), lo conveniente es hacer una delimitación cronológica marcando una línea de tiempo en relación a los acontecimientos encontrados en los textos narrativos y la publicación de las novelas, buscando una relación con casos reales, los cuales sirvan de guía para utilizarlos de forma adecuada en la construcción de la teoría del caso.

Hoy con la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, se tiene que contar con una sólida acusación fiscal, de esta forma buscar la eficiencia y el respeto por los derechos fundamentales de la persona en busca de sanciones ejemplares, pues la tortura, por ser un delito contra la humanidad, no prescribe y, sostenido en ese principio, las futuras investigaciones deben alinearse en relación a la jurisprudencias de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos como el de la Sala Penal Nacional, recaído en el expediente judicial N° 049-2009, que en la parte de la fundamentación jurídica menciona:

El delito de tortura conforme a la descripción típica exige básicamente la concurrencia de tres elementos: uno material consistente en las propias acciones que constituyen la tortura, es decir condiciones o procedimientos que por su naturaleza, duración u otras circunstancias supongan al sujeto pasivo sufrimientos físicos o mentales, la supresión o disminución de sus facultades de conocimiento, discernimiento o decisión, o cualquier otro procedimiento que atente contra su integridad moral, así mismo el elemento especial por condición de los sujetos, esto es que el sujeto activo se desempeñe como autoridad encargada de instituciones destinadas a custodiar por algún tiempo a personas sujetas a denuncia o proceso y, por último un elemento teleológico que exige una determinada finalidad autónomamente este ilícito penal y que está orientado

concretamente a obtener una confesión o información de cualquier persona o de castigarla por un hecho que haya cometido o se sospeche que lo ha realizado, así como de intimidarla o coaccionarla²⁰.

3. Realizar una investigación enmarcada dentro del movimiento Derecho y Literatura, necesariamente tiene que precisar la relación y modelo, puesto que existen variantes y distintos sintagmas: “Derecho de Literatura”, “Derecho como Literatura” y, en el caso de esta investigación, “Derecho en Literatura” para lo cual se debe buscar el respaldo de las fuentes del derecho: costumbre, doctrina y jurisprudencia, de esa forma emprender con didáctica y afinidad con las instituciones del derecho penal y derecho procesal penal y derecho probatorio, según el enfoque en el que se desea ahondar e influenciar en futuros trabajos de investigación, donde el objeto de estudio abarque otros géneros literarios: cuento y poesía relacionada al tema del conflicto armado interno (1980-2000). De este modo, desde la ficción literaria, aportar en la búsqueda de hechos con relevancia jurídica y penal en la comisión de otros delitos contra la humanidad como: La desaparición forzada y el genocidio, con el fin de hacer justicia poética para con los casos que aún duermen el sueño de los justos.

²⁰ Poder Judicial del Perú (21 de setiembre de 2011). Sentencia Exp. N° 49-2009/Lima. Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij-juris/s_jurisprudencia_sistematizada/as_sala_penal_nacional/as_servicios/

Índice de textos internacionales citados

1. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969 en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos y aprobada en el Perú por Decreto Ley 22231 del 11 de julio de 1978. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/09/DGDOJ-Compendio-Derechos-Humanos.pdf>
2. *Convención contra la Tortura u otros tratos o penas crueles inhumanos, o degradantes*, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984 y aprobada en el Perú mediante Resolución Legislativa 24815 del 12 de mayo de 1988. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/09/DGDOJ-Compendio-Derechos-Humanos.pdf>
3. *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su decimoquinto periodo ordinario de sesiones, del 9 de diciembre de 1985, en Cartagena de Indias, Colombia. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/09/DGDOJ-Compendio-Derechos-Humanos.pdf>
4. *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/09/DGDOJ-Compendio-Derechos-Humanos.pdf>
5. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 y aprobada en el Perú por Resolución Legislativa 13282 del 15 de diciembre de 1959. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/09/DGDOJ-Compendio-Derechos-Humanos.pdf>
6. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y aprobado en el Perú por el Decreto Ley 22128 de 28 de marzo de 1978. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/09/DGDOJ-Compendio-Derechos-Humanos.pdf>

Referencias bibliográficas

- Amnistía Internacional (2014). *La tortura en 2014 - 30 años de promesas incumplidas*. Madrid: Centro de Lenguas de Amnistía Internacional.
- Asociación para la Prevención de la Tortura (2010). *Prevención de la tortura: Guía operacional para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos*. Ginebra:
- Arribasplata, Miguel (2010). *La niña de nuestros ojos*. Lima: Arteidea.
- Botero, Andrés (2008). *Modelo para armar. Instrucciones de uso*. Revista de Derecho y literatura. Lima: Grijley.
- Bustamante, José Carlos (2016). *Tanatología Forense*. Lima: Asol.
- Calle, Carlos (2016). *Cóctel Mólotov*. Barcelona. RBA.
- Colchado, Óscar (2011). *Rosa Cuchillo*. Lima: Alfaguara.
- (2013). *El cerco de Lima*. Lima: Mesa Redonda.
- Comisión de Entrega de la Comisión de Verdad y Reconciliación (2008). *Hatun Willakuy*. Lima: Gráfica Delvi S.R.L.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014). Caso Espinoza González vs. Perú. Recuperado de: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_289_esp.pdf
- Cueto, Alonso (2012). *La hora azul*. Lima: Planeta.
- (2016). *La viajera del viento*. Lima: Planeta.
- Cueto, Fernando (2009). *Días de fuego*. Lima: San Marcos
- Degregori, Carlos (2013). *Qué difícil es ser Dios*. Lima: IEP.
- De Piérola, José (2001). *Un beso del infierno*. Lima: Norma.
- Eco, Umberto (2012). *Confesiones de un joven novelista*. Buenos Aires: Random House Mondadori.
- Egaña, Daniel (2012). *Narraciones de la tortura* (Tesis de pregrado). Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/106445>

- Espinoza, Jorge (2012). *Las cárceles del emperador*. Lima: Cultura Peruana.
- Fernández, Marisa (2003). *Psicodiagnóstico de Rorschach: sus aplicaciones prácticas y presentación de casos*. México D.F.: El Manual Moderno.
- Flórez-Aybar, Jorge (2001). *Más allá de las nubes*. Lima: San Marcos.
- Foucault, Michel (2013). *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Freyre, Carlos (2011). *Desde el valle de las esmeraldas*. Lima: Estruendomudo.
- Garnett, Miguel (2000). *Catequil*. Lima: San Marcos.
- Gavilán, Lurgio (2012). *Memorias de un soldado desconocido*. Lima: IEP
- Gelles, Richard J. y Levine, Ann (2000). *Introducción a la sociología: con aplicaciones en países de habla hispana*. México. McGraw-Hill.
- Giddens, Anthony (2014). *Sociología*. Madrid: Alianza Editorial.z
- (2015). *Conceptos esenciales de la sociología*. Madrid: Alianza Editorial.
- González, Daniuska (2010). *La escritura bárbara. La narrativa de Roberto Bolaño*. Lima: Cultura Peruana.
- González, Eduardo (2013). *El laboratorio del miedo. Una historia general del terrorismo*. Barcelona: Crítica.
- Gutiérrez, Miguel (2007). *Pacto con el Diablo, Ensayos*. Lima: San Marcos.
- (2009). *Confesiones de Tamara Fiol*. Lima: Alfaguara.
- (2014). *Kymper*. Lima: Alfaguara.
- Hernández, Roberto y otros. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw-Hill.
- Herralde, Jorge (2006). *Para Bolaño*. Lima: Estruendomudo.
- Hidalgo, Teodoro (2004). *Sendero Luminoso: Subversión y contrasubversión Historia y tragedia*. Lima: Aguilar.
- Huamán, Félix (2006). *Candela quema luceros*. Lima: San Marcos.

- Huerta, Elmer (15 de diciembre de 2014). *Los psicólogos torturadores de la CIA*. El Comercio.
- Hurtado, José (2005). *Manual de Derecho Penal / Parte general*. Lima: Grijley.
- Huster, Stefan (2010). *Terrorismo y Derechos Fundamentales*. Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Instituto de Defensa Legal (1996). *Ejecutoria del 2 de octubre de 1995*, Exp. 431-95 Junín.
- Ministerio Público (2013). *Manual para el desarrollo del plan de investigación*. Lima: El Peruano.
- Ministerio de Justicia (2016). *Código Penal*. Lima: Dosmasuno S.A.C.
- (2016). *Código Procesal Penal*. Lima: Grupo Raso E.I.R.L
- Montoya, Segundo M. (2008). *Tortura y derechos humanos*. Lima: San Marcos.
- Netter, Frank (2011). *Atlas de anatomía humana*. Barcelona: Elsevier.
- Neyra, José (2015). *Tratado de derecho procesal penal*. Lima: Idemsa
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Bogotá: Abalón.
- Ortega, Julio (1986). *Adiós Ayacucho*. Lima: Mosca azul.
- Palacios, Rafael. (2011). *Tortura y terrorismo. Acerca de la relativización de la prohibición internacional de la tortura en casos de terrorismo global*. (Tesis de pregrado). Universidad de Chile. Santiago de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107133>
- Paredes, Carlos. (2017). *La hora final: La verdad sobre la captura de Abimael Guzmán*. Lima: Planeta.
- Pérez, Julián (2008). *Retablo*. Lima: San Marcos.
- (2014). *Criba*. Lima: Petro Perú.
- Policía Nacional del Perú. (2010). *Manual de criminalística*. Lima: AFA Editores.

- Roldán, Martín (2013). *Generación cochebomba*. Lima: Colmena.
- Roncagliolo, Santiago (2012). *Abril rojo*. Lima: Alfaguara.
- Rosental, Mark (1987). *Diccionario filosófico*. Lima: Ediciones Universo.
- Taruffo, Michele (2009). *Consideraciones sobre la prueba judicial*. Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Távара, María (2008). *Relaciones interpersonales en víctimas de violencia política a través del psicodiagnóstico de Rorschach*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Thorndike, Guillermo (1991). *Los topos: La fuga del MRTA de la prisión de Canto Grande*. Lima: Mosca Azul.
- Todorov, Tzvetan (2013). *Los usos de la memoria*. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos
- Torres, Miguel (2003). *Jurisprudencia Literaria y Filosófica. La aplicación del Movimiento "Derecho y Literatura" en la jurisprudencia*. Lima: Grijley.
- Trelles, Diego (2012). *Bioy*. Lima: Planeta.
- Ubilluz, Juan (2009). *Contra el sueño de los justos: la literatura peruana ante la violencia política*. Lima: IEP.
- Uceda, Ricardo (2004). *Muerte en el Pentagonito: Los cementerios secretos del Ejército Peruano*. Bogotá: Planeta.
- Vargas, Mario (2008). *Lituma en los andes*. Colombia: Planeta.
- (2011). *Cartas a un joven novelista*. Lima: Alfaguara.
- Vásquez, Segundo (2013). *Tipificación del delito de tortura*. Lima: Summa.
- Villavicencio, Felipe (2009). *Derecho penal - Parte general*. Lima: Grijley.
- Zepeda, Fernando (2008). *Introducción a la psicología: una visión científico humanista*. México: Pearson.

ANEXOS

RELACIÓN DE NOVELAS SELECCIONADAS SOBRE EL CAI (1980-2000)

AUTOR	TÍTULO	AÑO	EDITORIAL
Alarcón, Daniel	<i>Radio ciudad perdida</i>	2007	Alfaguara
Arias, César	<i>Las palabras de los inocentes</i>	2004	Andorra
Arribasplata, Miguel	<i>La niña de nuestros ojos</i>	2010	Arteidea
Balarezo, Martín	<i>El sendero de las guerrillas</i>	2015	
Belevan, Harry	<i>Una muerte sin medida</i>	2000	Alfaguara
Benavides, Eduardo	<i>Los años inútiles</i>	2002	Alfaguara
	<i>El año que rompí contigo</i>	2003	Alfaguara
	<i>La noche de Morgana</i>	2005	Alfaguara
	<i>El sol invisible</i>	2002	San Marcos
Briceño, Miller	<i>Cóctel Mólotov</i>	2016	RBA
Calle, Carlos	<i>Saturnino Quispe</i>	1990	SN
Castro, Luis	<i>Un rincón para los muertos</i>	1987	Editores asociados
Cavero, Samuel	<i>Rosa Cuchillo</i>	1997	UNFV
	<i>El cerco de Lima</i>	2013	Mesa Redonda
Colchado, Lucio	<i>Gritos en silencio</i>		San Marcos
Córdova, Isabel	<i>Demonio de medio día</i>	1999	Peisa
	<i>La hora azul</i>	2005	Anagrama
	<i>La pasajera</i>	2015	Seix Barral
	<i>La viajera del viento</i>	2016	Planeta
Cueto, Alonso	<i>Días de fuego</i>	2009	San Marcos
Cueto, Fernando	<i>Y después... Qué</i>	1994	Sellograf
	<i>La firma</i>	2010	Arteidea
Chávez, Mario	<i>El ángel de la guarda</i>	2005	San Marcos
Dávila, Gloria	<i>Incendiar la ciudad</i>	2002	SN
Díaz, Herrera	<i>La orquídea verde</i>	2006	C.C. José Pio Aza
Durán, Julio	<i>Las cárceles del emperador</i>	2002	Cultura Peruana
Encinas, Alfredo	<i>Más allá de las nubes</i>	1999	Sagitario
Espinoza, Jorge	<i>Desde el valle de las esmeraldas</i>	2011	Estruendomudo
Flórez-Aybar, Jorge	<i>Senderos de odio y muerte</i>	1993	SN
Flórez, Carlos	<i>Catequil</i>	1990	Lluvia
Freyre, Carlos	<i>Aquiles en los Andes</i>	2015	Áltazor
Gálvez, Edgardo	<i>En tela de juicio</i>	2002	J. Campodónico
Garnett, Miguel	<i>Agustín el guerrillero</i>	2005	Yoescribo.com
	<i>Cadena perpetua</i>	2010	Pasacalle
García, Hemil	<i>Recordando a Edith</i>		
	<i>Viaje al corazón de la guerra</i>	2013	Áltazor
	<i>Confesiones de Tamara Fiol</i>	2009	Alfaguara
Gargurevich, Eduardo	<i>Kymper</i>	2014	Alfaguara
	<i>Ojos de pez abisal</i>	2011	Bisagra
Gastelú, Harol	<i>En mi noche sin fortuna</i>	1999	Montesinos
Gutiérrez, Miguel	<i>Saber matar, saber morir</i>	2014	Caja Negra
	<i>Memoria del abismo</i>	1994	J. Campodónico
Gutiérrez, Ulises	<i>Candela quema luceros</i>	1989	Retama
	<i>Noche de relámpagos</i>	1994	Retama
Guzmán, Susana	<i>Qantu: Flor y tormenta</i>	2003	San Marcos
Higa, Augusto	<i>La Barca</i>	2007	San Marcos
Hildebrandt, César	<i>El espanto enmudeció los sueños</i>		Arteidea
Huamán, Félix	<i>Trece días</i>	2009	Arteidea
Huarag, Eduardo	<i>Retablo El Dorado</i>	2000	Lumbreras
	<i>Te esperaré en el cielo</i>	2005	San Marcos
Lingán, Walter	<i>Memorias de Manú</i>	1998	BCR
Machuca, Agustín	<i>Rejas tras rejas</i>	2001	Dunken
Mego, Alberto	<i>Guerra y hambre</i>	1990	Gabrielle
Mendoza, Fidel	<i>El tiempo del descanso</i>	1997	Sur
Miranda, Sylvia			
Moncada, Luis			
Montoro, Felipe			
Montoya, Rodrigo			

Morillas, Pedro	<i>(La Libertad) Raíces del futuro</i>	1993	Mosca Azul
Morillo, Juan	<i>Hienas en la niebla</i>	2010	URP
Najar, Jorge	<i>El alucinado</i>	2013	Summa
Neyra, Alejandro	<i>CIA Perú 1985, Una novela de espías</i>	2012	Estruendomudo
	<i>CIA Perú 1985, El espía sentimental</i>	2015	Estruendomudo
	<i>CIA Perú 1990, El espía innoble</i>	2017	Estruendomudo
Nieto, Luis	<i>La joven que subió al cielo</i>	1988	El zorro de abajo
Ortega, Julio	<i>Adiós Ayacucho</i>	1986	Mosca Azul
Osnayo, Luis	<i>Piqui: Historia de un pequeño senderista</i>	1987	UNFV
Pacheco, Karina	<i>La voluntad del molle</i>	2006	San Marcos
Pereira, Percy	<i>La última decisión de Felipe Montoya</i>	1992	Oso Mayor
Pérez, Julián	<i>Fuego y ocaso</i>	1998	San Marcos
	<i>Retablo</i>	2004	UNFV
	<i>El fantasma que te desgarró</i>	2007	Áltazor
	<i>Criba</i>	2014	PetroPerú
Piérola, José de	<i>Un beso del infierno</i>	2001	BCR
	<i>El camino de regreso</i>	2007	Norma
Pita, Alfredo	<i>El cazador ausente</i>	1994	Lluvia
	<i>El rincón de los muertos</i>	2014	TXT
Ponce, Víctor Andrés	<i>Los sueños quebrados</i>	1995	J. Campodónico
	<i>Los aniquiladores</i>	1999	San Marcos
	<i>De amor y guerra</i>	2004	Norma
Rada, José	<i>Senderos de sangre</i>	1995	Mosca Azul
Ramírez, Juan L.	<i>Canción del silencio</i>	2015	Arteidea
Ramos, Ernesto	<i>Ilusiones perdidas</i>	1998	Circe
Reyes, Roberto	<i>El vuelo de la harpía</i>	1998	San Marcos
Roldán, Martín	<i>Generación cochebomba</i>	2007	SN
Roncagliolo, Santiago	<i>Abril rojo</i>	2006	Alfaguara
Rondivel, Mauro	<i>Morir en Uchuraccay</i>	1998	SN
Rosas, Enrique	<i>Al filo del rayo</i>	1988	Lluvia
	<i>El gran señor</i>	1994	MPQ
Ruessli, Erica	<i>Destino nefasto</i>	2008	San Marcos
Ruíz, Gabriel	<i>La cacería (b)</i>	2005	JQ
Sagástegui, Víctor	<i>Cuando cayó la noche</i>	2006	Arteidea
Salazar, Claudia	<i>La sangre de la aurora</i>	2013	Animal de Invierno
Salvatierra, Dany	<i>Eléctrico ardor</i>	2014	Estruendomudo
Sánchez, Abelardo	<i>Por la puerta falsa</i>	1991	Noviembre 13
Santa María, David	<i>Esa oscura y sucia guerra</i>	2007	AFA Editores
Shakespeare, Nicolás	<i>Pasos de baile</i>	1999	Destino
Siancas, Wilfredo	<i>Chiwaku exterminador</i>	1998	SN
Soria, Salomón	<i>El sótano del servicio de inteligencia nacional</i>	2016	Ornitorrinco
Sylvester, Natalia	<i>Chasing the sun</i>	2014	Kindle
Tasaico, Víctor	<i>Sierra caimán</i>	1997	Colmillo blanco
Thays, Iván	<i>Un lugar llamado oreja de perro</i>	2008	Anagrama
Thorndike, Guillermo	<i>Los topos</i>	1991	Mosca Azul
Trelles, Diego	<i>Bioy</i>	2012	Destino
Torres, José	<i>Albatros</i>	2012	Lengua de trapo
Uribe, Gabriel	<i>La otra versión: Un insólito sendero...</i>	2003	Lluvia
	<i>Lo que se viene: la otra versión del futuro</i>	2006	Arteidea
Vargas, Alcides	<i>Lazos de sangre</i>	2005	INC -Cusco
Vargas Llosa, Mario	<i>Lituma en los Andes</i>	1993	Planeta
Velit, Ernesto	<i>Nadie es inocente</i>	2012	Mesaredonda
Vereau, Manuel	<i>La última gracia del sentenciado</i>	1993	Mano a Mano
Yáñez, Juvenal	<i>Mil violaciones</i>	1988	SN
Ybarra, Rodolfo	<i>Secreto de Estado</i>	2012	Arteidea
Quintanilla, Henry	<i>Carmen Alto</i>	S/F	Dinastía Quin



El 8 de noviembre de 1989 la Policía Nacional realiza un operativo en la Facultad de Medicina San Fernando de la Universidad de San Marcos. Los efectivos detienen a estudiantes sospechosos de terrorismo.
Foto: Diario Oficial El Peruano



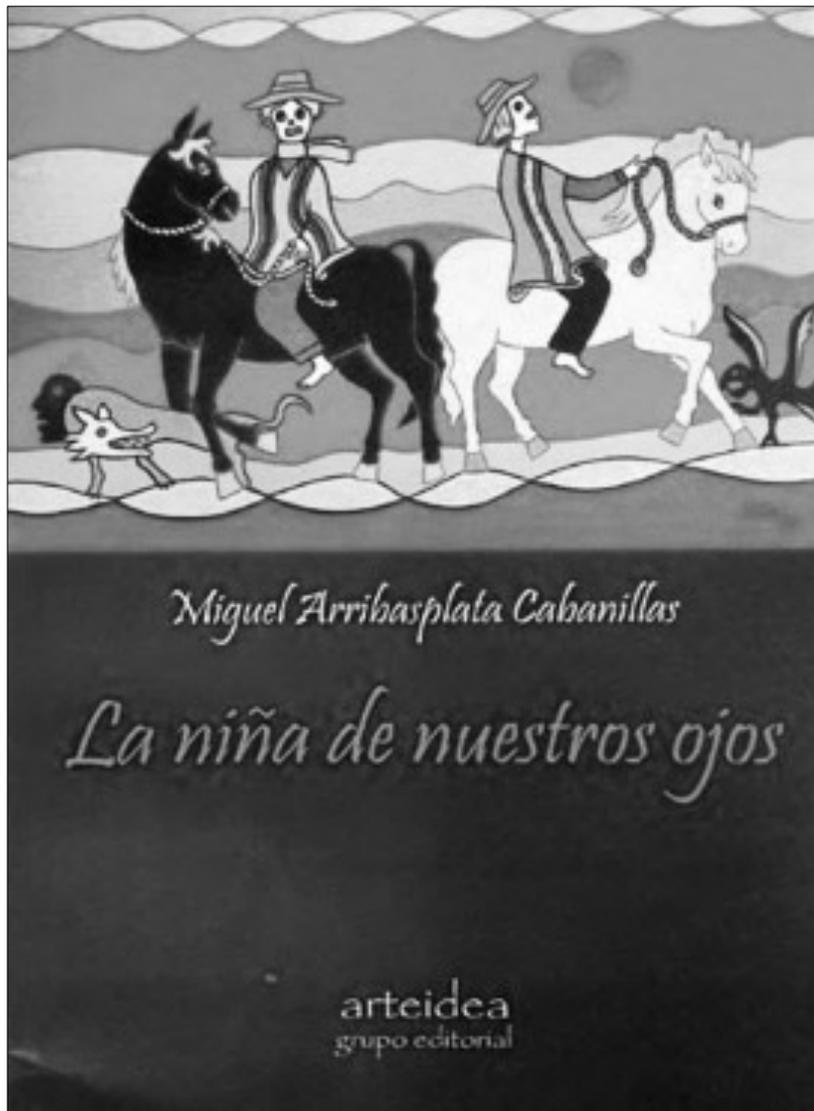
Exhumación de los restos de los ocho periodistas asesinados en Uchuraccay, Ayacucho, el 26 de enero de 1983. Ellos habían viajado a las punas de Huanta a investigar el levantamiento de los campesinos contra Sendero Luminoso.

Foto: Diario Oficial El Peruano

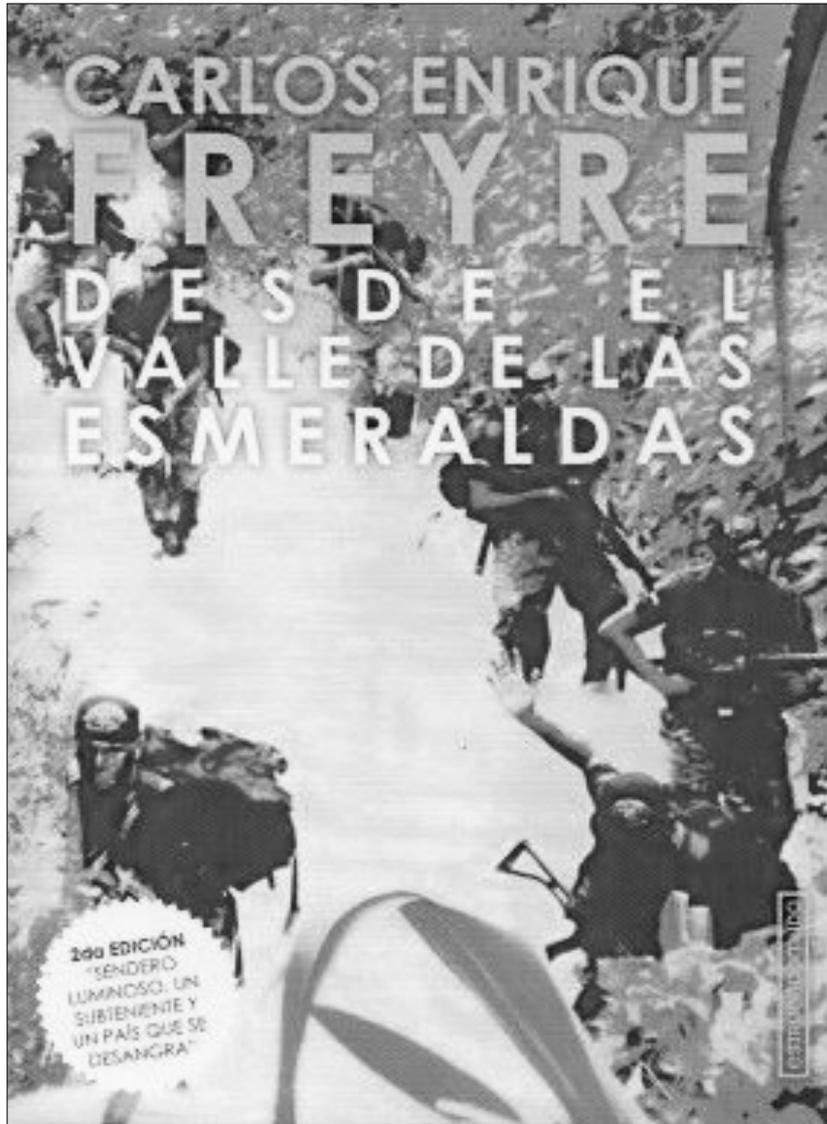


Pobladores de la comunidad de Marcas, Huancavelica, llevan en andas los restos de ocho ronderos que perecieron durante un enfrentamiento con miembros de Sendero Luminoso en agosto de 1985.

Foto: Abilio Arroyo
Revista Caretas



Portada de la novela *La niña de nuestros ojos*



Portada de la novela *Desde el valle de las esmeraldas*



Portada de la novela *Bioy*